ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintidós, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, Dª Mª DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Con carácter previo al inicio de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde pide que se guarde un minuto de silencio por el fallecimiento de D. Luis Miguel Payá Albert, Concejal del Ayuntamiento de Jaén en el mandado corporativo 1979-1983, y también por el fallecimiento de D. Javier Imbroda, Consejero de la Junta de Andalucía.

No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (Concejal no adscrito), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES (PP).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ✓ Extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2021.

- ✓ Ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021.
- ✓ Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2021.
- ✓ Extraordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2021.

Sometidos a votación los borradores de las Actas de las sesiones plenarias arriba epigrafiadas el Excmo. Ayuntamiento Pleno las aprueba por mayoría absoluta, sin que se les formule reparo alguno, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** y la abstención de la Concejal Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX**), con respecto al borrador del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021, que justifica porque se encontraba de baja en la fecha de celebración de dicha sesión plenaria. No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (Concejal no adscrito), D MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX) y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES (PP). ***En total 23 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.***

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, COMERCIO Y MERCADOS.-

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2022 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 35.000 €.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 31 de marzo de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, así como el informe emitido por la Intervención de Fondos con fecha 30 de marzo de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/2300-RESOL - 31/03/2022

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1099/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº16/22 MEDIANTE TR
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 16/22

Visto el informe-propuesta de la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 25 de marzo de 2022, que dice:

CONSIDERANDO: *El escrito presentado el día 21 de marzo de 2022 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda por encargo nº 46486 a las 12:09:38 horas y rectificación del mismo escrito presentada el día 24 de marzo de 2022 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda por encargo nº 47080 a las 14:01:34 horas, adjuntando la petición realizada por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios, con el Vº Bº del 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, en el que dice:*

"Según Resoluciones de la Tenencia de Alcaldía delegada del Área de Contratación, de fecha 10 de agosto y 1 de octubre de 2021, de las cuales se adjunta copia, se resolvió la contratación del suministro de material de limpieza, aseo e higiene para los diferentes centros y dependencias del Ayuntamiento de Jaén (LOTES 1, 2, 3 Y 4).

La contracción del gasto fue efectuada por Intervención de Fondos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92021000008838, 92021000008840, 92021000008842 y 92021000008843 del Presupuesto Municipal en vigor.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Excmo. Ayuntamiento pagará a las empresas adjudicatarias el precio del contrato mediante facturas bimestrales.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 31/03/2022 HORA: 11:08:43

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141600263221373736 01	1/3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **1099/2022/RESO**

Dadas las fechas de adjudicación enunciadas, ha de considerarse que debe existir crédito en la partida presupuestaria durante el año 2022, siendo durante el transcurso de este ejercicio cuando se tramitarán parte de las correspondientes facturas por los adjudicatarios de los respectivos contratos.

Ante la necesidad de acometer la formalización del contrato en el ejercicio 2022, ruego adopte, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de esa Concejalía se inicie el correspondiente expte. de modificación de crédito y se detraiga crédito de las siguientes partidas:

***32300/22110-Colegios públicos**-por importe de 35.000 €*

*Debiendo suplementar la cantidad de 35.000 € en la partida: **92001/22110- Edificios públicos".***

Se ha practicado por parte de esta Intervención la siguiente retención de crédito:

- *RC MOD 92022000006422 por importe de 35.000,00 €, aplicación presupuestaria 32300/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS PÚBLICOS.*

***CONSIDERANDO:** Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 13 del presupuesto en vigor.*

***CONSIDERANDO**: Las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de enero de 2019 y en concreto la Base 13º de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente*

ACUERDO:

***PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos número 16/22, mediante transferencia de crédito por importe de 35.000,00 €, con el siguiente detalle:*

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
92001/22110	Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales	20 000,00	35.000,00	55.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
32300/22110	Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos	35.000,00	35.000,00	0,00

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **1099/2022/RESO**

	TOTAL	*35.000,00*	

SEGUNDO: *Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.*

TERCERO: *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.*

CUARTO: *Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.*

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14160026322137373601	3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1099/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº16/22 MEDIANTE TR
INTERESADO(S)			

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 16/2022.

De conformidad con lo establecido en el art.4.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, se emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/65/2022

MOTIVACIÓN DEL INFORME

El escrito presentado el día 21 de marzo de 2022 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda por encargo nº 46486 a las 12:09:38 horas y rectificación del mismo escrito presentada el día 24 de marzo de 2022 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda por encargo nº 47080 a las 14:01:34 horas, adjuntando la petición realizada por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios, con el Vº Bº del 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, en el que dice:

"Según Resoluciones de la Tenencia de Alcaldía delegada del Área de Contratación, de fecha 10 de agosto y 1 de octubre de 2021, de las cuales se adjunta copia, se resolvió la contratación del suministro de material de limpieza, aseo e higiene para los diferentes centros y dependencias del Ayuntamiento de Jaén (LOTES 1, 2, 3 Y 4).

La contracción del gasto fue efectuada por Intervención de Fondos con cargo a las aplicaciones presupuestarias 92021000008838, 92021000008840, 92021000008842 y 92021000008843 del Presupuesto Municipal en vigor.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 6.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el Excmo. Ayuntamiento pagará a las empresas adjudicatarias el precio del contrato mediante facturas bimestrales.

Dadas las fechas de adjudicación enunciadas, ha de considerarse que debe existir crédito en la partida presupuestaria durante el año 2022, siendo durante el transcurso de este ejercicio cuando se tramitarán parte de las correspondientes facturas por los adjudicatarios de los respectivos contratos.

Ante la necesidad de acometer la formalización del contrato en el ejercicio 2022, ruego adopte, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de esa Concejalía se inicie el correspondiente expte. de modificación de crédito y se detraiga crédito de las siguientes partidas:

***32300/22110-Colegios públicos**-por importe de 35.000 €*

*Debiendo suplementar la cantidad de 35.000 € en la partida: **92001/22110- Edificios públicos**".*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:30/03/2022 HORA:9:55:44

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577342241405274 35	1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Se ha practicado por parte de esta Intervención la siguiente retención de crédito:

- RC MOD 92022000006422 por importe de 35.000,00 €, aplicación presupuestaria 32300/22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO COLEGIOS PÚBLICOS.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 179).
- El RD 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria (art. 40 y ss).
- Bases de Ejecución del vigente presupuesto (nº 13).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*CRED. INICIAL*	*MODIFICACIÓN POSITIVA*	*CRÉDITO DEFINITIVO*
92001/22110	*Productos de limpieza y aseo. Edificios Municipales*	*20.000,00*	***35.000,00***	*55.000,00*

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORAN CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*DENOMINACIÓN*	*CRED. INICIAL*	*MODIFICACIÓN NEGATIVA*	*CRÉDITO DEFINITIVO*
32300/22110	*Productos de limpieza y aseo. Colegios Públicos*	*35.000,00*	***35.000,00***	*0,00*
		TOTAL	***35.000,00***	

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

La modificación del estado de gastos del presupuesto mediante transferencia de crédito se define en la normativa presupuestaria antes señalada, de tal modo que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán crédito que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14157734224140527435	2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En este caso, el acuerdo hará mención expresa de las transferencias que será preciso realizar para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente.

El Expediente deberá contener:
- La propuesta del área o servicio.
- La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
- El importe del Expediente.
- El documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.

c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:

Por la ALCALDIA-PRESIDENCIA ó por el PRESIDENTE de los OO.AA:

1. Si afectan las bajas o las altas a Créditos de Personal, aunque sean de distinta Área de Gasto.
2. O, si afectan a Créditos de una misma Área de Gasto.

Por el PLENO DE LA CORPORACIÓN:
1. Si afectan a Créditos de distintas Área de Gasto.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, Es todo lo que tengo a bien informar.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141677342241405274 35	PÁGINA 3/3

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos)**, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 16/2022, mediante transferencia de crédito por importe de 35.000,00 euros, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 31.572,29 €.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de abril de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, así como el informe emitido por la Intervención de Fondos con fecha 11 de abril de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/2621-RESOL - 18/04/2022

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1289/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 17/2022 CREDITO EXTRAO
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 17/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Necesidad de financiación del gasto relativo al Lote-2 del expediente 42/2020 por el que se formalizó contrato por lotes del suministro de material y maquinaria para el servicio de mantenimiento e inhumaciones para los cementerios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén. Que en el presupuesto 2022 prorrogado de 2017 no existe partida presupuestaria para financiar el gasto relativo al lote 2 objeto del Contrato: Suministro mediante alquiler de maquinaria, siendo el adjudicatario la empresa FECADA, S.L., Crédito Extraordinario por un importe de 31,572,29 €, a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y generando la aplicación presupuestaria 16400/20300 ARRENDAMIENTO MAQUINARIA. CEMENTERIOS, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con aplicación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 18/04/2022 HORA: 9:13:03

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14160026300233302525	1/2

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 17/2022, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1289/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 17/2022 CREDITO EXTRAO
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 17/2022.

Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 6 de abril de 2022 encargo nº 48563, en el cual se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al que se adjunta escrito del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Educación, Infraestructuras Municipales y Cementerios, de 5 de abril de 2022, que dice literalmente:

"RFA. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

EXPTE. 1/21 NEGOCIADO CEMENTERIOS

INTERESADO-CONCEJALÍA DE CEMENTERIOS.

INFORME-PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Educación y Cementerios.

PRIMERO.- Que mediante expediente 42/2020 se formalizó contrato por lotes, del suministro de material y maquinaria para el servicio de mantenimiento e inhumaciones para los cementerios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- Que en el presupuesto 2022 prorrogado de 2017 no existe partida presupuestaria para financiar el gasto, relativo al lote 2 objeto del Contrato: Suministro mediante alquiler de maquinaria, siendo el adjudicatario la empresa FECADA, S.L.

TERCERO.- El importe total ofertado con impuestos asciende a la cantidad de 31.572,29 euros.

Visto lo anteriormente expuesto, se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un suplemento de crédito con los siguientes datos:

- Aplicación presupuestaria a habilitar: Nueva creación.

- Importe del expediente: 31.572,29 euros.

Recursos que lo financian:

Baja del crédito en la partida que se propone:

15100.41000- Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ANA MONEREO MUÑOZ [JEFE NEGOCIADO CONTRATOS Y SUMINISTROS | FECHA: 08/04/2022 HORA: 14:14:56

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734054176221535	PÁGINA 1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales, Educación y Cementerios (D. Francisco Javier Padorno Muñoz), de 5 de abril de 2022, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la aplicación 16400/20300. "Arrendamiento maquinaria. Cementerios".

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 5 de los corrientes, y en el escrito de la 1ª Tte. de Alcalde Delegada, de 6 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con bajas de créditos en la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo".

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de **31.572,29 €**, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Arrendamiento maquinaria. Cementerios.	16400/20300	----------	**31.572,29**	31.572,29

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/22)	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 13/22)	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	490.600,00	155,560,00	**31.572,29**	4.868.705,61

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734054176221535	PÁGINA 3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1289/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 17/2022 CREDITO EXTRAO
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/73/2022 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 17/2022 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante escrito de la 1ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 6 de abril de 2022, presentado por encargo nº 48563, se inicia expediente de modificación de créditos número 17/2022 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 8 de abril de 2022, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:11/04/2022 HORA:10:22:06

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577332266545221 40	PÁGINA 1/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

"Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 6 de abril de 2022 encargo nº 48563, en el cual se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al que se adjunta escrito del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Educación, Infraestructuras Municipales y Cementerios, de 5 de abril de 2022, que dice literalmente:

"RFA. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

EXPTE. 1/21 NEGOCIADO CEMENTERIOS

INTERESADO-CONCEJALÍA DE CEMENTERIOS.

INFORME-PROPUESTA.- Que formulo en el asunto de referencia el Concejal de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Educación y Cementerios.

PRIMERO.- Que mediante expediente 42/2020 se formalizó contrato por lotes, del suministro de material y maquinaria para el servicio de mantenimiento e inhumaciones para los cementerios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.

SEGUNDO.- Que en el presupuesto 2022 prorrogado de 2017 no existe partida presupuestaria para financiar el gasto, relativo al lote 2 objeto del Contrato: Suministro mediante alquiler de maquinaria, siendo el adjudicatario la empresa FECADA, S.L.

TERCERO.- El importe total ofertado con impuestos asciende a la cantidad de 31.572,29 euros.

Visto lo anteriormente expuesto, se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un suplemento de crédito con los siguientes datos:

- Aplicación presupuestaria a habilitar: Nueva creación.

- Importe del expediente: 31.572,29 euros.

Recursos que lo financian:

Baja del crédito en la partida que se propone:

-15100.41000- Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo."

CONSIDERANDO: *De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales, Educación y Cementerios (D. Francisco Javier Padorno Muñoz), de 5 de abril de 2022, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la aplicación 16400/20300. "Arrendamiento maquinaria. Cementerios".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577332266545221 40	PÁGINA 2/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

CONSIDERANDO: *Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).*

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 5 de los corrientes, y en el escrito de la 1ª Tte. de Alcalde Delegada, de 6 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con bajas de créditos en la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo".

2.2. Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos que se crean mediante créditos extraordinarios:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Arrendamiento maquinaria. Cementerios.	16400/20300	————	31.572,29	31.572,29

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/22)	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 13/22)	MODIF. ACTUAL MINORACION	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	490.600,00	155.560,00	31.572,29	4.868.705,61

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo
3.2 Informe preceptivo de Intervención.
3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y
las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación.- CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14157733226554522140	3/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141677332286545221 40	PÁGINA 4/4

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos)**, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP),** ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 17/2022, mediante crédito extraordinario por importe de 31.572,29 euros, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, COMERCIO Y MERCADOS.-

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 18/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 7.597,58 €.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de abril de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, así como el informe emitido por la Intervención de Fondos con fecha 11 de abril de 2022:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/2620-RESOL - 18/04/2022

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1290/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 18/2022 CREDITO EXTRA
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2022, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 18/2022 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Necesidad de financiación del gasto relativo al expediente *49/2021/CNT por el que se formalizó contrato MEN2021000150, para el suministro en sistema de renting de vehículos para actuaciones del Servicio de Mantenimiento Urbano encuadrados en el Plan Aire. Que en el presupuesto 2022 prorrogado de 2017 no existe partida presupuestaria para financiar el gasto objeto del Contrato: Suministro en sistema de renting, siendo el adjudicatario la empresa BUJARKAY, S.L.*, Crédito Extraordinario por un importe de 7.597,58 €, a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y generando la aplicación presupuestaria 15320/20400 ARRENDAMIENTO VEHÍCULOS VÍAS PÚBLICAS, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con aplicación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 18/04/2022 HORA: 9:12:19

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.ayujaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **1290/2022/RESO**

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 18/2022, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141500262527046801002	2/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1290/2022/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 18/2022 CREDITO EXTRA
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 18/2022

Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 6 de abril de 2022 encargo nº 48562, en el cual se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al que se adjunta escrito del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Educación, Infraestructuras Municipales y Cementerios, de 5 de abril de 2022, que dice literalmente:

"RFA. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

EXPTE. 115/21 Servicio de Mantenimiento Urbano.

INTERESADO-CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

INFORME-PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Educación y Cementerios.

PRIMERO.- Que mediante expediente 49/2021/CNT se formalizó contrato MEN2021000150, para el suministro en sistema de renting de vehículos para actuaciones del Servicio de Mantenimiento Urbano encuadrados en el Plan Aire.

SEGUNDO.- Que en el presupuesto 2022 prorrogado de 2017 no existe partida presupuestaria para financiar el gasto objeto del Contrato: Suministro en sistema de renting, siendo el adjudicatario la empresa BUJARKAY, S.L.

TERCERO.- El importe total ofertado con impuestos asciende a la cantidad de 7.597,58 euros.

Visto lo anteriormente expuesto, se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un suplemento de crédito con los siguientes datos:

- Aplicación presupuestaria a habilitar: Nueva creación.

- Importe del expediente: 7.597,58 euros.

Recursos que lo financian:

Baja del crédito en la partida que se propone:

-15100.41000- Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ANA MONEREO MUÑOZ | JEFE NEGOCIADO CONTRATOS Y SUMINISTROS | FECHA: 11/04/2022 HORA: 10:23:13

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14167733245322721323	PÁGINA 1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales, Educación y Cementerios (D. Francisco Javier Padorno Muñoz), de 5 de abril de 2022, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la aplicación 15320/20400. "Arrendamiento vehículos. Vías Públicas".

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 5 de los corrientes, y en el escrito de la 1ª Tte. de Alcalde Delegada, de 6 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con bajas de créditos en la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo".

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de **7.597,58 €**, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Arrendamiento vehículos. Vías Públicas	15320/20400	----------	7.597,58	7.597,58

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/22)	MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 13/22)	MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/22)	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	490.600,00	155.560,00	31.572,29	7.597,58	4.861.108,03

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.ayto-jaen.es	14157733245322721323	2/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14167733245322721323	PÁGINA 3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1290/2022/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. MODIF. DE CREDITO Nº 18/2022 CREDITO EXTRA
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/75/2022 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 18/2022 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante escrito de la 1ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 6 de abril de 2022, presentado por encargo nº 48562, se inicia expediente de modificación de créditos número 18/2022 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 11 de abril de 2022, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:11/04/2022 HORA:11:23:41

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733552003021577	PÁGINA 1/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

"Por la Concejalía de Hacienda se remite con fecha 6 de abril de 2022 encargo nº 48562, en el cual se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, al que se adjunta escrito del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Educación, Infraestructuras Municipales y Cementerios, de 5 de abril de 2022, que dice literalmente:

"RFA. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

EXPTE. 115/21 Servicio de Mantenimiento Urbano.

INTERESADO-CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

INFORME-PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, Educación y Cementerios.

PRIMERO.- Que mediante expediente 49/2021/CNT se formalizó contrato MEN2021000150, para el suministro en sistema de renting de vehículos para actuaciones del Servicio de Mantenimiento Urbano encuadrados en el Plan Aire.

SEGUNDO.- Que en el presupuesto 2022 prorrogado de 2017 no existe partida presupuestaria para financiar el gasto objeto del Contrato: Suministro en sistema de renting, siendo el adjudicatario la empresa BUJARKAY, S.L.

TERCERO.- El importe total ofertado con impuestos asciende a la cantidad de 7.597,58 euros.

Visto lo anteriormente expuesto, se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un suplemento de crédito con los siguientes datos:

- Aplicación presupuestaria a habilitar: Nueva creación.

- Importe del expediente: 7.597,58 euros.

Recursos que lo financian:

Baja del crédito en la partida que se propone:

-15100.41000- Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo."

<u>CONSIDERANDO:</u> De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe- propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento Urbano, Infraestructuras Municipales, Educación y Cementerios (D. Francisco Javier Padorno Muñoz), de 5 de abril de 2022, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la aplicación 15320/20400. "Arrendamiento vehículos. Vías Públicas".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 141577335520030215 77	PÁGINA 2/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 5 de los corrientes, y en el escrito de la 1ª Tte. de Alcalde Delegada, de 6 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria 15100.41000 "Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo."

2.2. Aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos que se crea mediante crédito extraordinario:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GENERADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Arrendamiento vehículos. Vías Públicas	15320/20400	————	7.597,58	7.597,58

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 1/22)	MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 13/22)	MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 17/22)	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	490.600,00	155.560,00	31.572,29	7.597,58	4.861.108,03

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo
3.2 Informe preceptivo de Intervención.
3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y
las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 14157733552003021577 | PÁGINA 3/4

3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733552003021577	PÁGINA 4/4

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos)**, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 18/2022, mediante crédito extraordinario por importe de 7.597,58 euros, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN DEL "NUEVO CAMPO DE FÚTBOL LA VICTORIA" AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 21 de abril de 2022 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia y la documentación que acompaña:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100: EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2022/2921-RESOL - 21/04/2022

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO		
EXPEDIENTE	**103/2022/PAT**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	null	CONCEJALIA DE PRESIDENCIA	
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto: Adscripción del Nuevo Campo de Futbol la Victoria al Patronato Municipal de Deportes.

Propuesta que emite la Jefa de Negociado de Patrimonio en relación al asunto de referencia

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Con fecha 20 de abril de 2022 se recibe en el Negociado de Patrimonio el siguiente escrito de la Concejal Delegada del Área de Presidencia:

"Visto el Protocolo General de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el Real Jaén SAD y con el fin de retomar una gestión eficiente de estas instalaciones, que permita un uso racional y garantice la continuidad de la actividad deportiva profesional en estos espacios, compatibilizándose a su vez con su uso por el general de la Población de Jaén, se estima conveniente la adscripción, para la gestión del `Nuevo Campo de Fútbol la Victoria´, al Patronato Municipal de Deportes".

SEGUNDO.- La Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Presidencia, con fecha 20 de abril, dicta resolución acordando el inicio del expediente de adscripción del Nuevo Campo de Fútbol La Victoria al Patronato Municipal de Deportes.

TERCERO.- Con fecha 21 de Abril, a solicitud de la Jefa de Negociado, por el Técnico de Inventario se emite el siguiente informe:

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | SEGUNDA TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:21/04/2022 HORA:13:56:51

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

"De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el nº de orden 261 del Epígrafe 1, el bien denominado `Campo de Fútbol" con referencia catastral 212502VG3821S0001PL, bien de dominio público.

Este inmueble se corresponde con la finca nº 51320 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, parcela nº 5 resultante del proyecto de reparcelación de los terrenos del nuevo campo de fútbol y sus colindantes, A.R.3bis del término municipal de Jaén, Sistema General Deportivo".

QUINTO.- El 21 de junio de 2021, por el TAG de Patrimonio, Dª Mª Teresa Luque Ortíz, se emite el siguiente informe sobre la viabilidad jurídica que se reproduce a continuación:

"Mª Teresa Luque Ortiz, TAG del Negociado de Patrimonio, a petición de la Jefa de Negociado de Patrimonio emite el presente informe con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con fecha 20 de abril de 2022 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento orden de inicio de la Concejala Delegada de Presidencia relativa a la adscripción del "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" al Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento de Jaén, (en adelante PMD).

II. Bajo la propuesta de resolución de incoación de la Jefa de Negociado de Patrimonio, se emite por parte de la Concejala Delegada de Presidencia Resolución de Incoación de dicho expediente.

III. El 21 de abril de 2022, se emite informe por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio en el que se afirma que "*De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el nº de orden 261 del Epígrafe 1, el bien denominado "Campo de Fútbol", con referencia catastral 2112502VG3821S0001PL, bien de dominio público.*

Este inmueble se corresponde con la finca nº 51320 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, parcela nº 5 resultante del proyecto de reparcelación de los terrenos del nuevo campo de fútbol y sus colindantes, A.R. 3bis del término municipal de Jaén, Sistema General Deportivo"

V. Según consta en el artículo 1 de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Jaén "*El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo dispuesto en los art. 25.2 m) y 85.3 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la gestión directa de los servicios deportivos mediante la creación de un Organismo Autónomo denominado "Patronato Municipal de Deportes de Jaén".* Estableciendo el artículo 3.g) de estos mismos estatutos, entre otros los fines del Patronato, los de "*a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios".*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL).
-Estatutos del PMD.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA que "*También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia...*". Con ello se está refiriendo a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales.., en el sentido marcado por la LBRL en su art. 85.2, el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión tanto el Organismo Autónomo Local, como la Entidad Pública Empresarial Local. De esta forma siendo el PMD un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBELA.

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: "*Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados.*

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. ***Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.***

2. ***Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados...***"

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el PMD), dejando claro, tanto el carácter finalista de la adscripción como la ausencia de transmisión de la titularidad del bien.

Tercero.-, La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria.

De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74, 76, 77 y 78 de la LPAP. El artículo 74 establece el procedimiento a seguir en el caso de adscripción de bienes y derechos patrimoniales a los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado con el siguiente tenor literal:

"*Artículo 74. Procedimiento para la adscripción.*

1. La adscripción se acordará por el Ministro de Hacienda. La instrucción del correspondiente procedimiento compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, cursada a través del departamento del que dependan.

2. La adscripción requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del organismo u organismos respectivos."

En nuestro caso la Dirección de General de Patrimonio del Estado se corresponde con el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Y siguiendo el artículo 76 del mismo texto legal: *"Artículo 76. Competencias de los organismos públicos en relación con los bienes adscritos.*

Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo al Patrimonio, los Estatutos del PMD disponen en su artículo 42.3 que "*Además de aquellas a las que se hace referencia en estos Estatutos, corresponde al Pleno corporativo las siguientes facultades:*

3.- Adscripción al organismo de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma."

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno "*la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o* ***cualquier otro acto de disposición*** *incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro*"

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, **requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta,** otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del PMD, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde "*Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*"

El artículo 23.4 de la LBELA, para el caso de aportación de concesión demanial a sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen íntegra o parcialmente, las Entidades Locales, exige como requisitos necesarios en la tramitación del expediente un informe jurídico y un estudio económico financiero, al que se acompañará tasación pericial que valore la concesión aportada, determinada en función del valor de los bienes afectados por la misma y del canon exigido. En nuestro caso, no se trata de la aportación de una concesión demanial a una sociedad mercantil, sino de la adscripción de un bien inmueble, el CSE Emplaza al Organismo Autónomo PMD, no siendo por tanto necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero.

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente "*las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento*".

En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que: "*Artículo 76.*

Competencias de los organismos públicos en relación con los bienes adscritos.

Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

Por su parte el PMD tiene asignada, siguiendo el artículo 3 d) de sus Estatutos, la "*d) Gestión, administración y conservación de inmuebles, instalaciones y enseres que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines.*" Contando el Gerente del PMD con la función de " *Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.*", según indica el artículo 26.1 de los mismos.

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.ayujaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **103/2022/PAT**

PRIMERA.- Procede la adscripción del bien de dominio público "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" al Patronato Municipal de Deportes de Jaén, al corresponderle a este Organismo Autónomo, entre otros fines, los de *a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios*, todo ello con fundamento tanto en el art. 23.1 de la LBELA, como en el art. 41 del RBELA.

SEGUNDA.- La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporta cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular del "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA.

TERCERA.-Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso del PMD son *a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios*". De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción.

CUARTA.- Será competente para la realización de esta adscripción el Pleno de la Corporación Municipal. (Artículo 44.14 del ROM y 50.14 del ROF).

QUINTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del PMD, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No resulta necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero, según se desprende "sensu contrario" de lo prevenido en el artículo 23.4 de la LBELA.

SEXTA.- Tras la adscripción, la gestión, conservación y mantenimiento del "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" corresponderá al PMD, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA, 76 de la LPAP y 3 d) de los Estatutos del PMD.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos".

A la vista de lo que antecede, esta Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, **propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO: Adscribir, con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los art. 41 y 42 del RBELA, el Nuevo Campo de Fútbol la Victoria, con ref. catastral 2112502VG3821S0001PL, bien de dominio público, finca registral nº 51320 del Registro de la Propiedad nº 1, mediante la firma de la correspondiente acta entre el Ayuntamiento y dicho organismo autónomo. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones de vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

SEGUNDO: Actualizar los Inventarios del Patronato Municipal de Deportes y del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, reflejando en los mismos dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aylojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art 42)

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO		
EXPEDIENTE	**103/2022/PAT**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

Asunto: Adscripción del las Instalaciones Deportivas "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" al PMD.

INFORME JURÍDICO.

Mª Teresa Luque Ortiz, TAG del Negociado de Patrimonio, a petición de la Jefa de Negociado de Patrimonio emite el presente informe con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Con fecha 20 de abril de 2022 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento orden de inicio de la Concejala Delegada de Presidencia relativa a la adscripción del "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" al Patronato Municipal de Deportes de este Ayuntamiento de Jaén, (en adelante PMD).

II. Bajo la propuesta de resolución de incoación de la Jefa de Negociado de Patrimonio, se emite por parte de la Concejala Delegada de Presidencia Resolución de Incoación de dicho expediente.

III. El 21 de abril de 2022, se emite informe por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio en el que se afirma que "*De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el nº de orden 261 del Epígrafe 1, el bien denominado "Campo de Fútbol", con referencia catastral 2112502VG3821S0001PL, bien de dominio público.*
Este inmueble se corresponde con la finca nº 51320 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, parcela nº 5 resultante del proyecto de reparcelación de los terrenos del nuevo campo de fútbol y sus colindantes, A.R. 3bis del término municipal de Jaén, Sistema General Deportivo"

V. Según consta en el artículo 1 de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Jaén "*El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo dispuesto en los art. 25.2 m) y 85.3 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la gestión directa de los servicios deportivos mediante la creación de un Organismo Autónomo denominado "Patronato Municipal de Deportes de Jaén".* Estableciendo el artículo 3.g) de estos mismos estatutos, entre otros los fines del Patronato, los de "*a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios*"

LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL)

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.

- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)

- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL).

-Estatutos del PMD.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA que "*También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia...*". Con ello se está refiriendo a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales.., en el sentido marcado por la LBRL en su art. 85.2, el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión tanto el Organismo Autónomo Local, como la Entidad Pública Empresarial Local. De esta forma siendo el PMD un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBELA.

Segundo.- El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: "*Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados*

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. ***Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.***

2. ***Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados****...*"

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el PMD), dejando claro, tanto el carácter finalista de la adscripción como la ausencia de transmisión de la titularidad del bien.

Tercero.-, La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria.

De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74, 76, 77 y 78 de la LPAP. El artículo 74 establece el procedimiento a seguir en el caso de adscripción de bienes y derechos patrimoniales a los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado con el siguiente tenor literal: "*Artículo 74. Procedimiento para la adscripción.*

1. La adscripción se acordará por el Ministro de Hacienda. La instrucción del correspondiente procedimiento compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, cursada a través del departamento del que dependan.

2. La adscripción requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del organismo u organismos respectivos."

En nuestro caso la Dirección de General de Patrimonio del Estado se corresponde con el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén.

Y siguiendo el artículo 76 del mismo texto legal: "*Artículo 76. Competencias de los organismos públicos en relación con los bienes adscritos.*

Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo al Patrimonio, los Estatutos del PMD disponen en su artículo 42.3 que "*Además de aquellas a las que se hace referencia en estos Estatutos, corresponde al Pleno corporativo las siguientes facultades:*
3.- Adscripción al organismo de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma."

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno "*la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o* ***cualquier otro acto de disposición*** *incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro*"

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, **requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta,** otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del PMD, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde "*Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local*"

El artículo 23.4 de la LBELA, para el caso de aportación de concesión demanial a sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen íntegra o parcialmente, las Entidades Locales, exige como requisitos necesarios en la tramitación del expediente un informe jurídico y un estudio económico financiero, al que se acompañará tasación pericial que valore la concesión aportada, determinada en función del valor de los bienes afectados por la misma y del canon exigido. En nuestro caso, no se trata de la aportación de una concesión demanial a una sociedad mercantil, sino de la adscripción de un bien inmueble, el CSE Emplaza al Organismo Autónomo PMD, no siendo por tanto necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero.

Sexto.- En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente "*las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento*"

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que: "*Artículo 76. Competencias de los organismos públicos en relación con los bienes adscritos.*

Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

Por su parte el PMD tiene asignada, siguiendo el artículo 3 d) de sus Estatutos, la "*d) Gestión, administración y conservación de inmuebles, instalaciones y enseres que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines.*" Contando el Gerente del PMD con la función de " *Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.*", según indica el artículo 26.1 de los mismos.

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Procede la adscripción del bien de dominio público "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" al Patronato Municipal de Deportes de Jaén, al corresponderle a este Organismo Autónomo, entre otros fines, los de *a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios*, todo ello con fundamento tanto en el art. 23.1 de la LBELA, como en el art. 41 del RBELA.

SEGUNDA.- - La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporta cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular del "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA.

TERCERA.-Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso del PMD son *a) Promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del Municipio de Jaén; b) Organizar la práctica deportiva de carácter aficionado; g) Regular y gestionar, en su caso, el uso de otras instalaciones públicas o privadas de centros escolares o clubes, para el cumplimiento de los fines del Patronato, mediante los oportunos convenios*". De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción.

CUARTA.- Será competente para la realización de esta adscripción el Pleno de la Corporación Municipal. (Artículo 44.14 del ROM y 50.14 del ROF).

QUINTA.- El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, **requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta**, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del PMD, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

No resulta necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero, según se desprende "sensu contrario" de lo prevenido en el artículo 23.4 de la LBELA.

SEXTA.- Tras la adscripción, la gestión, conservación y mantenimiento del "Nuevo Campo de Fútbol La Victoria" corresponderá al PMD, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA, 76 de la LPAP y 3 d) de los Estatutos del PMD.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos.

TECNICA DE ADMINISTRACION GENERAL
(Firma electrónica)

De conformidad,
SECRETARIO GENERAL
(Art. 3 RD 128/2018, 16 marzo)
(Firma electrónica)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577340620274643 65	5/6

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MARÍA TERESA LUQUE ORTIZ | TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL | FECHA: 21/04/2022 HORA: 10:13:12

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:21/04/2022 HORA:11:05:01

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.ayojaen.es	141577340620274643 65	6/6

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos)**, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**, ACUERDA:

PRIMERO: Adscribir, con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los arts. 41 y 42 del RBELA, el Nuevo Campo de Fútbol la Victoria, con referencia catastral 2112502VG3821S0001PL, bien de dominio público, finca registral nº 51320 del Registro de la Propiedad nº 1, mediante la firma de la correspondiente acta entre el Ayuntamiento y dicho organismo autónomo. Esta adscripción en ningún caso comparta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones de vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo, el Patronato Municipal de Deportes habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este organismo autónomo.

SEGUNDO: Actualizar los inventarios del Patronato Municipal de Deportes y del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, reflejando en los mismos dicha adscripción.

TERCERO: Notificar a la Intervención Municipal la adscripción.

NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "JAÉN SIERRA SUR".

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 18 de abril de 2022 por el Alcalde-Presidente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "JAÉN SIERRA SUR".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur" de fecha 14 de octubre de 2021, cuyo texto es el que sigue:

"5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE.

Da cuenta la Sra. Presidenta de su propuesta de fecha 1 de octubre de 2021, que es del siguiente contenido:

"PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS JAEN-SIERRA SUR

La Diputación Provincial de Jaén constituyó junto a los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia, Los Villares, Los Cárcheles, Mancha Real, Martos, Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo, el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "JAEN-SIERRA SUR", de conformidad con el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y los artículo 15 y 16 de de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la gestión integral de la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como otros de naturaleza análoga que fuesen aprobados por la Junta General. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 6 de Marzo de 1996. En la actualidad están integrados en el Consorcio la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Alcaudete, Cambil, Campillo de Arenas, Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Huelma, Jaén, Jamilena, La Guardia, Los Villares, Los Cárcheles, Mancha Real, Martos, Noalejo, Pegalajar, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valdepeñas y Villardompardo.

El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos a todos los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de residuos.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

MOD. 200.009-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230501

Históricamente, el Consorcio y, más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un "foro de participación", en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de RSU, que presta la Diputación. Sin embargo actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios relacionados con los residuos.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XX, XXI y XXII de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Disolver y liquidar el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "JAEN- SIERRA SUR", debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos a la Intervención Provincial.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo de disolución y liquidación del Consorcio a la. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución del Consorcio.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "JAEN-SIERRA SUR", extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.

SEXTO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur" de fecha 10 de marzo de 2022, cuyo texto es el que sigue:

"4.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

La Sra. Presidenta del Consorcio concede la palabra al Sr. Interventor, D. Joaquín Sánchez Arapiles, quien realiza una detallada exposición de la propuesta de liquidación del Consorcio, de fecha 7 de marzo de 2022, que es del siguiente contenido:

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "JAÉN SIERRA SUR"

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2021, se aprobó la disolución y liquidación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur", debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución. En el B.O.P. Núm. 210 de fecha 4-11-2021 se ha sometido a información pública este expediente sin que se hayan presentado Alegaciones en el Registro General de la Diputación Provincial, sede del Consorcio.
Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos a la Intervención Provincial.
El Sr. Interventor en fecha 12/11/2021 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Residuos Sólidos Jaén Sierra Sur.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ALCALDÍA

En fecha 15/02/2022 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

"INTERVENCIÓN GENERAL
Expediente n.º: *Disolución de los consorcios adscritos de residuos sólidos*
Informe de Intervención
Procedimiento: *Disolución del Consorcio Adscrito Residuos Sólidos Jaén-Sierra Sur*
Asunto: *Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a 17/12/2021*
Naturaleza del informe: *Definitivo*
Documento firmado por: *El Interventor*

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén "Residuos Sólidos Jaén-Sierra Sur" por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado octubre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:

- *Existencias bancarias en la entidad ES59-2103-1210-5511-0100-0400 UNICAJA BANCO a fecha 17/12/2021: **1.447,07€***

SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna

TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: Ninguna

CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:

1. *1.447,03€ a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio*

QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

— Forma de pago: Transferencia a cuenta operativa de Diputación en Unicaja
— Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación."

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XX, XXI y XXII de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

IMPRIME 60000P-0 - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de éste Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo"

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General".

CONSIDERANDO que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 de fecha 4 de noviembre de 2021 y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio, sin que se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, **se propone al Pleno del Ayuntamiento** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Sierra Sur" de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 14 de octubre de 2021 y 10 de marzo de 2022, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Presidenta del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur"

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Jaén, 18 de abril de 2022
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS "JAEN SIERRA SUR"

Lo evacuo yo, el Secretario General, al amparo de la previsión contenida en el art. 3.3.c) del R. D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por el que se informa favorablemente, estimándose ajustado a derecho, el expediente de referencia, significándose que, de conformidad con los dispuesto en art. 47.2. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo deberá adoptarse por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros al exigirse dicho quórum para aquellos acuerdos relativos a materias que suponga o impliquen creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus Estatutos.

Y en mérito de lo adverado en el mismo, se extiende el presente informe para constancia en el expediente de su razón.

En Jaén, a 18 de abril de 2022
EL SECRETARIO

Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**.

El Secretario General se dirige al Sr. Alcalde-Presidente para informarle de que la aprobación del asunto requiere de mayoría absoluta.

El Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, cambia el posicionamiento de su grupo y vota a favor, con el siguiente resultado en la votación:

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**. En total 20 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos “Sierra Sur” de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 14 de octubre de 2021 y 10 de marzo de 2022, por no desarrollar referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO: Autorizar a la Sra. Presidenta del Consorcio para efectuar los trámites oportunos en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación del Consorcio.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos "Jaén Sierra Sur".

CUARTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, ASÍ COMO LOS TEXTOS DE CLÁUSLAS REGULADORAS (ANEXO I) Y ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO (ANEXO II) QUE SE INCORPORAN AL EXPEDIENTE.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de abril de 2022 por el Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales y la documentación que acompaña:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**3090/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	P2300000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	

PROCEDIMIENTO	**S/ CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, ERN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN**
INTERESADO(S)	**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

PROPUESTA DE ACUERDO .- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Vistas las memorias justificativa de conveniencia y oportunidad emitidas por el Ingeniero Técnico Municipal con fechas 17/1/2022 y 18/02/2022, el informe del Servicio de Mantenimiento Urbano de fecha 22/2/2022, el informe jurídico de la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de 11 /03/2022, con nota de conformidad de la Secretaría General de la misma fecha, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo ***25 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril dispone:***

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio Ambiente Urbano: en particular parques y jardines públicos,…"

A continuación, el artículo 26 de la LRBRL configura el servicio de parque público como un servicio mínimo de prestación obligatoria en los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 22/04/2022 HORA: 12:46:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	14610754542230217384	1/14

territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que *"son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:*

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado."

Asimismo, el artículo 36.1 de la LRBRL determina que *"corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial".*

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que *"con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material."*

En consecuencia el municipio de JAÉN cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En base a todo lo que antecede y de conformidad con los artículos 22.1 f) y 26.1 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al Pleno Corporativo **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de prestación del servicio de mantenimiento de parques infantiles en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación provincial de Jaén, así como los textos de las cláusulas reguladoras (Anexo I) y Estudio Técnico Económico (Anexo II) que se incorporan al expediente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE **3090/2021/RESO**

COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación del servicio públicos de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicosdel Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de Medio ambiente urbano: en particular, entro otros, parques y jardines públicos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 b) de la citada Ley determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de parques públicos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) e i) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de limpieza viaria, así como la regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, entre los que es obvio que se encuentran los parques infantiles, cuya limpieza, mantenimiento y condiciones de seguridad es competencia municipal.

Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía

Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia parques y jardines públicos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestarlo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio público de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública.

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que "*Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electronica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

servicios de sus competencias".

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación del servicios público de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación del servicio público de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Reguladoras (Anexo I), así como en el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público a través de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde el día que se inicie la efectiva prestación del servicio, lo que se acreditará mediante la firma del acta de inicio por los representantes de la Excma Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Jaén.

El coste del servicio para el ejercicio 2022 es de 363.064,61€

La Diputación Provincial prestará el servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegado, por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquélla considere conveniente.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor el día de la firma del acta de inicio, tras su formalización por las partes y estará vigente durante cuatro años, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años más.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.

c) - El mutuo acuerdo de las partes.

d) -La finalización del plazo de vigencia.

e) -En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación del Servicio Delegado. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente convenio en la fecha abajo expresada, de lo que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	POR EL AYUNTAMIENTO DE JAEN
EL PRESIDENTE	EL ALCALDE

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN"

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

de Jaén por las que ha de regirse el Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación del Servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, del ayuntamiento de Jaen, a la Diputación provincial de Jaén.

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la prestación del Servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de Jaén.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración del Convenio de cooperación para la delegación de las facultades de prestación del Servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

a) La prestación de los servicios cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los términos del Convenio de delegación de facultades.

b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.

c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio delegado, de acuerdo con las determinaciones del Estudio Técnico-Económico de Mantenimiento de Parques Infantiles del Municipio de Jaén, en el marco de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones de los E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.

e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.

f) La prestación del servicio delegado con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales vigentes y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Reguladoras.

g) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicios mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.

h) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes normas e instrucciones.

i) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación del servicio delegado se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el "Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta".

j) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones que, en su caso, les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Delegación.

k) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación del servicio delegado.

b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.

c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control del servicio, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.

d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.

e) Percibir en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del Estudio Técnico Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones.

f) Aprobar la revisión de precios anuales del coste del servicio, de conformidad con la fórmula de revisión de precios prevista en el E.T.E.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

h) Practicar al Ayuntamiento las liquidaciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos del Convenio de delegación de facultades.

b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección del Servicio delegado, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y que sean relevantes para la adecuada prestación del Servicio delegado.

c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente el Convenio de delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada del mismo no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del mencionado Convenio.

d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste del servicio, la cantidad resultante del Estudio Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.

f) Facultar a la Diputación a practicar las liquidaciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio de Delegación.

De los derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad del servicio delegado.

En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación del servicio de mantenimiento de parques infantiles, en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el

mantenimiento de espacios públicos serán las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en el Estudio Técnico Económico, aportado por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación del servicio delegado corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión del Servicio objeto de la delegación.

Se creará una Comisión de Seguimiento y Control, que estará formada por dos representantes de la Diputación y dos del Ayuntamiento y que, sin perjuicio del ejercicio de sus respectivas atribuciones por cada entidad, será competente para conocer el desarrollo de la prestación del servicio, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes sobre la misma previa audiencia e informe, en todo caso, de la Entidad gestora del servicio.

Cláusula Séptima.-DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.-DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES.

Coste de los servicios delegados.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación de los Servicios delegados será el determinado en el Estudio Técnico-Económico, anejo a las presentes Cláusulas Reguladoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.

Revisión del coste del servicio Delegado.

La revisión **del coste del servicio** tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la suscripción del Convenio de Delegación. En el primer año de vigencia del Convenio de Delegación el coste del servicio fijado regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en el correspondiente Estudio Técnico-Económico.

Las propuestas de revisión del coste se realizará en el mes de septiembre del año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes del servicio se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2023.

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento el coste que corresponda por la prestación del servicio delegado, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de Delegación.

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación del Servicio delegado, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación del Servicio Delegado. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación del Servicio que conlleven la revisión del Estudio Técnico Económico, supondrá la modificación del contenido del Convenio de Delegación de Facultades.

Las modificaciones del Convenio de Delegación de Facultades requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución del Convenio de Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

a) - La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.

b) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén

de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.

c) - El mutuo acuerdo de las partes.

d) -La finalización del plazo de vigencia.

e) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refiere la Cláusula Cuarta de las presentes Cláusulas Reguladoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución del Convenio de Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Convenio de Delegación, que ocasione la resolución del mismo, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima.- DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada del Convenio para la Delegación de facultades de prestación del servicio delegado de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera.-DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

como las demás normas de general aplicación.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

ANEXO II

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCuSNMfzo4QuSIVuNtsA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/05/2022 14:19:14
ID. FIRMA	Zenia.dipujaen.es	KMZCuSNMfzo4QuSIVuNtsA==	EV00NY20	PÁGINA	10/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE JAÉN

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

AÑO 2022

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/verifirma/Inicio/Verificar?c=NOmQ2RkODmwMmM3Mg1EQgqm==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SANCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/08/2022 13:24:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eXOuQ2RkODmwMmM3MzI1EQgqm	EV00NYT6i	PÁGINA	1/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/verifirma/Inicio/Verificar?c=KzMzCuSNM66uo4QnzIVuNt1+A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Rev. nº 105 de 14-07-19)			FECHA Y HORA	17/08/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KzMzCuSNM66uo4QnzIVuNt1+A==	EV00NY2P	PÁGINA	11/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 1

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN. RELACIÓN DE PARQUES 2

3. PUESTA A PUNTO INICIAL DE LOS PARQUES 4

4. CALIDAD CERTIFICADA 4

5. SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO 5

6. MEDIOS HUMANOS 7

6.1. PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA EQUIVALENTE 8
6.2. PUESTA A PUNTO INICIAL 9
6.3. INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO. 9

7. MEDIOS MATERIALES 10

7.1. EQUIPOS Y MAQUINARIA 10
7.2. INSTALACIONES 10

8. ESTUDIO ECONÓMICO 11

8.1. VALORACIÓN DE PUESTA A PUNTO INICIAL 11
8.2. COSTE TOTAL DEL SERVICIO 17

9. ANEXO DE ACTUACIONES PREVISTAS 21

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eXOnQ2RkODwvMm52s1Eigg==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:24:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eXOnQ2RkODwvMm52s1Eigg==	EV00NTE6	PÁGINA	3/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firmas electrónicas recaudadas de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KM2Cu5NM6no4QmSTVuNi+A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KM2Cu5NM6no4QmSTVuNi+A==	EV00NYLP	PÁGINA	12/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firmas electrónicas recaudadas de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

1. Introducción

El objeto del presente estudio es la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas de juegos infantiles** situadas en la vía pública del municipio de Jaén.

Con esta actividad se persigue mantener las 74 áreas de juegos infantiles adscritas al Servicio en perfecto estado de uso, así como la de presentar condiciones seguras de uso por parte de los ciudadanos de forma permanente.

El mantenimiento objeto de este servicio cumplirá con lo establecido en la norma AENOR UNE-EN-1176, de 7 de febrero de 2009, de **INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE JUEGOS INFANTILES.**

Al efecto de poder realizar la rehabilitación inicial de las áreas de juego se ha realizado un diagnóstico inicial, en el que se determinan las actuaciones a realizar en cada una de las instalaciones.

A partir de este diagnóstico inicial se ha determinado el coste de actuación de puesta a cero, linealizándose dicho coste mediante su amortización en los **8 años de prestación del servicio** previsto en éste Estudio.

En caso de finalizar la Delegación en plazo inferior a los 8 años previstos, se realizará por parte del ayuntamiento el pago correspondiente al capital pendiente de amortizar con arreglo a la tabla de amortización incluida en el Estudio Económico del Servicio.

Una vez concluya la puesta a punto inicial de cada parque se realizará con el Ayuntamiento una inspección de conformidad, iniciándose en el mismo el procedimiento de inspecciones establecido por la Norma UNE-EN-1176.

Url de Verificación: https://verifirma.diputjaen.es/code/eXOnQ3RbODwwMm3ZrIEbgg==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - INGLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:24:56
ID. FIRMA	firma.diputjaen.es	eXOnQ3RbODwwMm3ZrIEbgg==	6V00NTE6	PÁGINA	2/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.diputjaen.es/code/KMZCuSNM46no4Qu3IVuNt+A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Rco. nº 905 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:39:14
ID. FIRMA	firma.diputjaen.es	KMZCuSNM46no4Qu3IVuNt+A==	EV00NY2F	PÁGINA	13/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

2. Ámbito de actuación. Relación de parques

Son objeto de este Estudio Técnico Económico las áreas de juego y zonas biosaludables indicadas a continuación. También serán objeto de este Servicio los parques infantiles y zonas biosaludables que en la vigencia de la Delegación se determinen por el Ayuntamiento; casos que requerirán de un estudio técnico económico de ampliación.

El servicio incluye los equipos de juego, los elementos biosaludables, los pavimentos de seguridad sobre los que se asientan, la señalización así como los vallados perimetrales de los juegos.

Estas son las áreas de juego y zonas biosaludables. A final de documento se incluye como anexo un dossier fotográfico donde se detallan los elementos ubicados en dichas áreas, así como las actuaciones necesarias detectadas.

1 Los Jardinillos (1 y 1B)
2 Los Jardinillos (2)
3 Ortega Sagrista
4 La Concordia
5 Marcelino Champagnant
6 Madres de Mayo
7 Alonso Barba
8 Plaza de la Igualdad
9 Mercado de Peñamefécit
10 Las Infantas

11 La Higuera
12 Foral de Navarra (1)
13 Foral de Navarra (2)
14 Juan Pablo II (Bulevar)
15 Andrés de Vandelvira
16 Antonio Muñoz Molina (1)
17 Antonio Muñoz Molina (2)
18 Antonio Muñoz Molina (3)
19 Antonio Muñoz Molina (4)
20 Plaza de los Perfúmenes

21 Empresario Diego Torres
22 Ben Saprut
23 Gloria Fuertes (1)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/ocde/OM2CuSNM6no4Qn5IVuNt+A==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BÚLCOA			FECHA Y HORA	04/05/2022 13:24:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	zXOiQQ8bCDrwAmS2rIE3g==	EV00NTE6	PÁGINA	4/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/ocde/OM2CuSNM6no4Qn5IVuNt+A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/01/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KM2CuSNM6no4Qn5IVuNt+A==	EV00NTY2P	PÁGINA	14/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

24 Gloria Fuertes (2)
25 Gloria Fuertes (3)
26 Felipe Arche (1)
27 Felipe Arche (2)
28 Obispo García de Castro
29 Senda de los Huertos
30 Seminario 1

31 Seminario 2
32 Fuente de los Corzos (1)
33 Fuente de Corzos (2)
34 Fuente de la Salud (1)
35 Fuente de la Salud (2)
36 RPI (1)
37 RPI (2)
38 Santa Isabel
39 Puerta de Martos
40 Periurbano

41 Nuestro Padre Jesús (1)
42 Nuestro Padre Jesús (2)
43 Virgen del Mar
44 Nuestra Señora de Loreto
45 Virgen de la Esperanza
46 La Granja
47 Jaén por la Paz
48 SUNP Fase 3 (I)
49 SUNP Fase 3 (II)
50 SUNP Fase 3 (III)

51 SUNP Fase 3 (IV)
52 Jaén Plaza
53 Alcalde José María de la Torre (1)
54 Alcalde José maría de la Torre (2)
55 Tiro Nacional
56 La Pajarita
57 Don Tomás Colmenero
58 Alambique
59 Valdeastillas

60 al 74 Ciudad de los Niños

Url de Verificación: https://verifirma.diputjaen.es/sede/XOaQ2BbODwwMm52rEBqg==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SANCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 12:34:36
ID. FIRMA	firma.diputjaen.es	eXOaQ2BbODwwMm52rEBqg==	EVMRNTEA	PÁGINA	5/20
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.diputjaen.es/sede/RMZOnSMM6ho4QaSIVuNtrA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:59:14
ID. FIRMA	firma.diputjaen.es	RMZOnSMM6ho4QaSIVuNtrA==	EVOONYZP	PÁGINA	15/53
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

3. Puesta a punto inicial de los parques

Realizada la inspección previa de los parques infantiles, se ha previsto la realización de una puesta a punto inicial que pretende no solo cumplir con las exigencias establecidas en la norma, sino también alargar la vida útil de los elementos y espacios de juego para evitar también el incremento de las reparaciones por deterioro, antigüedad o uso de los mismos. En el anexo fotográfico se detallan las actuaciones a desarrollar.

Para su ejecución se han previsto 810 jornales de actuación con una duración de unos 4 meses. Está prevista la actuación simultánea de hasta 10 operarios presenciales, desarrollándose también tareas de mantenimiento en los talleres de la Sociedad. Los trabajos se llevarán a cabo en jornadas de 5 días a la semana, de lunes a viernes.

Se ha previsto la reposición de los elementos que por su estado no es conveniente su reparación así como la reparación de los que su estado así lo aconseja en aras a la optimización de la actuación.

No se ha considerado ninguna ampliación de elementos de juego en los parques objeto del presente Estudio.

En el documento anexo de áreas de juego se describen las acciones previstas a realizar el cada uno de los parques infantiles.

4. Calidad certificada

El sistema de Resurja, instrumento de gestión de la Diputación de Jaén para el desarrollo de este servicio, ha sido evaluado y certificado en cuanto al cumplimiento de los requisitos de la norma UNE 1176-7:2009. Equipamiento de las áreas de juego, para los **SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PARQUES INFANTILES.**

Este sistema se estructura en torno a una serie de inspecciones periódicas que, bajo un protocolo establecido, permite la evaluación continua de los elementos instalados en estas zonas de juego, con la inspección y verificación de equipamientos instalados, y revisiones que permitan detectar y solucionar desperfectos con agilidad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCuSNu6ap4QnSIVuNtvA==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:24:54
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXOIuQ3fb0DrwMmS2rtEkgg==	EV01NTE4	PÁGINA	6/25
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCuSNu6ap4QnSIVuNtvA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KMZCuSNu6ap4QnSIVuNtvA==	EV09NYZF	PÁGINA	16/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

5. Servicios de inspección y mantenimiento

Una vez realizada la actuación inicial de cada parque, y según requiere la norma UNE 1176-7:2009 Equipamiento de las áreas de juego, para los **SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PARQUES INFANTILES**, el alcance de los servicios de inspección a realizar en los parques infantiles del municipio, será el siguiente:

Inspección ocular de rutina

En la inspección ocular de rutina se identificarán los riesgos evidentes que pueden derivarse de actos vandálicos, del uso o de las condiciones meteorológicas. Por ejemplo, los riesgos de cortarse con piezas rotas o cristales de botellas rotas.

Se realizarán con una frecuencia semanal, si bien se adecuarán las inspecciones de cada instalación de forma que se realicen con una frecuencia superior a la detectada en las incidencias.

Inspección funcional

La inspección funcional es más profunda y su objetivo es comprobar el funcionamiento y la estabilidad de los equipamientos y, en particular, detectar posibles muestras de desgaste. Se realizarán con una frecuencia mensual salvo que las instrucciones del fabricante establezcan menor frecuencia.

Se revisará el estado de la tornillería y piezas de los juegos, procediendo al reapriete y sustitución de las piezas que estén rotas o defectuosas. Se revisará también el estado del suelo de goma, con la sustitución de placas que estén rotas, defectuosas o fuertemente desgastadas; o realizando reparaciones puntuales del suelo de goma continuo. También se limpiarán los juegos mediante agua a presión y jabón, con la eliminación de grafitis.

Se realizarán los siguientes chequeos a fin de analizar el estado de los equipamientos:

- Comprobación de la limpieza del elemento.
- Comprobación de la superficie de absorción.
- Comprobación de la existencia de piezas peligrosas.
- Comprobación de los elementos defectuosos.
- Comprobación de elementos desgastados.
- Comprobación de la sujeción de los elementos.
- Comprobación de la nivelación de los elementos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCu5N4Gin4Qn5IVuNteA==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:24:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eXQvQTRbODwvv4ma5rrIEtqg==	EV0BNTE8	PÁGINA	7/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCu5N4Gin4Qn5IVuNteA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 765 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KMZCu5N4Gin4Qn5IVuNteA==	EV00NY2P	PÁGINA	17/15
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

- Comprobación del anclaje de los elementos.
- Comprobación de la existencia de aristas vivas.
- Comprobación de la cimentación de los elementos.
- Comprobación del estado de las cuerdas, cadenas y muelles.
- Comprobación del estado de los asientos y paneles.
- Comprobación de los postes, peldaños y plataformas.
- Comprobación de estado de la pintura.
- Comprobación del estado de las barras de protección.
- Comprobación del estado de los accesorios fijos.
- Comprobación de la existencia de vandalismo.
- Comprobación del estado de los toboganes.
- Ajuste de las piezas de unión.

Inspección principal anual

Más profunda que las anteriores, se llevará a cabo para comprobar el nivel de seguridad global de los equipamientos, los cimientos y las superficies.

En todas y cada una de las inspecciones se implementarán medidas necesarias para corregir los defectos y restablecer el nivel de seguridad. Para ello, cada vez que nuestro personal advierta una incidencia, se realizarán las reparaciones oportunas en el menor espacio de tiempo posible.

En caso de que el elemento de juego no cuente con las condiciones adecuadas de seguridad se informará a los técnicos municipales y se precintará el área. En caso necesario se desmontará el equipo y se retirará con el fin de asegurar en todo momento a los usuarios potenciales. El depósito del elemento desmontado se realizará en nuestras instalaciones.

Cada uno de los parques infantiles tendrá un registro de las acciones tomadas en el mantenimiento correctivo, contando al menos con los siguientes datos:

- Ubicación del elemento.
- Denominación del elemento.
- Fecha.
- Procedencia del aviso correctivo (parte de inspección, Ayuntamiento, Policía Local,...).
- Acción realizada.
- Medios utilizados.
- Material utilizado.
- Piezas cambiadas.

De cada área se creará una ficha donde se especificará las actuaciones por elemento realizado durante la inspección funcional y mantenimiento preventivo.

Url de Verificación: https://verifirma.diputacionjaen.es/cmds/KM2CnSNMd6no4Qn5TVuNt+A==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:24:56
ID. FIRMA	firma.diputacion.es	eXOnQTR4QDvvMmf2r1E3qg==	EV00NTE6	PÁGINA	8/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.diputacionjaen.es/cmds/KM2CnSNMd6no4Qn5TVuNt+A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.diputacion.es	KMEZQiSNMd6no4Qn5TVuNt+A==	EV00NYZP	PÁGINA	18/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

5. Medios humanos

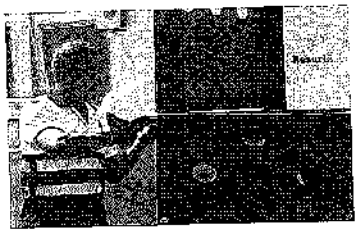

En materia del personal adscrito a las labores de Mantenimiento de Parques Infantiles en el Municipio de Jaén, se dará cumplimiento a las condiciones laborales recogidas en el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO EMPRESARIAL DE RESIDUOS URBANOS DE JAÉN, S.A.**

El Instrumento de Gestión de la Diputación dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del Servicio y abonará las retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc. En todo caso se cumplirá con lo dispuesto en la legislación vigente y los convenios que les afecten.

Es por ello que este Instrumento de Gestión tiene la obligación de reconocer todos los derechos y obligaciones laborales de los que viene disfrutando todo el personal, a través de los convenios colectivos vigentes; obligado a lo dispuesto por las leyes protectoras de trabajo y Seguridad Social en todos sus aspectos.

Se contratará el personal necesario para atender a las obligaciones. Todo el personal dependerá exclusivamente de la Sociedad Mixta, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, **de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral y Convenio Colectivo,** referida al propio personal a su cargo.

Todo el personal adscrito al servicio irá debidamente **uniformado y dotado de los medios de protección adecuados** a sus puestos de trabajo. Los uniformes serán aportados por el Instrumento de Gestión, cumpliendo en todo momento la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Por último, para el **Instrumento de Gestión de la Diputación se considera importante una adecuada formación, tanto a nivel de prevención de riesgos, medio ambiente, como a nivel de desarrollo del puesto de trabajo. Es esencial y constituye una sólida base para el correcto funcionamiento del servicio**. Por este motivo, desde el primer momento se activa un Plan de Formación para todos los trabajadores adscritos a la contrata.

En los apartados posteriores, se exponen los puestos de trabajo y la plantilla equivalente para la adecuada prestación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas de juegos infantiles** situadas en la vía pública del municipio de Jaén.

Url de Verificación: https://verifirma.diputacionjaen.es/validar/XOMZOsSNb46oc4QnfIVuNtrA==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SANCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:24:56
ID. FIRMA	firma.diputacion.es	cXOsQ1RkODnvvbJ4ovSzrtEQ==	EVOONTE6	PÁGINA	9/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.diputacionjaen.es/validar/XOMZOsSNb46oc4QnfIVuNtrA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 765 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.diputacion.es	XOMZOsSNb46oc4QnfIVuNtrA==	EVOONY2P	PÁGINA	10/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

6.1. Puestos de trabajo y plantilla equivalente

A continuación se detalla el personal necesario para la prestación del **servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas de juegos infantiles del municipio de Jaén.**

Los cálculos de plantilla que se han realizado para la perfecta ejecución de los servicios descritos en la siguiente memoria **contemplan los índices de absentismo, posibles bajas por enfermedad, vacaciones de los trabajadores, permisos, etc.**

Para el cálculo del personal necesario se define el concepto de **PLANTILLA EQUIVALENTE**, como el número de **personal necesario para cubrir los PUESTOS DE TRABAJO** definidos, teniendo en cuenta la sustitución de vacaciones, así como la cobertura estimada por absentismo.

Además, es necesario fijar previamente una serie de parámetros de partida (días de vacaciones, días festivos, de permiso, absentismo...). Todos estos parámetros se obtienen de la organización del Servicio, de acuerdo con los requerimientos contractuales de la plantilla.

Se define **una jornada laboral diaria de 7 horas** que, junto con los días de vacaciones, descansos, días de licencia y porcentaje de absentismo, se ha tenido en cuenta para el cálculo de los días de trabajo efectivo.

La siguiente tabla muestra los datos de partida para el cálculo del total de horas anuales efectivas, que posteriormente será de utilidad para la estimación de la plantilla equivalente.

CÁLCULO DE LOS DÍAS DE TRABAJO EFECTIVOS		DÍAS
Total días naturales		365
Días laborables de vacaciones		22
Días de descanso semanal		104
Festivos no trabajados		14
Días de licencia autorizados por convenio		1
% Absentismo estimado	3,00%	6,72
DÍAS DE TRABAJO EFECTIVO		**217,28**
HORAS JORNADA LABORAL		7
TOTAL HORAS EFECTIVAS		**1.520,96**
TOTAL HORAS EFECTIVAS (sin absentismo)		**1.568,00**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XMzQCuSN46ns4QnSIVuNtA==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 12:24:46
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXOnQ2NOOwvkinSIrvIEXqg==	EV00NTE6	PÁGINA	19/20
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XMzQCuSN46ns4QnSIVuNtA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:11:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XMzQCuSN46ns4QnSIVuNtA==	EV00MYZP	PÁGINA	20/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Se considera que el porcentaje de absentismo a aplicar en la presente oferta es del 3,00%, por lo tanto:

Días de absentismo = % Absentismo × (Total días naturales - Días de descanso)

3,00% × (365 - 22 -104 - 14 - 1) = **6,72**

Una vez estimados los días de absentismo laboral, los **días anuales de trabajo efectivo** son calculados de la siguiente manera:

Días anuales de trabajo efectivo = Total días naturales - (Días laborables de vacaciones + Días de descanso + Festivos no trabajados + Días de absentismo)

365 – (22 + 104 + 14 + 6,72 +1) = **217,28**

De esta forma, se estima el número de trabajadores necesarios para cubrir un puesto de trabajo, considerando que para completar una **jornada de trabajo** de lunes a sábado (365 días – 104 sábados y domingos – 14 festivos = **247 días al año**) tendremos:

247 / 217,28 = 1,14 trabajadores necesarios para cubrir un puesto de trabajo

Es decir, para tener un puesto de trabajo, teniendo en cuenta las sustituciones a efectuar por motivo de las **vacaciones** y el **absentismo laboral**, serán necesarios **1,14 trabajadores.**

En los apartados siguientes se resumen los cálculos para la plantilla equivalente que prestará el servicio de **mantenimiento de parques infantiles** en el **término municipal de Jaén.**

6.2. Puesta a punto inicial

CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNALES	UDS EQUIVALENTES
Ayudante de Limpieza Viaria	810	3,60

6.3. Inspección y Mantenimiento.

TURNO	CATEGORÍA	OPERARIOS	PLANTILLA EQUIVALENTE
Lunes a viernes	Ayudante de limpieza viaria	5	5,7

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/cada/KM2Cu5NMém4Qu5IVuNt4Aw==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/01/2022 15:24:58
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	pKO4QIR3ODuvrMm3Ez1E3qg==	EV00NTE0	PÁGINA	11/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/cada/KM2Cu5NMém4Qu5IVuNt4Aw==

FIRMADO POR	PILAR PARRA JUEZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2021 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KMZCu5NMém4Qu5IVuNt4Aw==	EV00NYZ0	PÁGINA	21/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

7. Medios materiales

7.1. Equipos y maquinaria

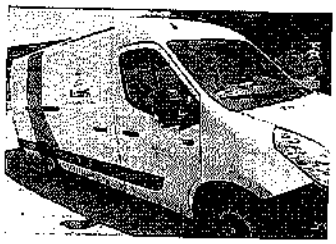

Los servicios propuestos estarán dotados con los cinco vehículos furgoneta de *renting* que, según el estudio de las necesidades realizado, resultan precisos para una eficaz prestación diaria de este servicio. Estos vehículos estarán dotados con el equipamiento y herramientas necesarios para el adecuado trabajo de mantenimiento y reparación de las instalaciones.

Cuando sea necesario se destinarán al servicio otros equipos que por su especificidad no es precisa su adscripción de modo permanente: equipos grúa o equipos con cesta elevadora principalmente.

Los gastos de consumibles, repuestos, conservación y mantenimiento tanto de la maquinaria actual como de la maquinaria nueva a incorporar en el servicio correrá a cargo de la Empresa Mixta.

El Instrumento de Gestión de la Diputación procurará que los vehículos cuenten en todo momento con un aspecto adecuado.

7.2. Instalaciones

Para la correcta prestación de los servicios anteriormente descritos, el Instrumento de Gestión de la Diputación dispondrá en sus instalaciones fijas del adecuado espacio destinado a taller, almacén, cocheras y cuartelillo del servicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/sede/XOsQ2R3OOwvMasXzIEag==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:24:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XOsQ2R3OOwvMasXzIEag==	EV00NTE6	PÁGINA	12/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZOsSNM6zs4QuSIVuNtvA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KMZOsSNM6zs4QuSIVuNtvA==	EV00NV2P	PÁGINA	22/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

8. Estudio económico

8.1. Valoración de Puesta a Punto inicial

PUESTA A PUNTO INICIAL DE PARQUES INFANTILES

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PARTIDA: *PERSONAL*

1.1.- PERSONAL INDIRECTO

Ut. Equiv Categoría	€/Ud	Subtotal
0,00		- €
Total 1.1.-		- €

1.2.- PERSONAL DIRECTO

1.2.1.- PERSONAL DIRECTO DÍA

Ut. Equiv Categoría	€/Ud	Subtotal
3,60 Ayudante L.V.	25.188,33 €	90.678,00 €
Total 1.2.1.-		90.678,00 €
0,00 0	0 Pts	0 Pts

Plantilla Equiv.	€/Ud	Subtotal
10,00 Formación, Prevención, Seguridad	125,00	1.250,00 €
Total 1.3.-		1.250,00 €

1.1.- PERSONAL INDIRECTO	- €
1.2.- PERSONAL DIRECTO	90.678,00 €
1.3.- Formación de Personal Directo	1.250,00 €
1.- SUBTOTAL COSTES DE PERSONAL	*91.928,00 €*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/eXOnQ2RsODwvMm52rlE3ag==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	08/03/2022 12:24:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eXOnQ2RsODwvMm52rlE3ag==	EV60N7ES	PÁGINA	13/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/XMZCuSNM6ooQn3fVuN9+rA==

FIRMADO POR	PILAR TARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Rta. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	XMZCuSNM6ooQn3fVuN9+rA==	EV00NV2P	PÁGINA	23/59
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

2- COSTES DE MAQUINARIA

Nº	Uds	Elemento	€/Ud	Subtotal
	UDS	RENTING DE FURGONETAS	4.800,00 €	- €
	UDS	COMBUSTIBLE	494,00 €	- €
6	UDS	MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	600,00 €	3.600,00 €
		Total 2- COSTES DE MAQUINARIA		*3.600,00 €*

3- OTROS COSTES

Nº	Uds	Elemento	€/Ud	Subtotal
12	UDS	PRODUCTO LIMPIEZA, PINTURA Y DECAPADO	1.391,67 €	16.700,00 €
1	UDS	MATERIALES PARA SUPERFICIE DE JUEGO	138.711,45 €	138.711,45 €
1	UDS	REPUESTO PARA CARTELERÍA	4.508,41 €	4.508,41 €
1	UDS	REPUESTO PARA VALLADOS PERIMETRALES	6.221,44 €	6.221,44 €
1	UDS	REPUESTO PARA ELEMENTOS DE JUEGO	18.681,58 €	18.681,58 €
1	UDS	PEQUEÑO MATERIAL	3.632,08 €	3.632,08 €
10,00	UDS	VESTUARIO	250,00 €	2.500,00 €
10,00	UDS	EPIS	120,00 €	1.200,00 €
5,00		TELEFONÍA MOVIL	216,00 €	1.080,00 €
		MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES (Base)	250,00 €	- €
		Total 3- OTROS COSTES		*193.234,96 €*

4- INVERSIÓN (ELEMENTOS NUEVOS)

Nº	Elemento	€/Ud	Subtotal
1	ELEMENTOS DE JUEGO (NUEVO)	73.995,04 €	73.995,04 €
	Total 2.1.1-		*73.995,04 €*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCuSNM6oq4QnSIVuNt+A==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 12:24:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eXDnQQRiODwvrMm5rzIEdg==	EVOONTR6	PÁGINA	14/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCuSNM6oq4QnSIVuNt+A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (D.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KMZCuSNM6oq4QnSIVuNt+A==	EVOONY2P	PÁGINA	24/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

REPUESTO Y EQUIPAMIENTO

SUPERFICIE DE JUEGO

	METROS CUBICOS			METROS CUADRADOS			PINTURA SUELOS HORMIGON	IMPORTE
	GRAVILLA	HORMIGÓN	TIERRA	BALDOSAS	SUELO CONTINUO	CESPED ARTIFICIAL		
UNIDADES	1.391	50	186	1.152	1.747	175	5	
PRECIO UNITARIO €	3,00	65,00	1,50	31,00	52,10	17,65	52,00	
IMPORTE PREVISTO €	4.173,00	3.250,00	279,00	35.672,00	91.018,70	3.088,75	260,00	138.711,45

CARTELERIA Y OTROS

	SOPORTES CARTELES INFORMATIVOS	VINILOS INFORMATIVOS	METACRILATO (m2)	PINTURA COLORES BASICOS (lt.)	CIMENTACION HORMIGON (0,08m3)	PEQUEÑO MATERIAL	IMPORTE CARTELERIA
UNIDADES	18	25	18,75	20	10	1	
PRECIO UNITARIO €	180,00	30,00	19,83	4,73	5,20		
IMPORTE OFERTA	3.240,00	750,00	371,81	94,60	52,00	0,00	4.508,41

VALLADOS PERIMETRALES

	METROS LINEALES					AGLOMERADO METROS CUADRADOS	PINTURA COLORES BASICOS (lt.)	PINTURA OTROS COLORES (lt.)	CIMENTACION TACO HORMIGON (0,08m3)	IMPORTE VALLADO
	LISTONES MADERA	POSTE MADERA	TABLONES DE MADERA	VALLADO MADERA	VIGAS MADERA					
UNIDADES	117,6	180	71,48	46,20	54	41,91	200	100	30	
PRECIO UNITARIO €	1,54	5,51	8,65	13,18	9,30	30,37	4,73	9,45	5,20	
IMPORTE OFERTA	181,10	991,80	617,82	608,92	502,20	1.277,51	946,00	945,00	156,00	6.221,44

REPUESTO ELEMENTOS DE JUEGO

	AGARRADERAS Y ESTRIBOS	AGARRADERA ESCALADA	BARRAS ESCALADA	JUEGO CUERDAS ESCALADA (m)	ASIENTOS MULTIJUEGOS	ASIENTOS COLGANTES	ASIENTOS ADAPTADO BEBES	PROTECTORES VIGAS DE MADERA	PROTECTORES TOBOGANES	NEUMATICOS	MADERA MO	RUEDA BALANCEO	ARCOS CANASTA	BARRA SUBIDA	IMPORTE REPUESTOS
UNIDADES	20	60	32	120	3	20	4	50	200	12	7	2	2	2	
PRECIO UNITARIO €	30,00	30,00	36,00	52,00	80,00	92,00	135,00	5,00	150	0,00	910,00	9,49	46,00	90,00	
IMPORTE OFERTA	600,00	1.800,00	1.152,00	6.240,00	240,00	1.840,00	540,00	250,00	300,00	0,00	6.370,00	18,98	92,00	180,00	18.681,98

ELEMENTOS DE JUEGO NUEVOS

	TOBOGANES	COLUMPIOS DOBLES	BALANCINES DOBLES	MUELLE BALANCIN TRIPLE	MUEBLES BALANCINES DOBLES	MUEBLES BALANCINES SIMPLES	MULTIJUEGOS IMPRES	CONJUNTOS DE JUEGO	CUNAS ELASTICAS	CARRUSEL	BANCO	CAMION	IMPORTE ELEMENTOS DE JUEGO
UNIDADES	3	6	5	1	7	14	2	1	1	2	1	1	
PRECIO UNITARIO €	1.350,00	1.946,40	1.014,00	930,00	1.340,40	423,14	3.426,00	3.433,20	1.013,00	2.302,80	2.003,00	5.488,24	
IMPORTE OFERTA	4.050,00	11.678,40	5.070,00	930,00	9.381,80	5.924,00	6.852,00	16.293,60	1.013,00	4.605,60	2.003,00	5.488,24	73.995,04

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KOaQ3RIODnwMmS7rI8Xqg==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SANCHEZ - BIBLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:04:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	eXOaQ3RIODnwMmS7rI8Xqg==	EVDNTY2P	PÁGINA	15/35
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KM2CuSNM6ns4Qm5IVuNt+A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 765 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KM2CuSNM6ns4Qm5IVuNt+A==	EVDNTY2P	PÁGINA	25/35
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

SERVICIO: ***PUESTA A PUNTO INICIAL DE PARQUES INFANTILES***

2021-2022

CONCEPTO	IMPORTE 2022	%
PERSONAL		
Dirección y Administración	- €	0,00%
Mandos Intermedios y mecanicos	- €	0,00%
Puestos de ejecución directa	91.928,00 €	23,47%
TOTAL PERSONAL	91.928,00 €	23,47%
COSTES DE MAQUINARIA		
Renting de furgonetas	- €	0,00%
Combustibles	- €	0,00%
Maquinaria y herramienta	3.600,00 €	0,92%
TOTAL MAQUINARIA	3.600,00 €	0,92%
OTROS COSTES		
Materiales para superficies de juego	138.711,45 €	
Materiales para Cartelería	4.508,41 €	
Materiales para Vallados perimetrales	6.221,44 €	
Materiales para Elementos de Juego	18.681,58 €	
Pequeños material consumible	3.632,08 €	
Productos de Limpieza y Decapado	16.700,00 €	4,26%
Vestuario y epis	3.700,00 €	0,94%
Telefonía	1.080,00 €	0,28%
Instalaciones (base)	- €	0,00%
TOTAL OTROS COSTES	193.234,96 €	5,48%
SUBTOTAL	288.762,96 €	
10,0% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	28.876,30 €	
SUBTOTAL	317.639,25 €	
REPUESTO Y EQUIPAMIENTO		
REPUESTO Y EQUIPAMIENTO	73.995,04 €	18,89%
TOTAL INVERSION	73.995,04 €	18,89%
TOTAL	391.634,29 €	100,00%

Url de Verificación: https://verifirma.dipjaen.es/ades/XOsQ2RsODwvMmZ0ZEQ==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - ANÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 12:24:56
ID. FIRMA	firma.dipjaen.es	eXOsQ2RsODwvMmZ0ZEQ==	EV00NTE6	PÁGINA	14/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipjaen.es/ades/XMZCnSNM6ao4Qa5IVuNt4A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 765 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipjaen.es	XMZCnSNM6ao4Qa5IVuNt4A==	EV00NTY2F	PÁGINA	26/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

CALCULO ANUALIDAD INVERSION EQUIPOS

LINEALIZACIÓN DEL COSTE DE PUESTA A PUNTO

* Capital (euros)	391.634,29 €
* Intereses anuales	2,50%
* Número de cuotas al año	12
* Número total años	8,0

RESULTADOS

IMPORTE CUOTA PERIODO amort-financ MES	4.505,30 €
IMPORTE CUOTA PERIODO amort-financ AÑO	54.063,59 €
NUMERO DE PERIODOS	96

PERIODO DE CUOTA	CUOTAS	PAGO INTERESES	CAPITAL AMORTIZADO	CAPITAL PENDIENTE
1	4.505,30	815,90	3.689,39	387.944,90
2	4.505,30	808,22	3.697,08	384.247,82
3	4.505,30	800,52	3.704,78	380.543,03
4	4.505,30	792,80	3.712,50	376.830,53
5	4.505,30	785,06	3.720,24	373.110,30
6	4.505,30	777,31	3.727,99	369.382,31
7	4.505,30	769,55	3.735,75	365.646,56
8	4.505,30	761,76	3.743,54	361.903,02
9	4.505,30	753,96	3.751,35	358.151,69
10	4.505,30	746,15	3.759,15	354.392,54
11	4.505,30	738,32	3.766,98	350.625,55
12	4.505,30	730,47	3.774,83	346.850,72
13	4.505,30	722,61	3.782,69	343.068,03
14	4.505,30	714,73	3.790,57	339.277,46
15	4.505,30	706,83	3.798,47	335.478,98
16	4.505,30	698,91	3.806,38	331.672,60
17	4.505,30	690,98	3.814,31	327.858,28
18	4.505,30	683,04	3.822,26	324.036,02
19	4.505,30	675,08	3.830,22	320.205,80
20	4.505,30	667,10	3.838,20	316.367,59
21	4.505,30	659,10	3.846,20	312.521,39
22	4.505,30	651,09	3.854,21	308.667,18
23	4.505,30	643,06	3.862,24	304.804,94
24	4.505,30	635,01	3.870,29	300.934,65
25	4.505,30	626,95	3.878,35	297.056,30
26	4.505,30	618,87	3.886,43	293.169,86
27	4.505,30	610,77	3.894,53	289.275,34
28	4.505,30	602,66	3.902,64	285.372,69
29	4.505,30	594,53	3.910,77	281.461,92
30	4.505,30	586,38	3.918,92	277.543,00
31	4.505,30	578,21	3.927,08	273.615,91
32	4.505,30	570,03	3.935,27	269.680,65
33	4.505,30	561,83	3.943,46	265.737,18
34	4.505,30	553,62	3.951,68	261.785,50
35	4.505,30	545,39	3.959,91	257.825,59
36	4.505,30	537,14	3.968,16	253.857,43
37	4.505,30	528,87	3.976,43	249.881,00
38	4.505,30	520,59	3.984,71	245.896,28
39	4.505,30	512,28	3.993,02	241.903,27
40	4.505,30	503,97	4.001,33	237.901,93
41	4.505,30	495,63	4.009,67	233.892,25
42	4.505,30	487,28	4.018,02	229.874,24
43	4.505,30	478,90	4.026,39	225.847,84
44	4.505,30	470,52	4.034,78	221.813,06

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/cede/c2OaQ2RkODwv3GmJ4rIEAg==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA	FECHA Y HORA	04/03/2022 13:24:56
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	17/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/cede/KMZCuSNM6ns4QnSIVuNtrA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	PÁGINA	19/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

DIPUTACIÓN DE JAÉN

45	4.505,30	462,11	4.043,19	217.769,87
46	4.505,30	453,69	4.051,61	213.718,26
47	4.505,30	445,25	4.060,05	209.658,21
48	4.505,30	436,79	4.068,51	205.589,69
49	4.505,30	428,31	4.076,99	201.512,71
50	4.505,30	419,82	4.085,48	197.427,22
51	4.505,30	411,31	4.093,99	193.333,23
52	4.505,30	402,78	4.102,52	189.230,71
53	4.505,30	394,23	4.111,07	185.119,64
54	4.505,30	385,67	4.119,63	181.000,01
55	4.505,30	377,08	4.128,22	176.871,79
56	4.505,30	368,48	4.136,82	172.734,97
57	4.505,30	359,86	4.145,44	168.589,54
58	4.505,30	351,23	4.154,07	164.435,47
59	4.505,30	342,57	4.162,73	160.272,74
60	4.505,30	333,90	4.171,40	156.101,34
61	4.505,30	325,21	4.180,09	151.921,26
62	4.505,30	316,50	4.188,80	147.732,46
63	4.505,30	307,78	4.197,52	143.534,94
64	4.505,30	299,03	4.206,27	139.328,67
65	4.505,30	290,27	4.215,03	135.113,64
66	4.505,30	281,49	4.223,81	130.889,82
67	4.505,30	272,69	4.232,61	126.657,21
68	4.505,30	263,87	4.241,43	122.415,78
69	4.505,30	255,03	4.250,27	118.165,51
70	4.505,30	246,18	4.259,12	113.906,39
71	4.505,30	237,30	4.267,99	109.638,40
72	4.505,30	228,41	4.276,89	105.361,51
73	4.505,30	219,50	4.285,80	101.075,71
74	4.505,30	210,57	4.294,73	96.780,99
75	4.505,30	201,63	4.303,67	92.477,32
76	4.505,30	192,66	4.312,64	88.164,68
77	4.505,30	183,68	4.321,62	83.843,06
78	4.505,30	174,67	4.330,63	79.512,43
79	4.505,30	165,65	4.339,65	75.172,78
80	4.505,30	156,61	4.348,69	70.824,09
81	4.505,30	147,55	4.357,75	66.466,34
82	4.505,30	138,47	4.366,83	62.099,51
83	4.505,30	129,37	4.375,93	57.723,59
84	4.505,30	120,26	4.385,04	53.338,55
85	4.505,30	111,12	4.394,18	48.944,37
86	4.505,30	101,97	4.403,33	44.541,04
87	4.505,30	92,79	4.412,51	40.128,53
88	4.505,30	83,60	4.421,70	35.706,83
89	4.505,30	74,39	4.430,91	31.275,92
90	4.505,30	65,16	4.440,14	26.835,78
91	4.505,30	55,91	4.449,39	22.386,39
92	4.505,30	46,64	4.458,66	17.927,73
93	4.505,30	37,35	4.467,95	13.459,78
94	4.505,30	28,04	4.477,26	8.982,52
95	4.505,30	18,71	4.486,59	4.495,93
96	4.505,30	9,37	4.495,93	0,00

Url de Verificación: https://verifirma.diputacionjaen.es/code/XMZCuSNM6mo4QnSIVuNn+A==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/03/2022 13:04:56
ID. FIRMA	firma.diputacion.es	eXOSQURbODrwMmJGrlEXqg==	EVIGNTE6	PÁGINA	18/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.diputacionjaen.es/code/XMZCuSNM6mo4QnSIVuNn+A==

FIRMADO POR	FILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.diputacion.es	XMZCuSNM6mo4QnSIVuNn+A==	EV000NY2F	PÁGINA	20/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

SERVICIO: ***INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PARQUES INFANTILES***

2021-2022

CONCEPTO	IMPORTE 2021	%
PERSONAL		
Dirección y Administración	- €	0,00%
Mandos Intermedios y mecánicos	- €	0,00%
Puestos de ejecución directa	144.297,10 €	48,09%
TOTAL PERSONAL	**144.297,10 €**	**48,09%**
COSTES DE MAQUINARIA		
Renting de furgonetas	24.000,00 €	8,00%
Combustibles	6.000,00 €	2,00%
Maquinaria y herramienta	3.600,00 €	1,20%
TOTAL MAQUINARIA	**33.600,00 €**	**11,20%**
OTROS COSTES		
Repuesto de sustitución en parques	38.000,00 €	12,66%
Productos de Limpieza	2.400,00 €	0,80%
Vestuario y epis	1.850,00 €	0,62%
Telefonía	1.080,00 €	0,36%
Instalaciones (base)	2.400,00 €	0,80%
TOTAL OTROS COSTES	**45.730,00 €**	**15,24%**
SUBTOTAL	**223.627,10 €**	
10,0% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	22.362,71 €	
SUBTOTAL	**245.989,81 €**	
AMORTIZACION Y FINANCIACION		
Amortización y Financiación	54.063,59 €	18,02%
TOTAL INVERSION	**54.063,59 €**	**18,02%**
TOTAL	**300.053,40 €**	**100,00%**
IVA 21%	63.011,21 €	
CANON ANUAL DEL SERVICIO	**363.064,61 €**	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/cXOaQ2RiODwwMm53Y1Ekgg==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SANCHEZ - MÓLOGA			FECHA Y HORA	01/03/2022 12:24:16
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	cXOaQ2RiODwwMm53Y1Ekgg==	EV00NTE0	PÁGINA	21/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/RkRZOuSNM6ma4QnS5VuKtvA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 305 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	RkRZOuSNM6ma4QnS5VuKtvA==	EV00NY2P	PÁGINA	34/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

Fórmula de revisión de precios

$$K = a \times (Xi/X0) + b \times (Gi/G0) + c \times (Ri/R0) + d \times (Ai/A0)$$

a = Coeficiente partida de personal,
b = Coeficiente partida de gasoil
c = Coeficiente partida de resto de costes
d = Coeficiente partida de amortizaciones
X: Índice de precio de mano de obra publicado por el INE en el momento de la revisión.
G: Precio oficial medio del litro de gasoil publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo correspondiente al último día del mes a la presentación de la revisión, para gasóleo A en las gasolineras de la provincia de Jaén con venta al público.
R: IPC del mes de agosto
A: Amortizaciones. Se mantendrá constante si no hay inversión.
i: año de revisión
0 = año de origen

Siendo los coeficientes de revisión de precios:

a=	0,48090
b=	0,02002
c=	0,31890
d=	0,18018
	1,00000

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCuSNMi6so4Qn5IVuNw+A==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA			FECHA Y HORA	04/02/2022 13:24:55
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	xXOzQRbOOwvkmS2HEIg==	EV00JVT26	PÁGINA	20/20
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/KMZCuSNMi6so4Qn5IVuNw+A==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19)			FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	KMZCuSNMi6so4Qn5IVuNw+A==	EV00JVY2P	PÁGINA	22/22
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

DIPUTACIÓN DE JAÉN

9. Anexo de actuaciones previstas

Url de Verificación: https://verifirma.diputacionjaen.es/codeOrQ=eXOsQ2RMODnvMmS2vIEJsg==

FIRMADO POR	MANUELA MORA SÁNCHEZ - BIÓLOGA		FECHA Y HORA	04/03/2022 12:04:56
ID. FIRMA	firma.diputaen.es	eXOsQ2RMODnvMmS2vIEJsg== EVOONTE6	PÁGINA	2/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Url de Verificación: https://verifirma.diputacionjaen.es/codeOrQ=KMZCuSNMmnOqSfVuNtcA==

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 305 de 15-07-19)		FECHA Y HORA	17/03/2022 14:19:14
ID. FIRMA	firma.diputaen.es	KMZCuSNMmnOqSfVuNtcA== EVOONY2P	PÁGINA	10/33
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**3090/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	INFORME AYTO/14/2022 REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO
INTERESADO(S)	CONTRATACIÓN.		

Asunto: BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

INFORME DE INTERVENCIÓN
REPARO DE LEGALIDAD SUSPENSIVO
AYTO/14/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Borrador del convenio citado en el asunto.
2. Anexo I que recoge las cláusulas reguladoras del convenio citado en el asunto (sin firmar ni datar).
3. Anexo II que recoge el Estudio Técnico Económico (E.T.E.) del coste del servicio, firmado el 25 de octubre de 2021, por Dª Manuela Mora Sánchez-Bióloga.
4. Solicitud de la Jefa del Área de Contratación, firmada el 11 de enero de 2022, a D. Santiago Criado Delgado para la *"elaboración de la memoria justificativa de la conveniencia y necesidad de la formalización del dicho convenio"*.
5. Memoria justificativa del convenio citado, firmada el 12 de enero de 2022 por el Técnico de la Oficina de Control de Contratos (D. Santiago Criado Delgado).
6. Memoria justificativa complementaria, firmada el 17 de enero de 2022 por el Técnico de la Oficina de Control de Contratos (D. Santiago Criado Delgado).
7. Informe jurídico de la Secretaria Acctal. (Dª Rocío Isabel Marín Muriel), de 17 de enero de 2022.
8. Propuesta al Pleno de acuerdo de aprobación del convenio citado en el asunto, firmada el 17 de enero de 2022 por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Control de Servicios Públicos.
9. Solicitud de informe a Intervención del Sr. Concejal Delegado de Contratación y Control de Servicios Públicos, firmada el 17 de enero de 2022 (encargo núm.39541 de 17/01/2022).

Vista la documentación relacionada se solicita informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros en relación con los aspectos económico-financieros y presupuestarios que afecten al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera de la propuesta en cuanto a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del artículo 7.3 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/01/2022 HORA:10:33:38

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334103603170 03	PÁGINA 1/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

Dicho informe, firmado el 18 de los corrientes, se reproduce a continuación:

"Se ha recibido en esta Sección, con fecha 18 de enero de 2022, petición de informe sobre el asunto de referencia.

Vista la documentación obrante en el expediente y visto el estudio Técnico Económico que consta en el mismo, a efectos de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

En las cláusulas reguladoras del Convenio, en concreto, en la Cláusula Cuarta referida a los DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES y más específicamente sobre las Obligaciones del Ayuntamiento, si trascienden aspectos económicos-financieros o presupuestarios que van a tener influencia en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El contenido literal de dichas obligaciones, en su apartado d) y e), es el siguiente:

"El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones [...]:

d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste del servicio, la cantidad resultante del Estudio Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en los que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio".

Según consta en el Estudio Económico que figura en el expediente, el coste anual del Servicio asciende a 364.300,60 €, incluyendo en el mismo, en concepto de amortización y financiación, la linealización del coste de puesta a punto, importe que asciende a 50.077,33 € anuales.

Esto supone para el Ayuntamiento un gasto computable en el capítulo II del presupuesto (gastos corrientes en bienes y servicios) para cuya cobertura existe la aplicación presupuestaria 17100.22799 "Mantenimiento Parques Infantiles" con una dotación presupuestaria de 50.000,00 €.

Según el informe de la Intervención de 4 de enero de 2022, se produce el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Presupuesto prorrogado, de acuerdo con el artículo 16,2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre y conforme al ámbito delimitado por la Ley Orgánica 2/2012 de 17 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por lo que, como quiera que la aplicación que financia el gasto derivado del pretendido Convenio no tiene consignación presupuestaria suficiente para la cobertura total del gasto en el Presupuesto en vigor, se concluye que para que no alteren las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debería incrementarse la aplicación necesaria para hacer frente al coste que supone la concertación del Convenio para la Entidad Local, a través de una modificación presupuestaria (suplemento de crédito) detrayendo los recursos de otra aplicación presupuestaria del presupuesto en vigor (presupuesto corriente), de forma que no se produjera un incremento del gasto no financiero previsto. Todo ello para el presente ejercicio, debiéndose tener en cuenta la habilitación del crédito necesario y los recursos que financian dicho crédito para la cobertura presupuestaria de la aportación municipal prevista en el Convenio en los ejercicios futuros, con la finalidad de mantener dichos principios del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334103603170 03	PÁGINA 2/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, prorrogado al ejercicio 2022.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL).
- Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos.
- Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos.

CONCLUSIÓN

Se ha procedido al examen de la documentación relacionada, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales y los específicos aprobados por el Pleno en los acuerdos citados en los fundamentos de derecho, según el tipo de expediente y su fase de tramitación.

El resultado de ese análisis, se resume en las siguientes tablas, en las que se indica, a continuación de cada uno de los requisitos, si se acredita o no su cumplimiento en el expediente o si el requisito no se aplica en este caso.

A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME DESFAVORABLE por los motivos que, a continuación, así se señalan.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733410360317003	PÁGINA 3/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN – REQUISITOS BÁSICOS (de conformidad con el apartado PRIMERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)

1. **REQUISITOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO (art. 13 RD 424/2017, de 28 de abril)**

A	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	☐ Favorable ☑ **Desfavorable (1)** ☐ No se aplica
B	Si el gasto se financia con recursos afectados, que los recursos son ejecutivos y se acredita con documentos fehacientes.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
C	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual o de tramitación anticipada, se comprobará que cumple lo previsto en el artículo 174 TRLRHL.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica

(1) Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 18 de enero de 2022.

2. **REQUISITOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA**

A	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto, el compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	☑ Favorable ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
B	Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.	☑ Favorable ☐ Desfavorable ☐ No se aplica

3. **REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO**

A	En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
B	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
C	Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
D	Que se aporta autorización del Presidente si es necesaria.	☐ Favorable ☐ Desfavorable

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577334103603170 03	4/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

		☑ No se aplica
E	Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Extremos adicionales a incorporar al expediente (de conformidad con el apartado SEGUNDO del Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021)	
Suscripción Aprobación y disposición del gasto (fase AD)	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio. *	☑ Favorable (1) ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
	Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.	☐ Favorable ☑ Desfavorable ☐ No se aplica
	Que existe el informe de valoración del artículo 7.3 LOEPSF.	☑ Favorable (2) ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
	Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.	☑ Favorable ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
	En el supuesto de que el convenio prevea pagos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 LGP y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica

"En el Área/Servicio/Negociado donde no exista personal técnico cualificado en asistencia jurídica para la emisión de los informes jurídicos, las remisiones al Servicio Jurídico se entenderán hechas a la Secretaría General.

(1) En el presente expediente consta el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 firmado por la Jefa del Área de Contratación en el ejercicio de funciones de Secretaria Acctal.

(2) Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 18 de enero de 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

De conformidad con el apartado QUINTO del acuerdo plenario de 30 de diciembre de 2019, *"El **sentido desfavorable se manifestará mediante la presentación de reparo de legalidad de carácter suspensivo, ante el órgano gestor,** en los términos previstos en el art. 215 TRLRHL y con los efectos recogidos en el art. 216 TRLRHL y concordantes del RD 424/2017".*

Según el artículo 214.2.a) TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

El artículo 215 TRLRHL, dispone *"Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución."*

Esta Intervención presenta Reparo de legalidad con efectos suspensivos en cuanto a la suscripción (fase AD) del convenio de cooperación, puesto que no existe crédito suficiente para su financiación.

Por lo tanto, se suspende la tramitación del expediente hasta que el presente reparo sea solventado por el PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con al artículo 217.2.a) del TRLRHL.

El presente reparo de legalidad suspensivo se dirige a la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, como órgano gestor, el cual podrá, siguiendo lo establecido en el art. 12.4 RDCIEL:

a. Aceptar el reparo, mediante resolución, subsanando las deficiencias observadas y remitiendo de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

b. No aceptar el reparo, iniciando el procedimiento descrito en el art. 15 RDCIEL, el cual establece lo siguiente:

"1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

*2. **Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia**.*

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

*3. **En el plazo de quince días desde la recepción del reparo**, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334103603170 03	PÁGINA 6/9

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO	**S/MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE JAÉN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. INFORME COMPLEMENTARIO.**		
EXPEDIENTE	**3090/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	P2300000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA

Con fecha 25/10/2021 se redacta ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPIO DE JAÉN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, por parte de la Diputación Provincial de Jaén y que sirve como anexo II al Convenio de Colaboración a suscribir entre ambas administraciones para la puesta a punto y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles del municipio.

Como complemento a nuestro informe de memoria justificativa anterior se indica las siguientes ventajas para este Ente Local, la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Jaén, y que se base en los siguientes extremos:

El modelo establecido mediante convenio de colaboración va a permitir que en un corto plazo de unos 4 meses desde la formalización del convenio se lleve a cabo la puesta a punto de todos los equipamientos de parques infantiles de la ciudad, a llevarse a cabo por un equipo compuesto por 10 operarios con un total de jornales de 810.

El estudio aportado por la Diputación Provincial de Jaén ofrece importantes ventajas económicas para el Ayuntamiento, como la obtención de la certificación y homologación de todos los juegos infantiles de conformidad con la normativa vigente, sin coste de la auditoría final para el Ayuntamiento así como la no imputación de costes de personal indirectos como capataz y jefe de servicio, ni de personal técnico facultativo para la dirección del contrato.

El periodo de vigencia del convenio es de 4 años prorrogable otros cuatro años más, periodo suficiente para la amortización de las inversiones iniciales para la puesta a punto prevista en el Estudio Técnico y Económico del anexo II.

El importe anual de la prestación del servicio objeto del convenio de colaboración asciende a la cantidad de 364.300,60 € incluido el IVA al tipo del 21 %.

Por todo lo anteriormente expuesto así como en la memoria anterior, se justifica la firma del convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para el mantenimiento de las zonas de juegos infantiles del municipio en base a todos los antecedentes descritos y con los efectos de la firma del mismo.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

SANTIAGO CRIADO DELGADO | TÉCNICO OFICINA CONTROL DE CONTRATOS | FECHA:17/01/2022 HORA:12:47:52

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733620524770347	PÁGINA 1/1

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**3090/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	Expt.: 218/2022 Mantenimiento Urbano
INTERESADO(S)	P2300000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	

ASUNTO.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES.

INTERESADO.- ÁREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

INFORME.- En relación con la Prestación del Servicio de Mantenimiento de Parques Infantiles, con labores de mantenimiento, reparación y garantía de cumplimiento de la normativa, se hace constar que no se podría garantizar el mantenimiento de los parques infantiles, dado la falta de medios materiales, así como de medios personales para efectuar las labores de inspección y mantenimiento de dichos parques, y poder facilitar la aplicación de la normativa Europea vigente, ya que los trabajos en instalación de juegos infantiles requieren de personal acreditado para posteriormente poder homologar la instalación.

Actualmente con la plantilla de trabajadores existente, resulta insuficiente para atender las competencias propias del Servicio de Mantenimiento Urbano, máxime cuando se necesitarían operarios y Técnico especializados en las tareas a desarrollar, por lo que a juicio del que informa se debería realizar la contratación de una empresa instaladora y mantenedora certificada de parques infantiles.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

PAULINO PEDROSA NAVARRO | JEFE DE NEGOCIADO | FECHA: 22/02/2022 HORA: 12:20:37

LUCAS RUIZ GAY | INGENIERO TECNICO MUNICIPAL | FECHA: 22/02/2022 HORA: 12:22:24

FRANCISCO PADORNO MUÑOZ | CONCEJAL DE MANTENIMIENTO URBANO, EDUCACION, INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y CEMENTERIOS (P. D. Resolución de Alcaldía 07-07-2021) | FECHA: 22/02/2022 HORA: 12:35:09

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733224732344562	PAGINA 1/1

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**3090/2021/RESO** REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	P2300000C DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN
PROCEDIMIENTO	**S/ CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PATQUES INFANTILES , EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN A LA DIPIUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN**
	3090/2021/RESO REF. ADICIONAL

INFORME JURÍDICO

Con fecha 15 de Noviembre de 2021, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, oficio de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en respuesta a la petición de número 2021/892132.

En el oficio se indica que se remite:

BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES INFANTILES, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRARDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

ANEXO I.- CLÁUSULAS REGULADORAS DEL CONENIO DE COOPRECAIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES , EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRARDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

A NEXO II.- ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL COSTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES , EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRARDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.(Dado el volumen del ETE se adjunta por correo electrónico AL Ayuntamiento de Jaén.)

Todo ello a fin de que, si así lo estiman conveniente, adopten los acuerdos que correspondan, rogando que una vez adoptados remitan certificado de los mismos, incorporando al referido certificado tanto las Cláusulas Reguladoras de la Prestación (Anexo I) como los Estudios Técnicos Económicos (Anexo II) que se adjuntan.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Aplicable a las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo establecido en su artículo 2.1 c).

En el mismo, se regulan los convenios en los siguientes artículos:

"Artículo 47 *Definición y tipos de convenios*

1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Quedan excluidos los convenios interadministrativos suscritos entre dos o más Comunidades Autónomas para la gestión y prestación de servicios propios de las mismas, que se regirán en cuanto a sus supuestos, requisitos y términos por lo previsto en sus respectivos Estatutos de autonomía.

b) Convenios intradministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma Administración Pública.

c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

d) Convenios no constitutivos ni de Tratado internacional, ni de Acuerdo internacional administrativo, ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto de Derecho internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.".

"Artículo 48 *Requisitos de validez y eficacia de los convenios*

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, ***sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.***

2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos

3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, ***facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y*** *cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

4. ***La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los***

fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto ***la delegación de competencias en una Entidad Local****, deberá cumplir con lo dispuesto en* ***Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.***

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes."

"Artículo 49 Contenido de los convenios

Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

En cuanto a la tramitación, ha de tenerse en cuenta el artículo 50 de la referida Ley 40/2015, que dispone:

"1. Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de ***una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.***

2. Los convenios que suscriba la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes se acompañarán además de:

a) El informe de su servicio jurídico. No será necesario solicitar este informe cuando el convenio se ajuste a un modelo normalizado informado previamente por el servicio jurídico que corresponda.

b) Cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable.

c) La autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su firma, modificación, prórroga y resolución por mutuo acuerdo entre las partes.

d) Cuando los convenios plurianuales suscritos entre Administraciones Públicas incluyan aportaciones de fondos por parte del Estado para financiar actuaciones a ejecutar exclusivamente por parte de otra Administración Pública y el Estado asuma, en el ámbito de sus competencias, los compromisos frente a terceros, la aportación del Estado de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

e) Los convenios interadministrativos suscritos con las Comunidades Autónomas, serán remitidos al Senado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

LEY 7/1985 DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,

"Artículo 25

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: b) Medio Ambiente Urbano: en particular parques y jardines públicos,..."

A continuación, el artículo 26 de la LRBRL configura el servicio de parque público como un servicio mínimo de prestación obligatoria en los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

El artículo 36. 1 de la LRBRL (en la redacción otorgada por la Ley 27/2003 de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) establece que son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a la que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
b) La asistencia jurídica y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión....
c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, la coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial.

Este mismo precepto añade en su apartado segundo, letra b) que a los efectos de lo dispuesto en las letras a,b y c del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y

economía de la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Artículo 57

*1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, **tanto en servicios locales** como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos. En todo caso, habrá de verificarse que la constitución del consorcio no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de la Entidad Local de que se trate, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos."

Dentro del marco de la cooperación territorial y de las relaciones interadministrativas que modulan el ejercicio de las competencias municipales, al margen de la creación y constitución de entidades locales no territoriales o de entidades de cooperación territorial de naturaleza y base asociativa para la gestión de obras, servicios o iniciativas de interés común, y que suponen y dan lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica (mancomunidades, consorcios, etc,) los artículos 62.3 y 83 de la LAULA recogen como instrumento de cooperación territorial (sin que comporte la creación de un ente con personalidad jurídica), los denominados convenios de cooperación determinando que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma Andaluza para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiéndose que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán entre otros extremos, coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, **ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes** así como desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

"Artículo 11

1.Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia presta a los municipios por só o asociados podrán consistir en:

a) Asistencia técnica de información, asesoramiento., realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
c) Asistencia materiel de prestación de servicios municiales.

"ARTICULO 62

1. La cooperación territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía se podrá llevar a cabo a través de las entidades e instrumentos que se enumeran en los apartados siguientes.

2. Son entidades de cooperación territorial:

a) Las mancomunidades de municipios.

b) Los consorcios.

c) Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía y que se ajuste a los fines y principios de la presente ley.

3. Son instrumentos para la cooperación territorial:

a) ***Los convenios de cooperación.***

b) Las redes de cooperación.

c) Cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa que no dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, que pudiera establecerse para el desempeño de servicios, obras o iniciativas de interés para la cooperación territorial en Andalucía y que se ajuste a los fines y principios de la presente ley."

"Artículo 83 Convenios de cooperación

1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población,_ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

3. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán especificar:

a) Las partes que suscriben el convenio.

b) El objeto y fines del convenio.

c) La competencia que ejerce cada administración.

d) Su financiación.

e) La definición de los mecanismos de asistencia técnica y ***de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación.***

f) Los derechos y obligaciones de las partes.

g) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes.

h) Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.

4. Cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

5. La celebración de convenios que así lo requiera podrá prever, junto con el traspaso de los servicios y medios materiales y económicos correspondientes, el del personal adscrito a los mismos, sin que ello comporte en ningún caso el ingreso en la función pública de una administración pública diferente a la propia de cada persona.

6. Una vez aprobados los convenios, se remitirá copia de los mismos a la consejería competente sobre régimen local."

Reglamento de Asistencia de la Diputación Provincial de Jaén adoptado mediante acuerdo de 27 de diciembre de 2012 (BOP-$ 19 de febrero de 2013) regula en el Capítulo VIII del Título II la asistencia material en la prestación de servicios básicos y otros servicios de competencia municipal. Su artículo 118 señala que es objeto del presente Capítulo la regulación de la asistencia material que prestará la Diputación a los ayuntamientos de la provincia en las siguientes materias:
b) La prestación de servicios de competencia municipal.

La aceptación de la delegación conferida por el Ayuntamiento implicará la prestación de los servicios señalados en la propuesta por la Diputación Provincial de Jaén en base a las competencias provinciales previstas en los artículos 36.1 a),b) y c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

Ley 9/21017, de 8 de Noviembre, de Contratos del sector Público.

La relación interadministrativa que surge en virtud del presente acuerdo entre el Municipio y la Diputación se encuentra excluida de la normativa de contratación pública como indica el artículo 12.4 de la Directiva 24/2014/UE que dice lo siguiente:

"4.Un contrato celebrado exclusivamente entre dos o mas poderes adjudicadores quedará fuera del ámbito de la aplicación de la presente Directiva cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) Que el contrato establezca o desarrolle una cooperación entre los poderes adjudicadores participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tiene en común.
b) Que el desarrollo de dicha cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público
c) Que los poderes adjudicadores participantes realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación.

Los criterios para determinar en qué supuestos dichos negocios jurídicos quedan fuera del ámbito de aplicación de la legislación contractual se encuentran dispersos en diversas STJUE. Además, para contribuir a una mejor comprensión, la Comisión ha elaborado un documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la aplicación de la normativa de contratación pública de la Unión europea a las relaciones entre poderes adjudicadores, de carácter orientativo y no vinculante que resume los criterios jurisprudencial.
Dicho documento, partiendo del principio general de que no se puede presumir que los contratos entre poderes adjudicadores estén automáticamente excluidos de la normativa sobre contratación, se refiere a las tres formas en que las Administraciones pueden llevar a cabo las tareas de interés públicos que les incumben , pudiendo optar entre diferentes fórmulas:

- Emplear sus propios recursos
- Utilizar instrumentos de colaboración público-público
- Desempeñar tareas mediante recursos externos redistribuyendo competencias entre autoridades públicas.

Dentro de los segundos se distingue la cooperación vertical (encargo a medios propios) y la horizontal. En este último tipo la sentencia más relevante se dicta en el asunto Hamburgo de 9 de junio de 2009 y según se dice en ella para entender excluido de la normativa contractual estos supuestos de colaboración público-pública, es necesario que se den los requisitos siguientes:

a) Que el acuerdo revista carácter de una cooperación real entre los poderes adjudicadores participantes con el objetivo común de garantizar el desempeño de una tarea de servicio público cuya realización compete a todas las partes cooperantes.
b) Que la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público, de tal manera que pueda comportar derechos y obligaciones recíprocos, pero no transferencias financieras entre las partes, salvo las relativas al reembolso de los costes reales de las obras, servicios o suministros.

c) Que las partes cooperantes no desarrollen actividades de mercado en el arco de la cooperación.

d) Que en la cooperación intervengan solo poderes adjudicadores que no cuenten con capital privado.

Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Artículo 31. Potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal."

1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:

a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

Los límites establecidos en el artículo 6.1 son los siguientes:

Artículo 6 Convenios y encomiendas de gestión

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

Por todo lo dicho se informa favorablemente la propuesta de Convenio conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén.

El Ayuntamiento de Jaén ostenta en todo caso la titularidad del servicio delegado. En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y potestades que le atribuya el ordenamiento jurídico en vigor. Es decir no supone en ningún caso un acuerdo o convenio de delegación de competencias sino de transferencia de facultades, que debe recogerse en un Convenio interadministrativo entre ambas instituciones y publicarse en el BOP y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Jaén.

En cualquier caso, su aprobación debe condicionarse a la existencia de crédito disponible para hacer frente a los compromisos económicos que se derivan del mismo.

El convenio deberá sr aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47 h) LRBRL)

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar, cediendo ante cualquiera otro mejor fundado en derecho.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577334444163843 72	9/9

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |
SECRETARIA ACCTAL. | FECHA:
17/01/2022 HORA: 12:29:05

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**3090/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	P2300000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	

S/ CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PATQUES INFANTILES , EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DELAYUNTAMIENTO DE JAEN A LA DIPIUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

NOTA DE CONFORMIDAD

Que se consigna por la Secretaría General, y al amparo de la previsión contenida en el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación al informe jurídico emitido con fecha 11 DE Marzo de 2022 por la Sra. Jefe del Servicio de la citada Área Dª Rocío Isabel Marín Muriel en relación al asunto de referencia.

El asunto deberá ser aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación, a tenor de lo establecido 47.2 h) de la Ley 7/1985, de dos abril Reguladora de las Bases Régimen Local

Y en mérito de lo adverado en el mismo, sirva la presente nota de conformidad para constancia en el expediente de su razón.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:11/03/2022 HORA:14:02:18

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **141577344504837515 17**	PÁGINA 1/1

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**3090/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	P2300000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	

Asunto: BORRADOR DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES, EN EL MARCO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/FI/136/2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante encargo núm. 39541, de 17 de enero de 2022, se recibió en Intervención la siguiente documentación para su fiscalización:

1. Borrador del convenio citado en el asunto.
2. Anexo I que recoge las cláusulas reguladoras del convenio citado en el asunto (sin firmar ni datar).
3. Anexo II que recoge el Estudio Técnico Económico (E.T.E.) del coste del servicio, firmado el 25 de octubre de 2021, por Dª Manuela Mora Sánchez-Bióloga.
4. Solicitud de la Jefa del Área de Contratación, firmada el 11 de enero de 2022, a D. Santiago Criado Delgado para la *"elaboración de la memoria justificativa de la conveniencia y necesidad de la formalización del dicho convenio".*
5. Memoria justificativa del convenio citado, firmada el 12 de enero de 2022 por el Técnico de la Oficina de Control de Contratos (D. Santiago Criado Delgado).
6. Memoria justificativa complementaria, firmada el 17 de enero de 2022 por el Técnico de la Oficina de Control de Contratos (D. Santiago Criado Delgado).
7. Informe jurídico de la Secretaria Acctal. (Dª Rocío Isabel Marín Muriel), de 17 de enero de 2022.
8. Propuesta al Pleno de acuerdo de aprobación del convenio citado en el asunto, firmada el 17 de enero de 2022 por el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Control de Servicios Públicos.
9. Solicitud de informe a intervención del Sr. Concejal Delegado de Contratación y Control de Servicios Públicos, firmada el 17 de enero de 2022 (encargo núm.39541 de 17/01/2022).

Vista la documentación relacionada se solicitó informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros en relación con los aspectos económico-financieros y presupuestarios que afectaran al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera de la propuesta en cuanto a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos del artículo 7.3 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que fue emitido el 18 de enero de 2022 y efectuada la comprobación de los requisitos básicos y extremos adicionales aprobados por acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2019 y 31 de septiembre de 2021 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos, se emitió informe de reparo de legalidad suspensivo núm. AYTO/14/2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:22/04/2022 HORA:18:40:50

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734004601417105	PÁGINA 1/6

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

De nuevo, se recibe encargo núm. 47377, de 29 de marzo de 2022, solicitando la fiscalización del expediente tras su subsanación, según se indica; si bien, no consta resolución del órgano gestor aceptando el reparo de legalidad suspensivo. Se aporta la siguiente documentación:

1. Borrador del convenio citado en el asunto, remitido el 9 de marzo de 2022 al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
2. Anexo I que recoge las cláusulas reguladoras del convenio citado en el asunto (sin firmar ni datar).
3. Anexo II que recoge el Estudio Técnico Económico (E.T.E.) del coste del servicio, firmado el 4 de marzo de 2022, por Dª Manuela Mora Sánchez–Bióloga.
4. Informe jurídico de la Jefa del Área de Contratación de 11 de marzo de 2022.
5. Nota de conformidad del Secretario General al anterior informe de 11 de marzo de 2022.
6. Solicitud de Informe a la Tesorera Municipal de 17 de marzo de 2022. No consta en el expediente la emisión del mismo.
7. Informe firmado por el Jefe de Negociado de Mantenimiento Urbano (D. Paulino Pedrosa Navarro) y el Ingeniero Técnico Municipal (D. Lucas Ruiz Gay) justificativo de *"la falta de medios materiales, así como de medios personales para efectuar las labores de inspección y mantenimiento de dichos parques, y poder facilitar la aplicación de la normativa Europea vigente, ya que los trabajos en instalación de juegos infantiles requieren de personal acreditado para posteriormente poder homologar la instalación".*
8. Memoria justificativa complementaria firmada el 17 de febrero de 2022 por el Técnico de la Oficina de Control de Contratos (D. Santiago Criado Delgado), en el que se pronuncia sobre las observaciones complementarias recogidas en el informe de reparo de legalidad AYTO/14/2022.

No consta la propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno.

Se solicita nuevo informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, que es emitido el 4 de los corrientes y que se reproduce a continuación:

"Se ha recibido nuevamente en esta Sección, con fecha 1 de abril de 2022, petición de informe sobre el asunto de referencia.

Vista la documentación obrante en el expediente y visto el estudio Técnico Económico que consta en el mismo, a efectos de lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

En las cláusulas reguladoras del Convenio, en concreto, en la Cláusula Cuarta referida a los DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES y más específicamente sobre las Obligaciones del Ayuntamiento, sí trascienden aspectos económicos-financieros o presupuestarios que van a tener influencia en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El contenido literal de dichas obligaciones, en su apartado d) y e), es el siguiente:

"El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones [...]:

d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste del servicio, la cantidad resultante del Estudio Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.ayto-jaen.es	141577340046014171 05	2/6

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en los que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio".

Según consta en el Estudio Económico que figura en el expediente, el coste anual del Servicio asciende a 363.064,61 €, incluyendo en el mismo, en concepto de amortización y financiación, la linealización del coste de puesta a punto, importe que asciende a 54.063,59 €, existiendo una pequeña reducción en el canon anual propuesto en el nuevo estudio económico respecto al informado anteriormente por esta Sección de 1.235,99 €, si bien el concepto incluido de amortización y financiación correspondiente a la puesta a punto se incrementa en 3.986,26 € anuales, motivado por un incremento en el coste por este concepto respecto al anterior estudio económico aportado de 28.876,29 €.

Esto supone para el Ayuntamiento un gasto computable en el capítulo II del presupuesto (gastos corrientes en bienes y servicios) para cuya cobertura existe la aplicación presupuestaria 17100.22799 "Mantenimiento Parques Infantiles".

En el anterior informe emitido por esa Sección, se indicaba que en dicha aplicación no existía crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la suscripción del Convenio de Cooperación pretendido haciéndose constar que "...debería incrementarse la aplicación necesaria para hacer frente al coste que supone la concertación del Convenio para la Entidad Local, a través de una modificación presupuestaria (suplemento de crédito) detrayendo los recursos de otra aplicación presupuestaria del presupuesto en vigor (presupuesto corriente), de forma que no se produjera un incremento del gasto no financiero previsto". A este respecto, el Excmo. Ayuntamiento, mediante Acuerdo Plenario de 22 de febrero de 2022 aprobó Expediente de Modificación de Créditos nº2/2022 mediante suplemento de crédito dotando la aplicación en cuestión con un crédito total de 364.300,60 € con cargo a bajas de créditos disponibles de otras aplicaciones del capítulo II del presupuesto, expediente cuya aprobación definitiva se ha producido con fecha 4 de abril de 2022 tras su publicación en el BOP de dicha fecha. En dicho expediente, según informe de la Intervención de 19 de enero de 2022, se produce cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre por lo que se concluye que la suscripción del Convenio no altera las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debiéndose tener en cuenta la habilitación del crédito necesario y los recursos que financian dicho crédito para la cobertura presupuestaria de la aportación municipal prevista en el Convenio en los ejercicios futuros, con la finalidad de mantener dichos principios del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril."

Mediante encargo núm. 50019, de 20 de abril de 2022, se remite a Intervención la documentación siguiente:

- Propuesta de acuerdo al Pleno firmada el 5 de abril de 2022 por el Concejal Delegado de Contratación y Control de Servicios Públicos.
- ANEXO I (Cláusulas reguladoras del convenio de cooperación) firmado por la Diputada Delegada de Servicios Municipales el 17 de marzo de 2022.
- ANEXO II (Estudio técnico económico) firmado por la Bióloga (Dª Manuela Mora Sánchez) el 4 de marzo de 2022 y la Diputada Delegada de Servicios Municipales el 17 de marzo de 2022.

Del análisis de los documentos citados se extrae posible error material en el importe del coste del servicio en los mismos y en la memoria justificativa complementaria firmada el 17 de febrero de 2022 por el Técnico de la Oficina de Control de Contratos (D. Santiago Criado Delgado); lo cual se pone en conocimiento del Área de Contratación, mediante comunicación interior de 21 de abril de 2022.

Mediante encargo núm. 50447, de 22 de abril de 2022, se remite a Intervención la documentación siguiente:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734004601417105	PÁGINA 3/6

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

- Propuesta de acuerdo al Pleno firmada el 22 de abril de 2022 por el Concejal Delegado de Contratación y Control de Servicios Públicos.
- Memoria justificativa complementaria firmada el 22 de febrero de 2022 por el Técnico de la Oficina de Control de Contratos (D. Santiago Criado Delgado).

El 21 de abril de 2022, también, tiene entrada en Intervención (núm. 2203) el traslado de la Resolución dictada por la 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 21 de abril de 2022, aceptando el reparo de legalidad AYTO/14/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, prorrogado al ejercicio 2022.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL).
- Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos.
- Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos.

CONCLUSIÓN

Se ha procedido al examen de la documentación relacionada, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales y los específicos aprobados por el Pleno en los acuerdos citados en los fundamentos de derecho, según el tipo de expediente y su fase de tramitación.

El resultado de ese análisis, se resume en las siguientes tablas, en las que se indica, a continuación de cada uno de los requisitos, si se acredita o no su cumplimiento en el expediente o si el requisito no se aplica en este caso.

A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS al expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 RDCIEL, sin efectos suspensivos ni susceptibles de discrepancia:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157734004601417105	PÁGINA 4/6

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

1. Consta solicitud, de 17 de marzo de 2022, a la Tesorera Municipal para la emisión de informe en relación con el borrador de convenio citado en asunto, pero no su emisión.

EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN – REQUISITOS BÁSICOS (de conformidad con el apartado PRIMERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019).

1. **REQUISITOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO (art. 13 RD 424/2017, de 28 de abril)**

A	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	☑ Favorable (1) ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
B	Si el gasto se financia con recursos afectados, que los recursos son ejecutivos y se acredita con documentos fehacientes.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
C	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual o de tramitación anticipada, se comprobará que cumple lo previsto en el artículo 174 TRLRHL.	☑ Favorable ☐ Desfavorable ☐ No se aplica

(1) Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 4 de abril de 2022.

2. **REQUISITOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA**

A	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto, el compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	☑ Favorable ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
B	Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.	☑ Favorable ☐ Desfavorable ☐ No se aplica

3. **REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO**

A	En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
B	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
C	Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria.	☐ Favorable

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION	CSV	PAGINA
sede.aytojaen.es	141577340046014171 05	5/5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

		☐ Desfavorable ☑ No se aplica
D	Que se aporta autorización del Presidente si es necesaria.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
E	Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica

ANEXO V

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	**Extremos adicionales a incorporar al expediente** (de conformidad con el apartado SEGUNDO del Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021)	
Suscripción **Aprobación y disposición del gasto (fase AD)**	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio. *	☑ Favorable (1) ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
	Cuando se utilice un modelo normalizado, verificar que el convenio a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica
	Que en el convenio figura la cuantía máxima de los compromisos económicos que se asumen por las partes y su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.	☑ Favorable ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
	Que existe el informe de valoración del artículo 7.3 LOEPSF.	☑ Favorable (2) ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
	Que en el convenio se contempla un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.	☑ Favorable ☐ Desfavorable ☐ No se aplica
	En el supuesto de que el convenio prevea pagos anticipados, que no se supera el límite máximo previsto por el artículo 21.3 LGP y que, en su caso, se exige la prestación de garantía.	☐ Favorable ☐ Desfavorable ☑ No se aplica

**En el Área/Servicio/Negociado donde no exista personal técnico cualificado en asistencia jurídica para la emisión de los informes jurídicos, las remisiones al Servicio jurídico se entenderán hechas a la Secretaría General.*

(1) En el presente expediente consta el informe citado en el núm. 4 firmado por la Jefa del Área de Contratación y nota de conformidad del Secretario General al mismo, citada en el núm. 5 de los documentos recibidos mediante encargo núm. 47377 de 29 de marzo de 2022.

(2) Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros de 4 de abril de 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577340046014171 06	PÁGINA 6/6

en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores."

Finalmente, se le advierte que el artículo 5.2 RDCIEL, al regular los deberes del órgano de control prevé:

"2. Cuando en la práctica de un control el órgano interventor actuante aprecie que los hechos acreditados o comprobados pudieran ser susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades contables o penales lo pondrá en conocimiento del órgano competente, de acuerdo con las reglas que se establecen a continuación:

a) Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable, sin perjuicio de que el Tribunal de Cuentas conozca, en el ámbito de sus competencias, de aquellos hechos que hayan originado menoscabo de fondos públicos.

b) En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria de las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que no siendo constitutivas de delito afecten a presuntos responsables comprendidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, dará traslado de las actuaciones al órgano competente, sin

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334103603170 03	PÁGINA 7/9

perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Tribunal de Cuentas por si procediese, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de responsabilidad contable.

c) En los restantes casos no comprendidos en los epígrafes a) y b) anteriores, se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y en la Ley 7/1988, del 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas."

Por tanto, si el órgano gestor, en lugar de aceptar el reparo opta por iniciar el procedimiento de discrepancia, deberá alegar lo que a su juicio proceda a fin de justificar que no se está incurriendo en responsabilidad administrativa, penal o contable.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS al expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 RDCIEL, sin efectos suspensivos ni susceptibles de discrepancia:

1. El artículo 50 de la LRJSP exige, como trámite preceptivo para la suscripción de convenios que se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

   El carácter no contractual de la actividad en cuestión queda justificado en el informe jurídico de la Secretaria Acctal. citado en el antecedente de hecho núm. 7.

   La memoria justificativa y la memoria justificativa complementaria (antecedentes de hecho núm. 5 y 6 respectivamente) que se adjunta al expediente:
   - No se pronuncia, expresamente, sobre la necesidad y oportunidad.
   - No incluye cifras que analicen el impacto económico del convenio.
   - No cuantifica las ventajas a las que alude ni hace un estudio comparativo con el coste que pudiera suponer para el Ayuntamiento la prestación del servicio a través de un contrato de servicios sometido a la normativa contractual.

   Asimismo, debiera acreditarse, a juicio de esta Intervención, que la suscripción del convenio mejore la eficacia de la gestión pública, tal y como exige el artículo 57 de la LRBRL.

2. El antecedente TERCERO del borrador del convenio de cooperación indica *"considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestarlo"*. No consta en el expediente la justificación de lo anterior como se ha dicho en la observación núm. 1.

3. Debiera actualizarse la fecha de los efectos económicos del convenio, previstos en el borrador de convenio para el 1 de enero de 2022; puesto que a esa fecha aún no se había producido la firma del convenio y, por tanto, no ha debido iniciarse la "prestación del servicio".

4. Se observa en el texto del borrador del convenio (delegación de facultades) el uso de términos divergentes para denominar jurídicamente la actuación, así se alude al artículo 7 de la LRBRL (delegación de competencias) y 10 de la LAULA (delegación de competencias), al artículo 47.2 h) de la LRBRL (transferencia de funciones o actividades), a la vez que afirma que *"Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio"*.

5. Debiera solicitarse informe a la Sra. Tesorera para que se pronunciara sobre los aspectos del borrador del convenio que pudieren afectar a sus funciones reservadas.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334103603170003	PÁGINA 8/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

6. Debiera solicitarse informe al Técnico de la Oficina de Control de Contratos sobre la adecuación de la fórmula de revisión de precios a la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y al Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley anterior.

7. Se le recuerda el cumplimiento de lo establecido en artículo 144.3 de la LRJSP.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577334103603170 03	PÁGINA 9/9

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al debate sobre el asunto, con dos turnos de intervención.

Acto seguido, da la palabra al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios y Proyectos Municipales para iniciar el primer turno de debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar al equipo de gobierno:

"Este asunto no es ninguna novedad, es decir, los parques infantiles no es nada nuevo que llevan muchísimos años sin un mantenimiento preventivo. Y ello es como consecuencia de que los servicios propios del… Nunca se ha licitado este contrato, como tal, de mantenimiento y conservación. Se ha acudido a actuaciones de reparaciones puntuales contratando contratos de obras o de servicios, pero no ha habido un mantenimiento diario y continuado de estos equipamientos que lo requieren. Y, además, consta en el expediente la insuficiencia y la incapacidad que tiene, material y de medios humanos, este ayuntamiento para llevar a cabo este servicio mediante gestión directa. Además, en el expediente obra la memoria, como no puede ser de otra forma, el informe de necesidad y la memoria justificada donde se pone de manifiesto que es necesario para la aprobación de un convenio esta circunstancia de la imposibilidad material de prestar este servicio con medios propios y, por tanto, acudir a una gestión indirecta. Además, se pone también de manifiesto en este informe pues la situación de riesgo que entraña esta falta de mantenimiento que ha conllevado que una gran parte, si no la mayoría de estos equipamientos, pues estén sin homologar y sin cumplir las exigencias que establece la norma en materia de seguridad. Eso se puso de manifiesto por un informe que encargó el Área de Mantenimiento Urbano a una empresa especializada, y bueno concluía con lo que acabo de decir.

Por tanto, había que tomar una decisión con respecto a este asunto para resolverlo, no de manera puntual sino ya de manera estructural, y que durante un periodo largo de tiempo pues estén cubiertas estas necesidades y podamos adelantarnos a cualquier, bueno pues, incidencia o accidente que podría devenir en responsabilidades incluso civiles, penales. Y sobre todo lo más importante, el riesgo, la integridad de nuestros menores.

Por una cuestión de oportunidad, pues, hemos valorado el equipo de gobierno la posibilidad de acudir a un convenio de cooperación, que perfectamente está reglado en la normativa de régimen local. Y es lo por lo que traemos hoy este asunto a la aprobación por parte del Pleno. Es un asunto que requiere mayoría absoluta, que ya ha sido debatido en el Pleno de la Diputación Provincial, donde se ha aprobado por unanimidad. Y lo que va a permitir, en caso de que sea aprobado, pues es poner apunto en cuatro meses, como mucho, todos los parques infantiles. Se trata de 74 áreas de juego que están en todos los parques de la ciudad, ponerlos a punto mediante la instalación de; suelos nuevos, barandillas, cartelería, de sustitución de elementos que no están en condiciones e incluso reposición de elementos nuevos. Ello se va a llevar a cabo con una inversión entre los equipos, materiales e incluso el coste del personal durante estos cuatro meses, que va a ascender a 390.000 euros. Y se irán amortizando a lo largo de ocho años. En principio, cuatro. Y si se prorrogara el convenio, otros cuatro más. En total ocho años.

Estas actuaciones, una vez terminadas, conllevarán ya la dotación de un equipo fijo de cinco operarios dotados con sus furgonetas, instrumentos, herramientas y materiales, cinco días a la semana, sin perjuicio de que tengan que atender averías o cosas urgentes los fines de semana o festivos, y que puedan hacer esa labor de mantenimiento preventivo y correctivo para que podamos estar tranquilos y que los menores puedan disfrutar de estos equipamientos con total seguridad.

Por tanto, es la propuesta que traemos aquí, aprobar este convenio que, como he dicho antes, requiere la mayoría absoluta. Y que una vez formalizada la firma nos permitiría que estos trabajos empiecen ya desde el mes que viene; mayo, junio, julio, agosto, para que al final del verano todos los equipamientos estén totalmente reparados y homologados que es lo más importante. Además, esta homologación también es una de las mejoras que se ofrece en este convenio que sería también gratuita y con cargo por parte de la Diputación".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar su voto:

"Nosotros desde siempre hemos apostado por afianzar la capitalidad de Jaén. Es algo que hemos defendido cuando estábamos en gobierno local, y seguimos haciéndolo desde esta posición en la Oposición. Y esta apuesta por la capitalidad es incompatible con el modo de proceder de este equipo de gobierno. Aquí tenemos otra muestra más de este proceder. La inmensa mayoría de los jiennenses desconocen lo que se trata en los Plenos. Leen, como mucho, las reseñas al día siguiente de los puntos más destacados, y poco más. Pero qué creen que votarían esos jiennenses si fuésemos preguntando uno por uno a los 113.000 vecinos de Jaén, sobre si les parece adecuado delegar las competencias sobre el mantenimiento de todos los parques infantiles a Diputación Provincial mediante un convenio de una duración de cuatro años a razón de casi 400.000 euros por anualidad. Es decir, un millón y medio de las pobres arcas municipales. Yo no sé qué contestarían todos esos vecinos. Lo que sí sé es lo que opinamos nosotros, y es que creemos que el Ayuntamiento de Jaén cuenta con los suficientes recursos, tanto materiales como personales, como para gestionar sus propias competencias.

Usted, señor alcalde, considera este Ayuntamiento como un apéndice de la Diputación Provincial, lo que nos convierte automáticamente en un pueblo. Para nosotros todo lo contrario, pensamos que uno de los grandes problemas que ha llevado a la situación actual que tiene la ciudad ha sido el no pensar a lo grande, el considerar que no podíamos gestionar proyectos ambiciosos. Ser una capital de verdad, referente de toda la provincia: cuando no te crees algo es muy difícil defenderlo. Usted nunca se ha creído al Ayuntamiento de Jaén. Usted nunca ha creído en el Ayuntamiento de Jaén, por eso necesita de esta relación de dependencia extrema con la Diputación Provincial. Pero nosotros sí que nos creemos esta ciudad, por ese motivo vamos a votar que no al desmantelamiento de este Ayuntamiento de Jaén por parte de Diputación".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, para posicionar a su grupo:

"Hoy, como bien ha dicho, se nos trae una propuesta para la aprobación de un convenio de colaboración con la Diputación para el mantenimiento de los parques infantes. Y desde este mismo lugar, en el que hoy me siento, he presentado una moción para el arreglo del Parque de la Victoria donde se necesitaba una solución a la limpieza del mismo, un asunto que todavía hoy es necesario. Remodelación de los elementos que formaban las atracciones infantiles. Moción que, por cierto, se aprobó. Presenté otra más reciente sobre el arreglo del Parque de la Ciudad de los Niños, donde se ponía de manifiesto el estado de muchas de las zonas infantiles. También, por cierto, moción aprobada. He presentado propuestas para el arreglo del parque que se encuentra en el barrio de la Alcantarilla, junto a la asociación de vecinos. También he presentado en este tiempo, para el arreglo y mantenimiento del Parque de El Bulevar.

Y es una obligación que tiene este Ayuntamiento, contar con unas instalaciones infantiles en nuestros parques, limpias, modernas, nuevas. No rotas, descoloridas por el sol, desgastadas, sucias, como hay en muchos sitios. Y, sobre todo, seguras para nuestros niños. Debemos ser coherentes con nuestros actos y con nuestras palabras, y que ambos no vayan cada uno por un sitio dependiendo del día que nos interesa.

Desde los servicios jurídicos nos dicen que estos convenios deben servir para mejorar la eficiencia de la gestión pública, para contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y ese debe ser nuestro objetivo. Todos los que estamos aquí sentados debemos ser coherentes o, por lo menos, poner el interés primero en la ciudad por encima de cualquier interés personal o partidista. Aquí no hacemos política nacional. Aquí estamos porque adquirimos el compromiso y la gran responsabilidad de trabajar por nuestros vecinos para mejorar nuestra ciudad, y ese debe ser el motor que nos mueve. Qué coherencia sería la mía si después de todas mis mociones y peticiones al equipo de gobierno, del cuál me distan muchas formas de pensar, me daría igual el signo político que sean, ahora yo me opusiese y votase que no. Porque, les digo que, yo esté punto lo voy a apoyar. Y que cuentan con los informes favorables de los diferentes servicios municipales.

Y como ha dicho, la señora Cantos, yo pienso diferente. Si preguntásemos a los vecinos, uno por uno, seguramente los vecinos nos dirían que les da exactamente igual quien les arregle el parque, que lo único que les interesa es que cuando llevan a sus niños, a nuestros niños porque yo tengo dos, estén las instalaciones perfectas. Y que los que estamos aquí sentados nos dejáramos de estas tonterías y pensáramos firmemente en que lo que interesa es mirar por los vecinos: y esa es mi opinión. Es decir, que los jiennenses lo que quieren es tener unos servicios eficientes, unos servicios que no les den vergüenza, y que no nos digan que cuando van a la Ciudad de los Niños de Córdoba está estupenda, que la de Jaén sea exactamente igual y que todos los parques estén perfectos. Con lo cual, mi voto va a ser a favor".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Bueno, que los parques infantiles están en mal estado, yo creo que, no lo va a poner hoy en duda nadie. No creo que sea esa la cuestión. La cuestión quizá sea preguntarse por qué están así. Están así porque se han abandonado: es así de sencillo. Se han abandonado por lo menos desde 2016, ¿no?. Si echamos cuentas a la liquidación de la partida que había consignada para este efecto, vemos que las liquidaciones son prácticamente cero en los últimos años; cero en 2020, cero en 2019, ocho mil euros en 2018, cero euros en 2017, y cero euros en 2016 pese a estar dotada presupuestariamente. Y esta es la causa. Habrá que buscar soluciones, evidentemente.

La solución que ustedes nos traen aquí, una delegación de competencias en otra administración pública, para un ayuntamiento de una capital, evidentemente, es motivo de sonrojo. Pero también lo era en el caso del tranvía. Pero en el caso del tranvía parece que allí sí había acuerdo unánime. Del tranvía también se delegó la gestión en otra administración pública. También era motivo de sonrojo porque una capital tiene que ser capaz de gestionar las competencias que tienen. Pero bueno, se ve que a las derechas cuando la administración a la que van tiene su color estas cuestiones ya le importan menos. Entonces, habría que preguntarse cuál es el problema, ¿que van a una administración que no está gobernada por ustedes?: ese puede parecer que es el problema.

Además, con lo que señalaba del sonrojo, también causa cierto sonrojo que el informe que justifica esta operación diga claramente que: *"Este ayuntamiento ha demostrado la incapacidad para impulsar el expediente correspondiente encaminado al desarrollo de las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo, y correctivo de las instalaciones infantiles instaladas en los parques públicos de la ciudad".* Esto evidentemente señala la incapacidad de quienes han estado, y también de quienes están al frente de estas competencias para hacer aquello para lo que se les ha elegido, ¿no?. Somos representantes públicos precisamente para gestionar lo público. Y que esta operación tenga que hacerse de esta forma evidentemente señala tanto al PP, como al PSOE y a Ciudadanos.

Por nuestra parte, como digo, nos va a tocar ser responsables en esta ocasión. Y evidentemente nosotros no vamos a tomar como rehenes a los niños y a las niñas de la ciudad de Jaén y a su seguridad. Es necesario que, nuestros parques infantiles se adecúen a las medidas de calidad, que se homologue la seguridad de los parques. Y es necesario que se haga ya, se haga lo antes posible, que no se retrase. Porque, evidentemente, la gestión que han demostrado tanto unos como otros de forma directa se ha demostrado claramente incapaz. Como digo, por nuestra parte nos tocará ser responsables.

Según para qué cosas este ayuntamiento tiene muchos funcionarios, según para qué cuestiones. Pero luego para otras, como puede ser el mantenimiento, parece ser que no hay suficientes, ¡pues bueno!. Así que yo lo único que señalo es que una vez puesta en marcha esta medida, al señor Padorno y a quien pudiera sustituirle a partir del año que viene, le señalo que tienen cuatro años para poner en perfecto estado el servicio de mantenimiento urbano y de dotarse de los recursos personales y materiales necesarios para poder hacerse con este servicio para poder recuperar y rescatar este servicio lo antes posible para evitar nuevamente este sonrojo a la ciudad de Jaén. La urgencia de implementar estos cambios, como digo, estos arreglos en los parques infantiles y la experiencia de la incapacidad de los distintos equipos de gobierno con ejecuciones de casi cero del presupuesto en este sentido, nos hace que tengamos que hacer un ejercicio de responsabilidad. Y por responsabilidad nuestro voto será que sí".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

"Bueno, este es un punto, punto trampa podríamos llamarlo señor alcalde, señor Lechuga. Porque, claro, ustedes durante tres años… A nosotros se nos critica que no fuimos capaces en cuatro años, y es cierto, de poner en marcha un contrato para el mantenimiento homologado de estos juegos infantiles: y hay que reconocerlo, no fuimos capaces. Cuando yo elaboré el presupuesto del año 2017 ni siquiera existía la partida, la incluimos en ese presupuesto, y después se trabajó en un pliego de mantenimiento que no llegamos a concluir. Entiendo que eso que evidentemente nosotros no fuimos capaces de hacer, y hay que reconocerlo públicamente, se podía haber hecho en estos tres años. Han tenido ustedes tiempo, por ejemplo, para preparar este convenio, lo han hecho, durante tres años han preparado un convenio con la Diputación. Han tenido ustedes tiempo, por ejemplo, para hacer lo que sí hicimos nosotros, probablemente se debió hacer en el año 2019 un nuevo contrato que era la puesta a punto. La puesta a punto se hace en el año 2016, se termina en el 2017, son más de 300.000 euros. Una puesta a punto quizá similar a la que ustedes han planteado con la Diputación Provincial. Un poco superior la de la Diputación en el importe pero, en cualquier caso, el problema de hacer una puesta a punto es que después hay que mantenerlo.

El mismo tiempo y esfuerzo que han dedicado ustedes a preparar un convenio con la Diputación Provincial para el mantenimiento podrían haberlo dedicado a preparar un pliego porque no me digan que este Ayuntamiento no tiene capacidad de licitar un pliego a cuatro años con 330.000 euros de importe. ¡No me lo diga! porque el mismo que van a ejecutar ustedes, y que les va a permitir hacer una inversión importante, por ejemplo en todo el control semafórico y el control del tráfico, con INDRA salió de esos Servicios Técnicos, y se han hecho más. Por tanto, capacidad para un contrato de puesta a punto de 360.000 euros, ¿tiene el Ayuntamiento de Jaén?. Claro que sí: ¿Tenemos necesidad de que se financie por la Diputación a ocho años, con un interés del 2,5 y con un total de intereses de 37.000 euros?. Señor Lechuga, no hay ninguna necesidad. Tienen ustedes en las cuentas más de 30 millones de euros, se puede licitar y se le puede pagar a esa empresa como se le paga a otras empresas a las que se les está pagando. Es cierto que, con atraso pero se le puede pagar igualmente. Algunos servicios se anticipan, si hay que anticipar el pago de este servicio se puede hacer perfectamente porque la puesta a punto es un servicio prioritario. Como usted ha dicho, evidentemente, se trata de un servicio prioritario.

No se entiende además por mucho que ustedes digan, y el informe lo dice, que sí que la oferta, o por así decir el planteamiento que hace la Diputación, reduce el conjunto de los gastos generales más el beneficio industrial de un 19% con lo habitual, un 13 más un 6, a un 10%: es cierto. Lo que no dice usted es que la empresa adjudicataria de la Diputación Provincial para este servicio, como en todos los servicios que presta la empresa RESURJA, tiene la posibilidad, y lo hace evidentemente, de actualizar los precios todos años. Cosa que una empresa a la que se le adjudique un contrato a cuatro años no puede hacer, tiene que jugar con ese margen. Y si hay subidas de precios, como está pasando en estos momentos, pues se los tiene que comer salvo algún Decreto excepcional como el que se ha producido en las últimas fechas. Pero la Diputación Provincial sí puede actualizar ese servicio, por eso se puede permitir poner encima de la mesa un margen más económico.

Yo, y además lo saben que es así, jamás he dicho que no pueda haber una colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jaén. Es más, nosotros llevamos uno con el tema del tratamiento de los residuos porque era evidente que el Ayuntamiento de Jaén no tenía ninguna capacidad para poder poner en marcha una planta de tratamiento con la inversión que suponía: no tenía esa capacidad. Y tuvimos que traer aquí ese convenio, y se trajo. Pero, hombre, de verdad señor Lechuga, que me diga usted que el Ayuntamiento de Jaén no tiene capacidad para licitar un contrato homologado de mantenimiento de los juegos infantiles a cuatro años por 360, 350.000 euros, pues no es así. Es más, ya que nosotros no lo hicimos, pues lo hubieran hecho ustedes y nos hubieran dicho: "Lo que no hicieron ustedes lo hemos hecho nosotros". Y le vuelvo a repetir, el mismo tiempo que han tenido para preparar este convenio, que además creo, entiendo que lo van a hacer extensible al resto de la provincia, pues los Servicios Técnicos municipales han podido preparar perfectamente ese contrato. Cuando han necesitado ayuda, y lo decían en el último Pleno que lo discutimos y yo les criticaba que estaban acudiendo a técnicos externos, cuando han querido acudir a técnicos externos porque los técnicos del Ayuntamiento de Jaén no tenían suficientes medios, o tenían demasiado trabajo, han acudido: Y ahora aquí, ¿para esto, no pueden acudir?. ¿Tenemos que ir a la Diputación?. ¿No será que la Diputación Provincial necesita ampliar su carta de servicios en la provincia y quieren empezar con la capital?. Y en definitiva, como ya se ha dicho también en este Salón de Plenos, ¿no será que no les interesa tener una capital fuerte?. Señor Lechuga: ¿No será eso?. No nos hagan chantaje. Por supuesto que queremos que se arreglen. Van diciendo por ahí ustedes que el Partido Popular es que no quiere que se arreglen los juegos infantiles: ¡Cómo no vamos a querer que se arreglen, si los arreglamos nosotros!. Es verdad que no fuimos capaces de sacar un contrato de mantenimiento, pero los arreglamos. Cosa que ustedes no han hecho en tres años, señor Lechuga. Como hay otra segunda intervención, lo dejo aquí para la siguiente".

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para cerrar el primer turno de debate por el equipo de gobierno:

"En primer lugar, quería agradecer el apoyo de la señora Anguita (VOX) y del señor Ureña (Unidas Podemos por Jaén). Yo creo que aunque tengamos discrepancias políticas hay una cosa que siempre une, que es el sentido común. Y, en este caso, les agradezco que lo hayan aplicado y apoyen esta propuesta que traemos hoy al Pleno.

Sí me gustaría aclarar alguna cosa, y la voy a aclarar leyendo literalmente los informes que obran en el expediente:

Una es desde el punto de vista jurídico, porque parece que hay cierta confusión en la intervención de la señora Cantos y, creo que, también el señor Ureña ha aplicado el término de que *"se delegan las competencias".* No es así, aquí no se trata de delegar competencias. De lo que se trata, y no lo digo yo lo dice el informe jurídico que es preceptivo en todos los convenios, dice que: "*El Ayuntamiento de Jaén ostenta en todo caso la titularidad del servicio delegado. En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y potestades que le atribuya el ordenamiento jurídico en vigor*". Es decir, no supone en ningún caso un acuerdo o convenio de delegación de competencias sino de transferencia de facultades. En definitiva transferencia de una actividad o una función en base a ese precepto, y por ello es necesario que este acuerdo venga avalado por la mayoría absoluta del Pleno.

Es decir, que la titularidad del servicio no se pierde. Esto no es que estamos delegando, dependiendo de la… No sé, yo hay cosas que no entiendo, señor Bonilla. Cuando usted dice, que estamos delegando, dependiendo de la…No sé, yo hay cosas que no entiendo, señor Bonilla. Que con esto estamos perdiendo y transfiriendo a la Diputación el poder. Yo creo que es un instrumento de cooperación que está perfectamente avalado, que se ha demostrado muy útil porque no solamente lo hemos hecho nosotros hay más de treinta ayuntamientos que han delegado el servicio, ¡de todos los colores políticos, eh!, de los servicios extraordinarios, entre los que se encuentran estos de parques infantiles. Por citar una ciudad importante, y además turística, que es Baeza, lo está haciendo y con un excelente resultado por parte de los responsables municipales. Andújar y Linares nos lo han pedido también, recientemente, a la Diputación Provincial. Es decir, que es un servicio que, yo creo que, está contrastado y además es una cuestión de oportunidad el que lo hagamos por este modelo o instrumento porque nos va a permitir adelantar casi un año, y eso lo sabe usted porque ha sido responsable de las Concejalías de Hacienda y Contratación. Otra cosa es que no lo diga, o no lo pueda decir, o no lo quiera reconocer. Y no han sido cuatro años. Usted, es verdad que, llevaba cuatro años pero, es verdad que, llevaban ocho años gobernando y tampoco ha sido posible hacer un pliego ni licitarlo. La realidad es la que es, tenemos unos equipamientos que no tienen un mantenimiento y esa falta de mantenimiento preventivo es lo que ha conllevado a que estén hechos cenizas, vamos están en unas condiciones muy malas. Y, yo creo que, es una cuestión de oportunidad que hagamos, que acudamos a aquello que nos permita repararlos en el menor tiempo posible y con la mejor calidad posible. Es decir que, en definitiva, seamos eficientes en la gestión. Y por eso estamos convencidos de que este modelo va a dar ese resultado.

En cuanto a los datos económicos, decirle que, bueno, el tipo de interés…el mismo que usted previó en su pliego de FCC. Incluso algo menos, 2,58 es lo que estamos amortizando pagando ese tipo de interés. O, por ejemplo, el que estábamos con AQUALIA, que ustedes tampoco han respaldado en las revisiones de oficio que hemos hecho, el 5,5. Es decir, que no creo que sea, ni mucho menos, abusivo teniendo en cuenta además la situación financiera que tiene el Ayuntamiento de Jaén. Además, no lo digo yo, lo dice también el informe que obra en el expediente de la memoria justificativa, se cuantifican (y usted lo ha reconocido) unas minoraciones en los márgenes operacionales del 19 al 10% que es lo habitual, un 19% de gastos generales y beneficio industrial, en este caso, un 10%.

No se imputan gastos indirectos, ustedes no lo han dicho, no hay imputación de jefatura de servicio, ni siquiera de capataz.

Y luego yo sí quería resaltar un aspecto importante que conlleva esta delegación de facultades, y no podemos perder de vista, todos los servicios que se delegan, no por este Ayuntamiento sino por cualquier otro de la provincia, en la Diputación Provincial y se prestan a través de RESURJA, los beneficios que obtiene la Diputación Provincial, su parte de dividendos revierten a inversiones en infraestructuras. Y gracias a eso en esta ciudad, entre otras cuestiones, tenemos un vertedero donde echar la basura. Y tengo que recordarle, y usted lo vivió en primera persona y además entiendo que lo pasaría francamente mal porque además estuvimos hablando de ello cada uno en nuestras correspondientes funciones yo técnica y usted política, de la situación crítica que vivió nuestra ciudad hace… en el año 2016: ¡No había vertedero!. ¿Por qué se ha podido?. ¿Por qué la Diputación Provincial tiene un vertedero?. Pues, entre otras cosas, porque ese ente instrumental, esos beneficios, revierten en infraestructuras y, además, hay un retorno a todos los municipios de nuestra provincia. Con lo cual, yo creo que, es un instrumento bastante eficaz que además permite, también se lo puedo trasladar al señor Ureña para su tranquilidad porque es verdad que es defensor de lo público, del modelo de gestión directa que permite un doble control, la sociedad tiene un interventor de la Diputación Provincial y los beneficios revierten. Con lo cual, hombre, yo creo que, es un modelo que puede ser muy beneficioso. Y además, lo más importante, que nos de la tranquilidad de que en cuatro meses estén reparados."

Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de debate sobre el asunto en el que solo solicita la palabra, por parte de la Oposición, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular. No intervienen; los Concejales no adscritos, el Grupo Municipal VOX, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, ni el Grupo Municipal de Ciudadanos.

Seguidamente, toma la palabra el Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO: "Muy brevemente, vamos a ver algunas de las cosas que se han dicho aquí. Si a estas alturas los juegos infantiles están como están, eso sí es responsabilidad suya señor Lechuga porque han tenido tres años para ponerlos a punto. Al menos eso nosotros sí lo hicimos, el señor Ureña lo ha reconocido: la puesta a punto no la han hecho.

Yo no he dicho que el interés sea abusivo. ¡No lo es, no es un interés abusivo!, lo que digo es que es innecesario. Que si ustedes licitan este servicio, se pone a punto, y en siete, ocho, en un año se le paga a la empresa, no hay necesidad de pagar los ocho años: eso es lo que digo, que yo no le veo ninguna necesidad. La situación financiera del Ayuntamiento de Jaén no necesita ahora mismo que la Diputación Provincial le financie 360.000 euros, a ocho años. De verdad que no es necesario, es que lo pueden pagar directamente desde la Tesorería municipal que tienen más de 30 millones de euros: es así de sencillo.

Mire, si la Diputación Provincial tiene capacidad…Yo he sido el primero que les he dicho que evidentemente aquel convenio, el que se firmó para la cuestión del tratamiento de los residuos sólidos urbanos, estaba a favor, fui yo quien lo trajo aquí. Y, además, sabe que trabajamos en colaboración y siempre le he reconocido la buena predisposición a usted y a Pilar Parra, con la que trabajé mano a mano en aquel momento a nivel político y de la que tengo una alta consideración personal. Si la Diputación Provincial tiene esa capacidad, entre otras razones, es porque todos los años de la PIE de los jiennenses, de los bolsillos de los jiennenses salen más de 20 millones de euros. Y como yo he dicho, hasta la fecha, nunca, nunca, había retornado ni el 10% de los recursos que los jiennenses le dan a la Diputación Provincial, vía PIE, a esta ciudad. Desde que están gobernando ustedes se aproxima a esa cantidad porque hemos metido el millón de euros del convenio de bomberos y, bueno, algo más se aproxima a esa cantidad. Pero, en cualquier caso, hasta el año 2019 nunca habíamos llegado a ese 10%.

Yo voy a terminar ya. Mire, nosotros, evidentemente desde el punto de vista de lo que es nuestro argumentario, tendríamos que votar que no a este acuerdo. No vamos a votar que no porque, como les he dicho aquí, es una cuestión de responsabilidad. No vamos a votar tampoco que sí porque ni siquiera ustedes se han dignado a negociar con nosotros este convenio. Si lo hubieran negociado a lo mejor podríamos haber llegado a algún acuerdo: ¡Oiga pues!, vamos a quitar la puesta a punto y vamos a poner el mantenimiento durante un periodo de tiempo…Pero como usted bien ha dicho lo que no podemos es jugarnos que no se arreglen esos parques infantiles. Ustedes no han sido capaces de arreglarlos, en lo que es la puesta a punto, en tres años. Bueno pues, por lo menos, ahora que se arreglen.

Por tanto no vamos a votar que no, vamos a abstenernos porque creemos que es lo responsable, y porque los ciudadanos de Jaén necesitan que esos parques infantiles se arreglen sí o sí. Pero quiero dejar claro que estamos en contra de la fórmula que están usando y que ustedes no piensan a lo grande en la capital. Este es un ejemplo relativamente pequeño. El problema es que esto viene acompañado del convenio de bomberos, que se le está regalando. Esto viene acompañado, como he dicho antes, de falta de inversiones en la ciudad. Porque ¡qué menos que 4 o 5 millones de euros de esos más de 20 millones de la PIE!, ¡son más!, son 22, 23 millones de euros que salen de los bolsillos de los jiennenses, retornaran a la ciudad!. Y no retornan. Como usted ha dicho, es razonable que la Diputación Provincial invierta más en los municipios de menos de 20.000 habitantes, proporcionalmente más, pero no es razonable que se haya tratado como se ha tratado sistemáticamente a esta capital cuando ha gobernado el Partido Popular. Pero, para que el señor Ureña no se enfade, como esta no es una cuestión de colores políticos, nosotros hoy nos vamos abstener y no vamos a votar en contra".

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Sr. Lechuga Arias para cerrar el segundo turno de debate por el equipo de gobierno.

"Muy brevemente, quería agradecerle que hayan cambiado el sentido del voto porque es un ejercicio de responsabilidad. El mismo que tuvo el PSOE cuando apoyó en el año 2016 el convenio de delegación para el tratamiento de los residuos, y hay algunos compañeros y compañeras aquí presentes.

Y creo que no voy extenderme más porque afortunadamente el asunto sale adelante, y vamos a remar todos en esa dirección para que en cuatro meses estén todos los parques arreglados".

Concluido del debate sobre el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de los **Concejales no adscritos,** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**. *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación del servicio público de prestación del servicio de mantenimiento de parques infantiles en el marco de la prestación de servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, así como los textos de las cláusulas reguladoras (Anexo I) y Estudio Técnico Económico (Anexo II) que se incorporan al expediente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Tras la votación del asunto, el Concejal D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Unidas Podemos por Jaén), se ausenta de la sesión plenaria.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde se dirige al Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo:

"Sr. Bonilla, aprovechando la intervención que ha tenido, yo le propongo, si lo cree conveniente que… porque coincidimos, yo coincido personalmente en relación a los debates, a la participación de la Diputación Provincial, en relación a, la PIE y las inversiones que pueda hacer en los municipios de más de 20.000, ¿no?. Pero creo que es una cuestión que se debe de sustanciar en el Congreso.

Creo que en relación a las aportaciones de las diputaciones provinciales y su papel en el esquema institucional de este país, y la aportación que tienen en relación a los municipios de más de 20.000, sobre las posibilidades de inversiones, creo que, debería de hacerse una modificación de ese papel de las diputaciones: yo lo comparto. Pero, creo que, donde tiene que verse esa modificación es en el Congreso de los Diputados, y que se analice por los grupos políticos que nos representan. Si ustedes lo tienen a bien, firmamos conjuntamente a nuestros respectivos partidos una propuesta de modificación de la ley que permita que las diputaciones destinen parte de sus fondos, que al final los reciben por la PIE de los propios ciudadanos de nuestras ciudades de más de 20.000 habitantes, para que vinculen su financiación a estos municipios. A mí no me importaría, pero entiendo que es donde tenemos que hacer la reclamación. Y si ustedes están dispuestos la hacemos conjuntamente a nuestros partidos. Digo esto, a colación del debate que usted ha hecho. Y seguro que otros grupos también estarían dispuestos a asumirlo".

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNIICIPAL DE DEPORTES

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PMD/OFI/1/2022 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2019 POR "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 8 de marzo de 2022 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, y el informe emitido por la Intervención de Fondos y la Secretaría General con fecha de 4 marzo de 2022:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMD/OFI/1/2022 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2019 POR "SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE ENDESA , S.A.U.(A81948077)

EXPTE. PMD/REC/OFI/1/2022.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Visto el escrito, de 10 de febrero de 2022, firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (PMD) (Dª Mª José Liébanas Morales) recibido en Intervención el día 22 de febrero de 2022 y con nº de registro 1148 , al cual se adjunta:

- 2. Facturas que, a continuación se relacionan, con el conforme de la Sra. Gerente del PMD, con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A.Presup
085000658825 0921-PZZ901N0060245	Término de Energía Variable Facturación Potencia Periodos Energía Reactiva Impue...	6.022,53	02/05/2019	09/05/2019	34000.22100
999422809944 0963-PLR901N0107492	Facturación del Consumo Facturación Potencia Periodo 1 Facturación Potencia Peri...	292,86	30/04/2019	09/05/2019	34000.22100
999422810787 0910-PLR901N0126261	Facturación del Consumo Facturación Potencia Periodo 1 Facturación Potencia Peri...	477,70	07/05/2019	09/05/2019	34000.22100
999422810787 0906-PLR901N0084237	Facturación del Consumo Facturación Potencia Periodo 1 Facturación Potencia Peri...	503,43	10/04/2019	09/05/2019	34000.22100
		7.296,62			

3 Requerimiento de Intervención, de 23 de febrero de 2022, al Sr. Presidente del PMD .
4 Comunicación interior, de 23 de febrero de 2022, a la Sra. 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5 Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 24 de febrero de 2022.
6 Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

7 Informe de la Sra. Interventora, de fecha 4 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 6 donde consta literalmente:

"1. Detalle del gasto:

Área: Patronato Municipal de Deportes.
Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta: "Suministro de energía eléctrica para las instalaciones deportivas municipales".
Importe: 7.296,62 €.
Naturaleza jurídica: contratos de suministros.
Fecha de realización: 2019.
Aplicación presupuestaria: 34000.22100 "Energía eléctrica."
Ejercicio económico al que se imputa: 2022.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa *6. "No existía expediente de contratación en la fecha en que se emitieron las facturas que aparecen en el cuadro superior".*

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

"3.. El suministro de energía eléctrica para las instalaciones deportivas municipales resulta imprescindible para el funcionamiento de todas las instalaciones que se engloban en el Patronato Municipal de Deportes.

...

7. Se trata de un suministro de energía eléctrica para las instalaciones deportivas municipales que resulta necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones, sin posibilidad de ser restituido.

....

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando sus facturas legalmente, en 10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el Informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; las facturas han sido conformadas por la Gerente del PMD con el V°B° de la Sra. Presidenta del PMD.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.22100 ." Energía eléctrica" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32022000000488), por importe 7.296,62 €, de 25 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la*

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:
Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.
SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.
TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Jaén, 8 de marzo de 2022
PRESIDENTE DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Fdo. Carlos Alberca Martínez

4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	1820/2022/DOCE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	Sr. Presidente PMD		

Área: INTERVENCIÓN.
Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2019 DE ENDESA ENERGIA S.A.U.
CIF :A81948077 POR "SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA" PMD.
MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN
PMD/ REC/OFI/ 1 /2022

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del Patronato Municipal de Deportes, se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 10 de febrero de 2022 , firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (PMD) (Dª José Liébanas Morales), recibido en Intervención el 22 de febrero de 2022 con nº de registro 1148.
2. Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por "El Gerente" (sin identificar), con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A.Presup
085000658825 0921-PZZ901N0060245	Término de Energía Variable Facturación Potencia Periodos Energía Reactiva	6.022,63	02/05/2019	09/05/2019	34000.22100
999422809944 0963-PLR901N0107492	Facturación del Consumo Facturación Potencia Periodo 1	292,86	30/04/2019	09/05/2019	34000.22100
999422810787 0910-PLR901N0126261	Facturación del Consumo Facturación Potencia Periodo 1	477,70	07/05/2019	09/05/2019	34000.22100
999422810787 0906-PLR901N0084237	Facturación del Consumo Facturación Potencia Periodo 1	503,43	10/04/2019	09/05/2019	34000.22100
		7.296,62			

3. Requerimiento de Informe de la Intervención de Fondos de, 23 de febrero de 2022, al Sr. Presidente del PMD.
4. Comunicación interior, de 23 de febrero de 2022, a la Sra. 1ª TTe. de Alcalde–Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 24 de febrero de 2022.
6. Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

En primer lugar, es necesario precisar que cuando se reciban facturas en el registro contable, que gestionan las distintas UGEPS tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, y éstas se remiten a las distintas áreas gestoras; si dichas áreas no han tramitado los procedimientos de contratación aplicables, deberían proceder a su devolución, mediante acto administrativo indicando que, no obstante, podrá solicitarse la restitución de la prestación realizada, cuando ello fuera posible. O, si no fuera posible lo anterior, solicitud de indemnización de daños y perjuicios por el valor de la prestación realizada efectivamente, a presentar en el plazo máximo de un año desde la realización de la prestación (art. 67.1 Ley 39/2015), debiendo detallar en la misma descripción de la prestación realizada, la fecha en que se realizó, la identificación de la autoridad o empleado municipal que le encargó la realización de la misma, una liquidación de los gastos efectivamente soportados para la realización de la prestación (sin incluir beneficio industrial) y adjuntarle los documentos que acrediten dicho encargo y la realización efectiva de la prestación.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:04/03/2022 HORA:10:26:11

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:04/03/2022 HORA:10:36:57

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733710514676304	PÁGINA 1/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

Puesto que el área que ha realizado el gasto no ha devuelto de oficio las facturas derivadas de gastos encargados verbalmente, cuya fiscalización se ha omitido; sino que las remite directamente al órgano interventor, vía Jefatura de Negociado de Contabilidad, se ha procedido a comunicar la omisión de la función Interventora producida, así como a requerir informe al área responsable del gasto para que justifique diversos extremos.

Comunicada, por tanto, la omisión de fiscalización al área que ha realizado el gasto y recibido el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; se emite el presente cuya finalidad es verter una opinión sobre la documentación remitida, a fin de que, uniendo éste a las actuaciones, pueda el Presidente/Pleno de la Entidad Local, decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En el presente expediente, no consta propuesta ni actos administrativos, tan solo los documentos relacionados en los antecedentes de hecho.

a) Descripción detallada del gasto:

Área: Patronato Municipal de Deportes.
Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta:
"Suministro de energía eléctrica para las instalaciones deportivas municipales".
Importe: 7.296,62 €.
Naturaleza jurídica: contratos de suministros.
Fecha de realización: 2019.
Aplicación presupuestaria: 34000.22100 "Energía eléctrica."
Ejercicio económico al que se imputa: 2022.

b) Exposición de los incumplimientos normativos:

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público, del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa: "No existía expediente de contratación en la fecha en que se emitieron las facturas que aparecen en el cuadro superior.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de fiscalización, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

La falta de tramitación del correspondiente expediente de este gasto necesario, de prestación continuada en el tiempo sin que varíen sustancialmente sus características, de conocimiento cierto y obligada planificación por parte del órgano gestor; finalmente, desembocó, por los motivos que se exponen en el informe citado, en una contratación verbal, prohibida por el Ordenamiento Jurídico.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

Todas las facturas recogidas en el antecedente de hecho núm. 2 han sido conformadas por la Gerente (sin identificar), con el V°B° del Presidente del PMD.

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica *"Los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato.*

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administracion Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577337106146763 04	PÁGINA 2/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.221030 " Energía eléctrica" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32022000000488), por importe 7.296,62 €, de 25 de febrero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.22103 "combustible y carburantes".

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento

Según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."*

El artículo 39 LCSP prevé, en el apartado 1, que *"Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".*

El artículo 47 Ley 39/2105, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas:

"a) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

A continuación se exponen distintas posturas jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a fin de que el órgano gestor pueda fundamentar su propuesta:

La **SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018** recoge *"Fuera de los supuestos de contratación por razones de emergencia a que se refiere el artículo 97 LCSP (artículo 113 TRLCSP vigente en diciembre de 2011), está prohibida la contratación verbal acorde al carácter formal de la contratación pública proclamado en el artículo 28 del mismo texto legal.*

La omisión de trámites en los expedientes de contratación da lugar a infracciones del ordenamiento jurídico de diferente entidad, desde la total y absoluta omisión de expediente contractual, supuesto de nulidad de pleno derecho (artículo 63 Ley 30/92, actual artículo 47 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hasta la omisión de algún trámite que, aún tratándose de informes preceptivos, pudieran considerarse como anulables (artículo 63 Ley 30/92, artículo 68 Ley 39/2015).

Sólo los actos anulables son convalidables (artículo 67 Ley 30/92, artículo 52 Ley 39/2015), no así los actos nulos de pleno derecho en los que sólo cabe la revisión de oficio para declarar su nulidad radical."

Siguiendo la **doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía**, en su dictamen núm. 0178/2019, de 27 de febrero de 2019 (ponente: María del Mar Moreno Ruíz), a consulta del Ayuntamiento de Granada para la revisión de oficio de una contratación de servicios verbal, hay que tener en cuenta lo siguiente:

"Antes de abordar el fondo del asunto, conviene señalar que la revisión de oficio objeto de consulta trae causa de la doctrina de este Consejo Consultivo a la que se refiere la Cámara de Cuentas en el "Informe definitivo de fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada, de 20 de febrero de 2018", tal y como precisa al Interventor General del Ayuntamiento de Granada, al señalar las razones que justifican la tramitación de la revisión de oficio por causa de nulidad.

En efecto, la Cámara de Cuentas se remite a la doctrina expuesta por este Consejo en el dictamen 270/2002 para dejar claro que en estos supuestos no es correcta la práctica habitual que se limita al abono de los servicios prestados por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos y apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, ya que resulta exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Más allá del pronunciamiento concreto que corresponde efectuar sobre la posible nulidad de la contratación verbal efectuada y sus efectos, el asunto ahora examinado representa una oportunidad para subrayar y reiterar la postura mantenida por el Consejo Consultivo en asuntos similares desde hace casi un cuarto de siglo.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733710514676304	PÁGINA 3/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

El presente dictamen permite llamar la atención de las Administraciones Públicas concernidas con el objeto de despejar la confusión que se sigue manifestando en este ámbito a juzgar por los informes de la Cámara de Cuentas consultados. Con esta finalidad se formulan las consideraciones que siguen, considerando la función propedéutica y preventiva que cumple la doctrina de este Órgano al proyectarse sobre la actividad futura de la Administración, aunque se siente al hilo de su intervención preceptiva en procedimientos individualizados. Todo ello sin perjuicio de que la doctrina consolidada del Consejo Consultivo en la materia tenga su adecuado reflejo en la Memoria anual que ha de aprobar el Pleno.

En este sentido, volvemos a reiterar la plena validez de la doctrina sintetizada en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo, a la que se remite nuevamente la Cámara de Cuentas en el informe de 30 de mayo de 2018, sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

En efecto, la Cámara de Cuentas indica en el apartado 7.3 de dicho informe que <<se constata que las entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso>>. Según dicho informe, <<las entidades con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestado los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial>>.

Tal y como indica dicho informe, el Consejo Consultivo de Andalucía viene exponiendo una consolidada doctrina sobre la improcedencia tanto de dicha práctica como de la que se basa en el instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración para abonar obras, bienes y servicios adquiridos por la Administración prescindiendo del procedimiento previsto por el legislador para preservar los principios que informan la contratación del sector público.

Ante la persistencia de la práctica antes referida, que según el referido informe de la Cámara de Cuentas se evidencia en numerosos expedientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hay que hacer notar que el criterio del Consejo Consultivo se ha asentado, sin fisuras, en las dos últimas décadas. Conviene, pues, recordar que en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo (FJ III), reproducido parcialmente en el informe de la Cámara de Cuentas de 30 de mayo de 2018, se dice lo siguiente:

<<El reclamante articula su petición en un procedimiento de convalidación de gastos basada en la figura de la prohibición de enriquecimiento injusto, motivo por el que alega que no procede incoar, como ha hecho la Administración, procedimiento de revisión de oficio al no haber instado la declaración de nulidad. Esta argumentación no puede prosperar, pues ni los particulares ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento que en cada caso ha de seguirse, a menos que así venga expresamente ordenado>>.

En esta dirección, el dictamen subraya que tanto la vía que parte de la invocación de la prohibición de enriquecimiento injusto (en ese caso instrumentada a través de la "convalidación de gastos"), como la de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración han sido objetadas por el Consejo Consultivo, dado que el ordenamiento jurídico-administrativo ha arbitrado una vía específica a la que está sometida la Administración. El dictamen se refiere a lo entonces previsto en el artículo 47 del Reglamento General de Contratación y después en el artículo 66.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000. La misma vía (declaración de nulidad y ulterior liquidación) se ha mantenido en la normativa más reciente, como se observa en el artículo 35.1 del TRLCSP, a la sazón aplicable, y en el artículo 42.1 de la vigente LCSP.

Tal y como precisa el dictamen 270/2002, este Órgano ha venido señalando que se trata, en suma, de una especie de acción restitutoria, no muy distinta de la contemplada en los artículos 1303 y siguientes del Código Civil, bien diferente de la acción de responsabilidad patrimonial en su concepción y en sus efectos prácticos. En este sentido se indica que ya en el dictamen 2/1995 (siguiendo la doctrina señalada en los dictámenes 3 y 5/1994), el Consejo Consultivo señaló que la elección por la Administración del procedimiento de responsabilidad patrimonial implicaría extraer la solución al problema de su ámbito natural, que no es otro que el de la legislación de contratos.

Efectivamente, el dictamen 270/2002, destaca que el Consejo Consultivo no ignora que un importante sector doctrinal admite la prohibición del enriquecimiento injusto como fundamento del reconocimiento de la obligación de la Administración de abonar el importe de la prestación realizada sin previo procedimiento o mediante una tramitación inválida. Son muchos los argumentos que se manejan en apoyo de dicha solución: antiformalismo, equidad, seguridad jurídica, etc... De igual forma, el dictamen reconoce que la jurisprudencia del Tribunal Supremo suaviza las

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141677337106146876304	PÁGINA 4/9

consecuencias que se derivan de la declaración de nulidad introduciendo los efectos derivados del principio de enriquecimiento sin causa o injusto, principio por el que se pretende proteger el interés público y mantener el imprescindible equilibrio financiero de las relaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Consultivo señala lo siguiente:

<<Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Sin entrar en la polémica sobre la subsidiariedad del enriquecimiento injusto en el ámbito del Derecho administrativo, lo importante es subrayar que el objetivo de la justicia material no puede obviar caprichosa y arbitrariamente los cauces en cada caso establecidos para su consecución, en los términos fijados por el legislador, máxime cuando las alternativas posibles no conducen a idénticas soluciones>>.

Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de acuerdo con el cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

La propuesta de resolución reconoce al contratista el derecho a percibir las cantidades correspondientes al valor de las prestaciones efectivamente realizadas y no abonadas, descontando el beneficio industrial.

A este respecto, a nivel de principio, el Consejo Consultivo ha venido declarando que la restitución solo pueda comprenden el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla general (en este caso, art. 35.1 del TRLCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan solo los mismos) soportados por quien la efectuó.

Como se desprende de lo dicho en el tercer fundamento jurídico de este dictamen, ya en su primera etapa expuso este Consejo Consultivo (dictamen 2/1995), que <<no solo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder sino que también cabe reputar a los contratistas como causantes de la nulidad (...)>>. Así, este Órgano Consultivo ha señalado en reiteradas ocasiones que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento".

Postura similar a la del Consejo Consultivo de Andalucía y, citando expresamente su doctrina, se contiene en la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de **la Interventora General y la Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Baleares**, sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular.

Postura radicalmente distinta al Consejo Consultivo de Andalucía, mantiene el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: **STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificacion - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 14157733710614676304 | PÁGINA 5/9

2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

La **SAN 3564/2018** establece que ante un contrato irregular, para regularizar las facturas presentadas al pago por un prestador de servicios, cuando no se pueda atender por falta de título correspondiente, la Administración sólo puede acudir a la convalidación de gastos por omisión de fiscalización siempre que no concurra causa de nulidad de pleno derecho, o revisar de oficio las actuaciones acudiendo al enriquecimiento injusto que se produciría como compensación del beneficio económico recibido (el enriquecimiento sin causa es fuente de las obligaciones, art. 1089 Cc y 20 LGP). Considera como núcleo esencial del enriquecimiento injusto:

1. El propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio del particular.
2. La actuación del particular no debe ser por su propia iniciativa ni revelar una voluntad maliciosa del mismo, sino que debe tener su origen en una actuación de la Administración Pública sobre ese particular.

Por último, es preciso que el órgano gestor tenga en cuenta las siguientes cuestiones, también, para poder fundamentar su propuesta:

A) El artículo 106.1 Ley 39/2015 establece:

"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."

B) El artículo 110 de la Ley 39/2015 establece unos límites a la revisión de actos nulos:

"Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."

C) El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 indica lo siguiente:

"3. El suministro de energía eléctrica para las instalaciones deportivas municipales resulta imprescindible para el funcionamiento de todas las instalaciones que se engloban en el Patronato Municipal de Deportes.

...

7. Se trata de un suministro de energía eléctrica para las instalaciones deportivas municipales que resulta necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones, sin posibilidad de ser restituido.

....

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577337106146763 04	PÁGINA 6/9

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando sus facturas legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".

Visto lo anteriormente expuesto, en el presente expediente no solo se ha omitido el trámite de la función interventora, sino que concurren otros incumplimientos normativos (contratación verbal), ya que se ha omitido todo procedimiento de contratación, tratándose de un encargo verbal en relación con un gasto recurrente, periódico y habitual, que debiera haber sido objeto de la necesaria planificación (art.28.4 LCSP) y licitación con arreglo a lo establecido en la LCSP.

Si el vicio pudiera determinar anulabilidad, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y la convalidación del gasto, subsanando el vicio anulable (art. 48 y 52 Ley 39/2015).

Si, por el contrario, estamos ante un posible vicio que acarrea nulidad de pleno derecho, el órgano gestor podría presentar propuesta al Alcalde-Presidente convalidando la omisión de la función interventora y previo expediente de revisión de oficio, proceder a indemnizar solo el coste de la prestación si se ha llegado a producir la misma, previo reconocimiento extrajudicial de créditos, si fuese necesario, que solo es un procedimiento presupuestario previsto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que supone una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario establecido con carácter general en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y que, por sí mismo, no puede ser utilizado para regularizar un acto nulo de pleno derecho.

No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario.

EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES

Independientemente del sentido de la propuesta que realice el órgano gestor, lo que no cabe duda es la obligación que tiene de exigir las responsabilidades que procedan, en los términos legales.

El artículo 28.4 RD 424/2017, de 28 de abril, prevé ***"El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar".***

La SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018, prevé *"Por ello, cuando hay una contratación irregular, hay que diferenciar varios planos:*

a) La cuestión relativa al abono al contratista de las prestaciones realizadas, bien como responsabilidad extracontractual o contractual o por reconocimiento extrajudicial de créditos en evitación de un enriquecimiento injusto.
b) La revisión del acto nulo o anulable, en su caso, conforme a los artículos 103 y 103 de la Ley 30/92 (106 y 107 de la Ley 39/2015), en relación a los arts. 28, 32.a) y c) y 34 de la LCSP (los mismos preceptos del TRLCSP).
*c) La **exigencia de responsabilidades disciplinarias al titular del órgano o funcionario responsable que ha procedido a la contratación irregular** conforme a los artículos 34 y Disposición adicional vigésimo segunda de la LCSP (decimonovena del TRLCSP), en relación al artículo 145 de la Ley 30/92 (36 de la Ley 40/2015) y artículos 175 y 176 de la Ley General Presupuestaria.*
*d) La **exigencia de responsabilidad por el incumplimiento del expediente de gestión económico-financiero**, conforme al artículo 28 c) o d) y siguientes de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733710614676304	PÁGINA 7/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

Las referencias anteriores a la normativa de contratos, deben entenderse hechas, en la actualidad, a los artículos 37 (carácter formal de la contratación), 39.1, 39.2 b) (causas de nulidad), 41 (revisión de oficio) y disposición adicional vigésimo octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Disposición adicional vigésima octava de la LCSP. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

*Constituyen **infracciones muy graves** las siguientes conductas cuando sean culpables:*

...

*e) La **omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva** o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.*

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.

5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:

a) La naturaleza y entidad de la infracción.

b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.

c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.

e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.ayiojaen.es	CSV 141577337106146763 04	PÁGINA 8/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.

b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

CONCLUSION

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015 a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por el motivo expuesto en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

En relación con el órgano competente, la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho, regulada en el art. 106 Ley 39/2015, no está atribuida expresamente a un determinado órgano municipal. El art. 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) atribuyen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de nulidad de los actos dictados en materia de gestión tributaria, pero nada se ha dispuesto sobre el resto de actos. Consecuencia de ello es que existan dos opiniones; una, que atribuye la competencia al Pleno por analogía con lo regulado en relación con los actos de gestión tributaria y otra, que la atribuye al órgano que hubiera dictado el correspondiente acto. Parece ser ésta última opinión la más acertada, habida cuenta de que no existe relación jerárquica entre los órganos municipales, sino una división de trabajo entre los mismos por lo que es conveniente que los actos sean revisados por el mismo órgano que los dictó o debió dictarlos. Si se hubiera seguido la tramitación prevista en la LCSP, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia se atribuiría al Sr. Alcalde-Presidente.

Por último reiterar que este informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, como ya se ha indicado, limitado a emitir una opinión, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril (art. 28.2 RD 424/2017).

Es todo lo que se tiene a bien informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante V.I, con superior criterio, resolverá.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3.3 d) 3° RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el apartado 4 del precepto citado, se emite nota de conformidad del Secretario General.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733710614676304	PÁGINA 9/9

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra del Concejal, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos)**, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No se encuentra presente en el momento de la votación el Concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**, ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente PMD/OFI/1/2022 por omisión de la función interventora en facturas de 2019 por "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U, según detalle contenido en la propuesta que antecede.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE PMD/OFI/2/2022 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2019 Y 2020 POR "SERVICIO HORAS DE CAMIÓN TRANSPORTE MATERIALES PMD" DE PIENSOS ANDALUCÍA, S.L.U.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 10 de marzo de 2022 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, y el informe emitido por la Intervención de Fondos y la Secretaría General con fecha de 10 marzo de 2022:

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Patronato Municipal de Deportes de Jaén

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. PMD/OFI/2/2022 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2019 Y 2020 POR " SERVICIO HORAS DE CAMION TRANSPORTE MATERIALES PMD" DE PIENSO ANDALUCIA S.L..U.(B23373640)

EXPTE. PMD/REC/OFI/2/2022.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 21 de febrero de 2022 , firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (PMD) (Dª José Liébanas Morales), recibido en Intervención el 22 de febrero de 2022 con nº de registro 1162.
2. Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por "El Gerente" (sin identificar), con el VºBº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A. presupuestaria
PASS-188	ALBARANES 1269-1321-1327-1330-1271-1468-1469	1.864,61	30/10/2020	28/01/2022	34000.21300
139-19	ALBARANES 1263-1264-1265-1267-1268	2.393,38	13/06/2019	28/01/2022	34000.21300
136-2019	HORAS CAMION TRANSPORTE MATERIAL DESDE CTA GRANADA HASTA PLAZA SANTA MARIA ALBAR...	4.564,12	10/06/2019	27/01/2022	34000.21300
		8.822,11			

3. Requerimiento de informe de la Intervención de Fondos de, 2 de marzo de 2022, al Sr. Presidente del PMD.
4. Comunicación interior, de 4 de marzo de 2022, a la Sra. 1ª Tte. de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 24 de febrero de 2022.
6. Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes.
7. Informe de la Sra. Interventora, de fecha 10 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO I: Que el objeto del gasto según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho número 5 donde consta literalmente:

"Servicio de horas de camión para transporte de materiales PMD".

Importe: 8.822,11 €.
Naturaleza jurídica: contratos de servicios.
Fecha de realización: 2019 y 2020.
Aplicación presupuestaria: 34000.21300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje."
Ejercicio económico al que se imputa: 2022.

CONSIDERANDO II: Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Sra. Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa *6. "No existía expediente de contratación en la fecha en que se emitieron las facturas que aparecen en el cuadro superior".*

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

CONSIDERANDO III: Que el informe citado en el antecedente de hecho número 5, se indica:

"3.. El servicio de horas de camión para el transporte de materiales en instalaciones deportivas municipales resulta necesario para el buen funcionamiento de las mismas.

...

7. Se trataba de un servicio necesario para las instalaciones deportivas , sin posibilidad de ser restituido.

....

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando sus facturas legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".

CONSIDERANDO IV: Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; las facturas han sido conformadas por la Gerente del PMD con el VºBº de la Sra. Presidenta del PMD.

CONSIDERANDO V: Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.21300 ." Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32022000000560), por importe 8.822,11 €, de 7 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO VI: La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) del ES 424/2017: *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone".*

CONSIDERANDO VII: Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS

29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

CONSIDERANDO VIII: Que el informe de la Sra. Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 7 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

CONSIDERANDO IX: Que no obstante lo anterior, el informe citado en el antecedente de hecho núm. 7 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario."

CONSIDERANDO X: Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:
Artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

SE PROPONE AL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU POSTERIOR ELEVACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.
SEGUNDO: Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las facturas que se relacionan en el antecedente de hecho número 2.
TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Jaén, 10 de marzo de 2022

PRESIDENTE DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE DEPORTES

Fdo. Carlos Alberca Martínez

4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	**1991/2022/DOCE**	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	Sr. Presidente PMD		

Área: INTERVENCIÓN.
Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURAS DE 2019 Y 2020 DE PIENSOS ANDALUCIA S.L.U , CIF :B23373640 POR " HORAS DE CAMION TRANSPORTES MATERIALES" PMD.
Rfa: M.D.R.M.
MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

INFORME DE INTERVENCIÓN
PMD/ REC/OFI/ 2 /2022

Visto el expediente citado en el asunto, así como la solicitud del Presidente del Patronato Municipal de Deportes, se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Escrito, de 21 de febrero de 2022 , firmado por la Jefa del Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Deportes (PMD) (Dª José Liébanas Morales), recibido en Intervención el 22 de febrero de 2022 con nº de registro 1162.
2. Facturas que, a continuación se relacionan, conformadas por "El Gerente" (sin identificar), con el Vºbº del Sr. Presidente:

Número	Descripción	Importe	F. Factura	F. Recepción	A. presupuestaria
PASS-188	ALBARANES 1289-1321-1327-1330-1271-1468-1469	1.864,61	30/10/2020	28/01/2022	34000.21300
139-19	ALBARANES 1263-1264-1265-1267-1268	2.393,38	13/06/2019	28/01/2022	34000.21300
136-2019	HORAS CAMION TRANSPORTE MATERIAL DESDE CTA GRANADA HASTA PLAZA SANTA MARIA ALBAR...	4.564,12	10/06/2019	27/01/2022	34000.21300
		8.822,11			

3. Requerimiento de informe de la Intervención de Fondos de, 2 de marzo de 2022, al Sr. Presidente del PMD.
4. Comunicación interior, de 4 de marzo de 2022, a la Sra. 1ª TTe. de Alcalde-Delegada del Área de Economía y Hacienda.
5. Informe de la Sra. Gerente (Dª Ana Belén Jurado Peña) de 24 de febrero de 2022.
6. Solicitud de Informe del Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

En primer lugar, es necesario precisar que cuando se reciban facturas en el registro contable, que gestionan las distintas UGEPS tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, y éstas se remiten a las distintas áreas gestoras; si dichas áreas no han tramitado los procedimientos de contratación aplicables, deberían proceder a su devolución, mediante acto administrativo indicando que, no obstante, podrá solicitarse la restitución de la prestación realizada, cuando ello fuera posible. O, si no fuera posible lo anterior, solicitud de indemnización de daños y perjuicios por el valor de la prestación realizada efectivamente, a presentar en el plazo máximo de un año desde la realización de la prestación (art. 67.1 Ley 39/2015), debiendo detallar en la misma descripción de la prestación realizada, la fecha en que se realizó, la identificación de la autoridad o empleado municipal que le encargó la realización de la misma, una liquidación de los gastos efectivamente soportados para la realización de

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:10/03/2022 HORA:8:53:36

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:10/03/2022 HORA:10:15:22

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577332353507762 35	1/9

la prestación (sin incluir beneficio industrial) y adjuntarle los documentos que acrediten dicho encargo y la realización efectiva de la prestación.

Puesto que el área que ha realizado el gasto no ha devuelto de oficio las facturas derivadas de gastos encargados verbalmente, cuya fiscalización se ha omitido; sino que las remite directamente al órgano interventor, vía Jefatura de Negociado de Contabilidad, se ha procedido a comunicar la omisión de la función interventora producida, así como a requerir informe al área responsable del gasto para que justifique diversos extremos.

Comunicada, por tanto, la omisión de fiscalización al área que ha realizado el gasto y recibido el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5; se emite el presente cuya finalidad es verter una opinión sobre la documentación remitida, a fin de que, uniendo éste a las actuaciones, pueda el Presidente/Pleno de la Entidad Local, decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En el presente expediente, no consta propuesta ni actos administrativos, tan solo los documentos relacionados en los antecedentes de hecho.

a) Descripción detallada del gasto:

Área: Patronato Municipal de Deportes.
Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 2 donde consta:
"Servicio de horas de camión para transporte de materiales PMD".

Importe: 8.822,11 €.
Naturaleza jurídica: contratos de servicios.
Fecha de realización: 2019 y 2020.
Aplicación presupuestaria: 34000.21300 "Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje."
Ejercicio económico al que se imputa: 2022.

b) Exposición de los incumplimientos normativos:

El artículo 37.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público, del siguiente tenor:

"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."

No consta tramitación de expediente alguno en relación con los gastos relacionados en el antecedente de hecho núm. 2, si bien el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 precisa: ".No existía expediente de contratación en las fechas que aparecen en las facturas .

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de fiscalización, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

La falta de tramitación del correspondiente expediente de este gasto necesario, de prestación continuada en el tiempo sin que varíen sustancialmente sus características, de conocimiento cierto y obligada planificación por parte del órgano gestor; finalmente, desembocó, por los motivos que se exponen en el informe citado, en una contratación verbal, prohibida por el Ordenamiento Jurídico.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

Todas las facturas recogidas en el antecedente de hecho núm. 2 han sido conformadas por la Gerente (sin identificar), con el Vº Bº del Presidente del PMD.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577332353507762 35	PÁGINA 2/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 5, se indica *"Los precios aplicados son precios de mercado, con el proveedor habitual de este Patronato y ajustados a las necesidades de este Patronato.*

d) **Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.**

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.21300 " Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje" en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2022.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 32022000000560), por importe 8.822,11 €, de 7 de marzo de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 34000.21300 " Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje".

e) **Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento**

Según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, *"el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."*

El artículo 39 LCSP prevé, en el apartado 1, que *"Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".*

El artículo 47 Ley 39/2105, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas:

"e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

A continuación se exponen distintas posturas jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a fin de que el órgano gestor pueda fundamentar su propuesta:

La **SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018** recoge *"Fuera de los supuestos de contratación por razones de emergencia a que se refiere el artículo 97 LCSP (artículo 113 TRLCSP vigente en diciembre de 2011), está prohibida la contratación verbal acorde al carácter formal de la contratación pública proclamado en el artículo 28 del mismo texto legal.*

La omisión de trámites en los expedientes de contratación da lugar a infracciones del ordenamiento jurídico de diferente entidad, desde la total y absoluta omisión de expediente contractual, supuesto de nulidad de pleno derecho (artículo 63 Ley 30/92, actual artículo 47 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hasta la omisión de algún trámite que, aún tratándose de informes preceptivos, pudieran considerarse como anulables (artículo 63 Ley 30/92, artículo 68 Ley 39/2015).

Sólo los actos anulables son convalidables (artículo 67 Ley 30/92, artículo 52 Ley 39/2015), no así los actos nulos de pleno derecho en los que sólo cabe la revisión de oficio para declarar su nulidad radical."

Siguiendo la **doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía**, en su dictamen núm. 0178/2019, de 27 de febrero de 2019 (ponente: María del Mar Moreno Ruiz), a consulta del Ayuntamiento de Granada para la revisión de oficio de una contratación de servicios verbal, hay que tener en cuenta lo siguiente:

"Antes de abordar el fondo del asunto, conviene señalar que la revisión de oficio objeto de consulta trae causa de la doctrina de este Consejo Consultivo a la que se refiere la Cámara de Cuentas en el "Informe definitivo de fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada, de 20 de febrero de 2018", tal y como precisa el Interventor General del Ayuntamiento de Granada, al señalar las razones que justifican la tramitación de la revisión de oficio por causa de nulidad.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577332355507762 35	PÁGINA 3/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

En efecto, la Cámara de Cuentas se remite a la doctrina expuesta por este Consejo en el dictamen 270/2002 para dejar claro que en estos supuestos no es correcta la práctica habitual que se limita al abono de los servicios prestados por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos y apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, ya que resulta exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Más allá del pronunciamiento concreto que corresponde efectuar sobre la posible nulidad de la contratación verbal efectuada y sus efectos, el asunto ahora examinado representa una oportunidad para subrayar y reiterar la postura mantenida por el Consejo Consultivo en asuntos similares desde hace casi un cuarto de siglo.

El presente dictamen permite llamar la atención de las Administraciones Públicas concernidas con el objeto de despejar la confusión que se sigue manifestando en este ámbito a juzgar por los informes de la Cámara de Cuentas consultados. Con esta finalidad se formulan las consideraciones que siguen, considerando la función propedéutica y preventiva que cumple la doctrina de este Órgano al proyectarse sobre la actividad futura de la Administración, aunque se siente al hilo de su intervención preceptiva en procedimientos individualizados. Todo ello sin perjuicio de que la doctrina consolidada del Consejo Consultivo en la materia tenga su adecuado reflejo en la Memoria anual que ha de aprobar el Pleno.

En este sentido, volvemos a reiterar la plena validez de la doctrina sintetizada en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo, a la que se remite nuevamente la Cámara de Cuentas en el Informe de 30 de mayo de 2018, sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

En efecto, la Cámara de Cuentas indica en el apartado 7.3 de dicho informe que <<se constata que las entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso>>. Según dicho informe, <<las entidades con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestado los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial>>.

Tal y como indica dicho informe, el Consejo Consultivo de Andalucía viene exponiendo una consolidada doctrina sobre la improcedencia tanto de dicha práctica como de la que se basa en el instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración para abonar obras, bienes y servicios adquiridos por la Administración prescindiendo del procedimiento previsto por el legislador para preservar los principios que informan la contratación del sector público.

Ante la persistencia de la práctica antes referida, que según el referido informe de la Cámara de Cuentas se evidencia en numerosos expedientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hay que hacer notar que el criterio del Consejo Consultivo se ha asentado, sin fisuras, en las dos últimas décadas. Conviene, pues, recordar que en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo (FJ III), reproducido parcialmente en el informe de la Cámara de Cuentas de 30 de mayo de 2018, se dice lo siguiente:

<<El reclamante articula su petición en un procedimiento de convalidación de gastos basada en la figura de la prohibición de enriquecimiento injusto, motivo por el que alega que no procede incoar, como ha hecho la Administración, procedimiento de revisión de oficio al no haber instado la declaración de nulidad. Esta argumentación no puede prosperar, pues ni los particulares ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento que en cada caso ha de seguirse, a menos que así venga expresamente ordenado>>.

En esta dirección, el dictamen subraya que tanto la vía que parte de la invocación de la prohibición de enriquecimiento injusto (en ese caso instrumentada a través de la "convalidación de gastos"), como la de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración han sido objetadas por el Consejo Consultivo, dado que el ordenamiento jurídico-administrativo ha arbitrado una vía específica a la que está sometida la Administración. El dictamen se refiere a lo entonces previsto en el artículo 47 del Reglamento General de Contratación y después en el artículo 66.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000. La misma vía (declaración de nulidad y ulterior liquidación) se ha mantenido en la normativa más reciente, como se observa en el artículo 35.1 del TRLCSP, a la sazón aplicable, y en el artículo 42.1 de la vigente LCSP.

Tal y como precisa el dictamen 270/2002, este Órgano ha venido señalando que se trata, en suma, de una especie de acción restitutoria, no muy distinta de la contemplada en los artículos 1303 y siguientes del Código Civil, bien diferente de la acción de responsabilidad patrimonial en su

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	141577332353507782 35	4/9

concepción y en sus efectos prácticos. En este sentido se indica que ya en el dictamen 2/1995 (siguiendo la doctrina señalada en los dictámenes 3 y 5/1994), el Consejo Consultivo señaló que la elección por la Administración del procedimiento de responsabilidad patrimonial implicaría extraer la solución al problema de su ámbito natural, que no es otro que el de la legislación de contratos.

Efectivamente, el dictamen 270/2002, destaca que el Consejo Consultivo no ignora que un importante sector doctrinal admite la prohibición del enriquecimiento injusto como fundamento del reconocimiento de la obligación de la Administración de abonar el importe de la prestación realizada sin previo procedimiento o mediante una tramitación inválida. Son muchos los argumentos que se manejan en apoyo de dicha solución: antiformalismo, equidad, seguridad jurídica, etc... De igual forma, el dictamen reconoce que la jurisprudencia del Tribunal Supremo suaviza las consecuencias que se derivan de la declaración de nulidad introduciendo los efectos derivados del principio de enriquecimiento sin causa o injusto, principio por el que se pretende proteger el interés público y mantener el imprescindible equilibrio financiero de las relaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Consultivo señala lo siguiente:

<<Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando claramente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Sin entrar en la polémica sobre la subsidiariedad del enriquecimiento injusto en el ámbito del Derecho administrativo, lo importante es subrayar que el objetivo de la justicia material no puede obviar caprichosa y arbitrariamente los cauces en cada caso establecidos para su consecución, en los términos fijados por el legislador, máxime cuando las alternativas posibles no conducen a idénticas soluciones>>.

Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de acuerdo con el cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

La propuesta de resolución reconoce al contratista el derecho a percibir las cantidades correspondientes al valor de las prestaciones efectivamente realizadas y no abonadas, descontando el beneficio industrial.

A este respecto, a nivel de principio, el Consejo Consultivo ha venido declarando que la restitución solo puede comprenden el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla general (en este caso, art. 35.1 del TRLCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan solo los mismos) soportados por quien la efectuó.

Como se desprende de lo dicho en el tercer fundamento jurídico de este dictamen, ya en su primera etapa expuso este Consejo Consultivo (dictamen 2/1995), que <<no solo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder sino que también cabe reputar a los contratistas como causantes de la nulidad (...)>>. Así, este Órgano Consultivo ha señalado en reiteradas ocasiones que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento".

Postura similar a la del Consejo Consultivo de Andalucía y, citando expresamente su doctrina, se contiene en la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la **Interventora General y la Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Baleares**, sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577332353507762 35	PÁGINA 5/9

Postura radicalmente distinta al Consejo Consultivo de Andalucía, mantiene el **Consejo Consultivo de Baleares**, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que *"La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".*

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes **sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016** (unificación doctrina), siempre que concurran los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que *"La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".*

La **SAN 3564/2018** establece que ante un contrato irregular, para regularizar las facturas presentadas al pago por un prestador de servicios, cuando no se pueda atender por falta de título correspondiente, la Administración sólo puede acudir a la convalidación de gastos por omisión de fiscalización siempre que no concurra causa de nulidad de pleno derecho, o revisar de oficio las actuaciones acudiendo al enriquecimiento injusto que se produciría como compensación del beneficio económico recibido (el enriquecimiento sin causa es fuente de las obligaciones, art. 1089 Cc y 20 LGP). Considera como núcleo esencial del enriquecimiento injusto:

1. El propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio del particular.
2. La actuación del particular no debe ser por su propia iniciativa ni revelar una voluntad maliciosa del mismo, sino que debe tener su origen en una actuación de la Administración Pública sobre ese particular.

Por último, es preciso que el órgano gestor tenga en cuenta las siguientes cuestiones, también, para poder fundamentar su propuesta:

A) El artículo 106.1 Ley 39/2015 establece:

"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."

B) El artículo 110 de la Ley 39/2015 establece unos límites a la revisión de actos nulos:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 141577332353507762 35	PÁGINA 6/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

"Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."

C) El informe citado en el antecedente de hecho núm. 5 indica lo siguiente:

"3..

El servicio de horas de camión para el transporte de materiales en instalaciones deportivas municipales resulta necesario para el buen funcionamiento de las mismas.

...

7. Se trataba de un servicio necesario para las instalaciones deportivas , sin posibilidad de ser restituido.

....

8. No hay otros gastos susceptibles de indemnización.

9. El proveedor ha prestado el suministro indicado de buena fe, presentando sus facturas legalmente, en tiempo y forma, pretendiendo cobrar el importe de la misma conforme a lo establecido.

10. El importe que se ha de abonar al proveedor, será el que aparece en la factura".

Visto lo anteriormente expuesto, en el presente expediente no solo se ha omitido el trámite de la función interventora, sino que concurren otros incumplimientos normativos (contratación verbal), ya que se ha omitido todo procedimiento de contratación, tratándose de un encargo verbal en relación con un gasto recurrente, periódico y habitual, que debiera haber sido objeto de la necesaria planificación (art.28.4 LCSP) y licitación con arreglo a lo establecido en la LCSP.

Si el vicio pudiera determinar anulabilidad, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y la convalidación del gasto, subsanando el vicio anulable (art. 48 y 52 Ley 39/2015).

Si, por el contrario, estamos ante un posible vicio que acarrea nulidad de pleno derecho, el órgano gestor podría presentar propuesta al Alcalde-Presidente convalidando la omisión de la función interventora y previo expediente de revisión de oficio, proceder a indemnizar solo el coste de la prestación si se ha llegado a producir la misma, previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario, que solo es un procedimiento presupuestario previsto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que supone una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario establecido con carácter general en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y que, por sí mismo, no puede ser utilizado para regularizar un acto nulo de pleno derecho.

No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, vía reconocimiento extrajudicial de crédito (si fuese necesario), sin previa declaración de nulidad (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril); todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario.

EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES

Independientemente del sentido de la propuesta que realice el órgano gestor, lo que no cabe duda es la obligación que tiene de exigir las responsabilidades que procedan, en los términos legales.

El artículo 28.4 RD 424/2017, de 28 de abril, prevé *"El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar".*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 14167733235350776235 | PÁGINA 7/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

La SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018, prevé *"Por ello, cuando hay una contratación irregular, hay que diferenciar varios planos:*

a) La cuestión relativa al abono al contratista de las prestaciones realizadas, bien como responsabilidad extracontractual o contractual o por reconocimiento extrajudicial de créditos en evitación de un enriquecimiento injusto.

b) La revisión del acto nulo o anulable, en su caso, conforme a los artículos 103 y 105 de la Ley 30/92 (106 y 107 de la Ley 39/2015), en relación a los arts. 28, 32.a) y c) y 34 de la LCSP (los mismos preceptos del TRLCSP).

*c) La **exigencia de responsabilidades disciplinarias al titular del órgano o funcionario responsable que ha procedido a la contratación irregular** conforme a los artículos 34 y Disposición adicional vigésimo segunda de la LCSP (decimonovena del TRLCSP), en relación al artículo 145 de la Ley 30/92 (36 de la Ley 40/2015) y artículos 175 y 176 de la Ley General Presupuestaria.*

*d) La **exigencia de responsabilidad por el incumplimiento del expediente de gestión económico-financiero**, conforme al artículo 28 c) o d) y siguientes de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

Las referencias anteriores a la normativa de contratos, deben entenderse hechas, en la actualidad, a los artículos 37 (carácter formal de la contratación), 39.1, 39.2 b) (causas de nulidad), 41 (revisión de oficio) y disposición adicional vigésimo octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Disposición adicional vigésima octava de la LCSP. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.

*Constituyen **infracciones muy graves** las siguientes conductas cuando sean culpables:*

...

*e) La **omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva** o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.*

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.

2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:

a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.

b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733235350776235	PÁGINA 8/9

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
P. M. DE DEPORTES

4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.

5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:

a) La naturaleza y entidad de la infracción.

b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.

c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.

d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.

e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.

f) La reparación de los daños o perjuicios causados.

En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.

b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

CONCLUSION

Visto lo anterior, a juicio de esta intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015 a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por el motivo expuesto en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

En relación con el órgano competente, la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho, regulada en el art. 106 Ley 39/2015, no está atribuida expresamente a un determinado órgano municipal. El art. 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) atribuyen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de nulidad de los actos dictados en materia de gestión tributaria, pero nada se ha dispuesto sobre el resto de actos. Consecuencia de ello es que existan dos opiniones; una, que atribuye la competencia al Pleno por analogía con lo regulado en relación con los actos de gestión tributaria y otra, que la atribuye al órgano que hubiera dictado el correspondiente acto. Parece ser ésta última opinión la más acertada, habida cuenta de que no existe relación jerárquica entre los órganos municipales, sino una división de trabajo entre los mismos por lo que es conveniente que los actos sean revisados por el mismo órgano que los dictó o debió dictarlos. Si se hubiera seguido la tramitación prevista en la LCSP, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia se atribuiría al Sr. Alcalde-Presidente.

Por último reiterar que este informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, como ya se ha indicado, limitado a emitir una opinión, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril (art. 28.2 RD 424/2017).

Es todo lo que se tiene a bien informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante V.I, con superior criterio, resolverá

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3.3 d) 3° RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el apartado 4 del precepto citado, se emite nota de conformidad del Secretario General.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14157733235350776235	PÁGINA 9/9

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra del Concejal, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén),** y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos)**, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No se encuentra presente en el momento de la votación el Concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**, ACUERDA:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente PMD/OFI/2/2022 por omisión de la función interventora en facturas de 2019 y 2020 por "SERVICIO HORAS CAMIÓN TRANSPORTE MATERIALES PMD" DE PIENSOS JAÉN, S.L.U, según detalle contenido en la propuesta que antecede.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Tras la votación del asunto, el Sr. Alcalde da paso a los asuntos incluidos en el control y fiscalización de la gestión del equipo de gobierno:

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO DIEZ.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR LA CONCEJAL NO ADSCRITA Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, DENOMINADA "POR EL IMPULSO DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL NUEVO JAÉN EN EL PUERTO SECO DE MOTRIL EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL EL 22 DE OCTUBRE DE 2020".

La Concejal no adscrita Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25.04.22 y nº de asiento: 2022009922, presenta en el Registro General para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva, a la que da lectura:

ALCALDIA
Num.: 2022009922
Fecha: 25-04-2022 12:28
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
14160673430503737542 Solitud

MARÍA CANTOS ALCÁZAR, con DNI 26.021.194-Y, como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y actuando como portavoz de los Concejales No Adscritos a grupo político en el consistorio, por medio de este escrito, presenta para su debate y aprobación en pleno la moción denominada:

POR EL IMPULSO DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL PARQUE EMPRESARIAL NUEVO JAÉN EN EL PUERTO SECO DE MOTRIL EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL EL 22 DE OCTUBRE DEL 2020

En base a lo siguiente:

En junio del año 2020, para dar cumplimiento al compromiso efectuado con el sector empresarial de Jaén, que venía demandando grandes proyectos para la provincia, los que éramos responsables de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento, iniciamos contacto con las autoridades del Puerto de Motril. Tras comprobar los beneficios mutuos que supondría la alianza entre esa Autoridad portuaria de Motril y el Ayuntamiento de Jaén se decidió apostar por afianzar tal relación y estudiar la posibilidad de convertir al parque empresarial Nuevo Jaén, cuya titularidad es municipal, en el puerto seco de Motril, siendo, de esta manera, el primer puerto seco de la provincia de Jaén.

En fecha 9 de junio de 2020 se redacta un proyecto técnico básico municipal encargado desde la Concejalía de Promoción Económica para convertir el parque empresarial Nuevo Jaén en puerto seco, con el objetivo de presentarlo como iniciativa para la ITI provincial de Jaén, tanto ante la Junta de Andalucía como ante el Gobierno de España.

Ese proyecto elaborado por los técnicos municipales es rechazado por el Delegado Territorial de Fomento de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, Jesús Estrella, en la mesa técnica correspondiente. Se vuelve a presentar, esta vez a través de un portal general de la Junta de Andalucía, no obteniendo respuesta alguna hasta la fecha.

El 29 de junio de ese año 2020, durante un Desayuno de Diario Jaén con el vicepresidente de la Junta de Andalucía, Juan Marín, en el Museo Íberos, se le hace llegar esa propuesta personalmente haciendo incidencia en la gran importancia de la misma para los intereses de Jaén. Tampoco se obtuvo respuesta.

Durante ese mes de junio se produjeron reuniones con organizaciones empresariales y sociales de Jaén para informarles de la Iniciativa.

Durante todo el verano se realizaron diversos viajes por parte de personal eventual de la Concejalía de Promoción Económica a Motril para celebrar reuniones con personal responsable del puerto, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Jaén.

En fecha 3 de septiembre del 2020 se produce la primera visita por parte de responsables del Puerto de Motril a las instalaciones del parque empresarial Nuevo Jaén acompañados por personal eventual de la Concejalía de Promoción Económica para comprobar la potencialidad y las actuaciones a realizar sobre dicha infraestructura.

En fecha 22 de octubre del 2020 se produce un hito histórico para los intereses de la provincia de Jaén, se firma en las instalaciones del Puerto de Motril, un protocolo de colaboración para la promoción y desarrollo de estructuras logísticas en el parque empresarial Nuevo Jaén para transformarlo en puerto seco. Acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Autoridad Portuaria de Motril con una extraordinaria repercusión en medios. Siendo la noticia de portada en los medios provinciales jiennenses. A esa firma acudieron, por parte del Ayuntamiento de Jaén, el Alcalde, Julio Millán, la que era segunda Teniente de alcalde concejal delegada del área de Promoción Económica, María Cantos, y el que era Concejal delegado del área de empleo y empresas, Paco Díaz.

En fecha 7 de diciembre se presenta el proyecto para la ITI ante el Gobierno Central. Sin respuesta.

El 21 de diciembre de ese 2020 se celebra una reunión en las instalaciones de la Universidad de Jaén con el objetivo de abordar fórmulas para el impulso al proyecto de puerto seco de Jaén y potenciar el eje Motril- Jaén. A dicha reunión asisten el Rector de la UJA, varios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Vicerrectores, el Alcalde de Jaén, la que era segunda Teniente de Alcalde, el Adjunto a la dirección del Puerto de Motril y personal eventual de la Concejalía de Promoción Económica.

Ya en el año 2021, en fecha 12 de abril, se celebra reunión en el Ayuntamiento de Jaén con el adjunto a la Dirección del Puerto de Motril para seguir avanzando en el impulso del puerto seco en las instalaciones del parque empresarial Nuevo Jaén. Reunión a la que asisten el Alcalde de Jaén, Julio Millán, la que era segunda teniente de Alcalde delegada del área de Promoción Económica, María Cantos, el que era concejal delegado del área de Empleo y Empresas, Paco Díaz, la primera teniente de Alcalde y concejal delegada del área de Patrimonio, África Colomo y personal eventual de la concejalía de Promoción Económica.

En fecha de 28 de abril el que era Ministro de Fomento, José Luis Ábalos, visita Jaén, por lo que se le pide al Alcalde desde la Concejalía de Promoción Económica que le solicite reunión para estudiar la construcción de un apeadero de ADIF en las instalaciones del parque empresarial como actuación básica para transformación en puerto seco. No consta que se realizara tal petición.

Durante esas semanas la Concejalía de Promoción Económica mantiene una reunión con los responsables de la Gerencia de Urbanismo para planificar las acciones necesarias en el parque empresarial Nuevo Jaén para continuar con los trámites. Además se elabora un estudio de las potencialidades del municipio de Jaén como nudo logístico en concordancia con el convenio firmado con el Puerto de Motril para que sirviera de guía a las actuaciones necesarias.

Al poco tiempo los concejales María Cantos, Paco Díaz y Miguel Castro decidimos salir del equipo de gobierno ante la inacción frente a proyectos vitales para los intereses de la provincia de Jaén, como este,

En fecha 24 de septiembre del año 2021 se registran alegaciones, por parte de los concejales no adscritos del Ayuntamiento de Jaén, al Plan de Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía para que se incluyera la infraestructura necesaria para convertir el parque empresarial Nuevo Jaén en puerto seco. Una medida desesperada ante la inacción del equipo de gobierno local y la inacción de los responsables autonómicos representantes de los intereses de Jaén. Sin respuesta.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Por lo anteriormente expuesto, ponemos de manifiesto que:

El Ayuntamiento de Jaén no puede permanecer en un estado de inacción frente a una oportunidad real, un acuerdo firmado el 22 de octubre del año 2020, por tanto, y haciendo uso de la herramienta de la moción plenaria, solicitamos a todos los grupos municipales que tienen representación en este Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén que apruebe las siguiente propuesta:

- **QUE SE IMPULSEN LOS TRÁMITES QUE DESARROLLEN EL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2020 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL, NOMBRANDO LO ANTES POSIBLE A LOS MIEMBROS QUE HAN DE COMPONER LA COMISIÓN PARITARIA PREVISTA EN TAL CONVENIO CON EL OBJETIVO DE CONVERTIR AL PARQUE EMPRESARIAL NUEVO JAÉN EN EL PUERTO SECO DEL PUERTO MARÍTIMO DE MOTRIL.**

En Jaén, a 25 de abril de 2022

Fd: María Cantos Alcázar

AL ILMO. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para posicionar a su grupo:

"No sé qué decirle a la señora Cantos después de su moción. Por un lado, personalmente, me parece una buena idea. Jaén necesita proyectos, necesita atraer empresas, ser un atractivo para el turismo, y creo que coincidimos en que el Polígono Nuevo Jaén necesita de una actuación de ayuda urgente ya que con el paso del tiempo pues corre el tiempo de convertirse en un polígono fantasma. Pero, por otro lado, déjeme también que le diga que cuando ustedes pertenecían al equipo de gobierno usted dice que realizaron visitas a Motril a coste cero, que iban por sus medios particulares…Yo le pregunto, si iban a título personal, a título de partido, o iban como equipo de gobierno.

También, decirle que, desde este asiento de la Oposición nunca por parte de sus concejalías, y nombra al señor Paco Díaz que ya a día de hoy no es concejal, y de usted misma, se nos ha trasladado. Repito, nunca a nosotros nos ha llegado ninguna información sobre ningún proyecto. Nunca se nos ha permitido, ni participar, ni apostar porque usted no ha tenido nunca ningún tipo de relación, por lo menos, con la que aquí ahora mismo está hablando. Si queríamos enterarnos de algo de lo que se hacía en su Concejalía ha sido por lo poco que hemos podido leer en la prensa. Solo, y tengo que así decirlo, que su compañero Miguel Castro ha sido más comunicativo y en las Concejalías que él llevaba sí nos daba algún tipo de información. No sé si esta moción corresponde a, de verdad, un interés por un proyecto o simplemente es una pataleta por estar ya fuera del equipo de gobierno. Aunque, déjeme que le diga que, nosotros de lo que usted aquí dice nunca hemos tenido ningún tipo de información, de documentación. Jamás usted desde esa Concejalía ha trasladado a la Oposición ningún interés en que participáramos, en que aportáramos quizá alguna idea o a que quizá pudiéramos ayudar a que se realizarse algún proyecto. Como, si bien, me parece un buen proyecto tampoco le voy a votar en contra y mi voto, en este caso, será una abstención".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo:

"Bueno, señora Cantos, habrá que reconocerle que a persistente o a pesada, según se mire, no le gana nadie. Eso sí, hoy habrá que reconocerle que por una vez va a poder hablar de lo suyo, de aquello que pasó cuando usted estaba en el equipo de gobierno y que a la vez esto tenga que ver con el punto que se está debatiendo. Así que le felicito, le pido que no se corte, y que saque todo el arsenal.

Lo que sí le indico también es que, probablemente, con esta moción algo de lo que no fue capaz de hacer estando en el equipo de gobierno difícilmente se va a hacer desde la Oposición. Se lo digo por experiencia. Porque cuando usted estaba en el equipo de gobierno e ignoraba las mociones que se aprobaban a la Oposición, estas no se llevaron a cabo. Pero bueno, cualquiera sabe, lo mismo ahora que usted no es responsable de tener que hacer este proyecto, lo mismo ahora sí que se lleva adelante, ¿no?. Porque, la verdad es que, usted para las fotos, para las portadas de periódicos y demás parafernalia, sí que es muy eficiente pero a la hora de poner en marcha proyectos, la verdad es que, en eso siempre cojeaba.

Entrando ya en el fondo de lo que plantea su moción, voy a ser muy breve, le voy a empezar diciendo que nuestro grupo está de acuerdo con el mismo. Queremos que se estudie la viabilidad de todos aquellos proyectos que puedan atraer inversiones, infraestructuras y producción en la ciudad de Jaén. También estamos de acuerdo con buscar alternativas que puedan dotar de un uso al Polígono Nuevo Jaén y, en concreto, los proyectos de puertos secos pensamos que tienen grandes potencialidades también para nuestra ciudad.

La construcción de la Zona de Actividades Logísticas del Puerto de Motril (ZAL), abre una nueva vía para los transportes de mercancías en las que el papel de un potencial puerto seco que pudiera estar en la ciudad de Jaén, que pueda traer sinergias positivas, creemos que es positivo. También no hay que ocultar que es mucha la competencia y los intereses de muchos territorios por lo que puede suponer esa figura de un puerto seco en relación con los distintos puertos de nuestra costa. Y esto es inevitable, vamos a ver competencia con otros territorios en toda Andalucía y también, probablemente, en nuestra provincia. Nuestra ciudad, evidentemente, necesita apostar por un cambio de modelo productivo. La apuesta por los servicios y el turismo, evidentemente, nos está estancando. Pero apostar por la generación de intercambio de mercancías para a su vez atraer la producción de las mismas es, sin lugar a dudas, la mejor baza que puede tener nuestra ciudad. Sobre todo, si apostamos por una movilidad respetuosa con el medio ambiente.

Nuestro voto será a favor de su moción, esperando a ver cómo reacciona el equipo de gobierno. Ya le digo que va a ser difícil que aunque se apruebe se vaya a poner en marcha. Aunque, bueno, ahora que en el equipo no está la señora Cantos lo mismo sí se cumplen los acuerdos plenarios".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar a su grupo:

"Miren ustedes, nosotros, los de Ciudadanos, siempre estaremos, y estamos a favor y en disposición, de impulsar aquellos proyectos que generen beneficios para nuestra ciudad. Yo creo que todos los miembros de esta Corporación no pueden decir lo contrario. Y, no cabe duda que, convertir el Parque Empresarial Nuevo Jaén en el Puerto Seco de Motril sería un proyecto interesante.

De hecho cuando yo asumí la portavocía de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Jaén, que pronto va a hacer un año, y como miembro del equipo de gobierno he tenido la oportunidad de participar en diferentes reuniones con los dirigentes del Puerto Seco de Motril, perdón, del Puerto de Motril, unas veces en sus instalaciones de Motril y otras veces ellos han venido aquí a Jaén. Por ejemplo, en la pasada edición de EXPOLIVA (Feria Internacional del Aceite de Oliva e Industrias Afines) donde nos expusieron las potencialidades del puerto en una magnífica presentación, en la que yo estuve presente, y creo que muchos de los miembros de esta Corporación también. Quiero decir con esto, que el equipo de gobierno del Ayuntamiento continúa trabajando en este pero además en otros proyectos. Pero lo hacemos en silencio y sin vender el resultado antes de conseguirlo, cambiando la política que se venía haciendo en los meses anteriores cuando los concejales que hoy presentan esta moción estaban en el equipo de gobierno.

Y llegados a este punto, es justo también analizar ciertos aspectos:

Por ejemplo que desde que se firmara el protocolo al que se hace referencia en la moción, en octubre de 2020, y hasta que se fueron del equipo de gobierno estos señores concejales, pues transcurrieron unos ocho meses. Tiempo suficiente, creo yo, para constituir la Comisión que con tanta prisa vienen ahora y nos exigen a nosotros.

Y también es necesario hablar del estudio de viabilidad que contrataron a través de un contrato menor por 18.000 euros a una empresa de Jaén, cuando en dicho protocolo una de las obligaciones del Puerto de Motril era hacer ese estudio de viabilidad. Con lo cual, tampoco entendemos por qué el Ayuntamiento de Jaén tiene que pagar un estudio de viabilidad que, en el reparto de obligaciones y derechos, le correspondía al Puerto de Motril. Quiero decir con esto que Ciudadanos siempre va a apoyar, como no puede ser de otra manera, los proyectos, las inversiones que vengan a generar riqueza y economía a nuestra capital, y a nuestra provincia. En lo que no estamos tan de acuerdo es en la forma de actuar de los antiguos concejales miembros del equipo de gobierno, contratando una serie de servicios que correspondían por protocolo a la otra parte, vendiendo humo, y la piel del oso antes de cazarlo".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL PALOMARES HERRERA para posicionar a su grupo:

"Bueno, nosotros no vamos a ser tautológicos porque ya hemos comentado en algunas ocasiones, en tres concretas, cuál es nuestro posicionamiento sobre el mismo, ¿no?. Pero como cuestión preliminar, no deja de ser curioso que se estén empezando a registrar mociones por parte de los grupos proponentes; mociones para cumplir mociones o mociones para revisar acuerdos que ya se han aprobado aquí, ¿no?. Y esto corre el peligro de que vaya a ser esto una cámara de segundas lecturas o para reverberar cuestiones muy anteriores y que, por lo tanto, no sirva para nada. En este sentido, yo quiero recordar aquí el artículo 123 de la Ley de Bases, o el 208 del ROF, que dice que, los acuerdos y actos del Pleno son inmediatamente ejecutivos.

Ayer, que salió la EPA de este trimestre decía que se han destruido 110.000 empleos, con 70.000 parados más. Y me pregunta una vecina qué vamos a hacer desde el Pleno. Y, la verdad es que, era un galimatías cual era la primera de las mociones. Porque claro, hay que explicarle a la gente que esto viene desde muy atrás, desde el año 2020 donde los cuatro concejales de Ciudadanos, de los cuales tres de los cuatro ahora son de Siempre Jaén pero que también registraron Jaeneros, trajeron aquí en octubre de 2020 a Jaén Merece Más, que ahora está con Levanta Jaén, para que Jaén fuese ZUF, SIR, ZAE, ZAL, CIC con CLUSTER 4.0, con nodo y puerto seco, pero que hoy se dirige solamente a ser un puerto seco. Al final, pues le dije que era un proyecto muy ambicioso, muy rimbombante y que, desgraciadamente, se está extendiendo en el tiempo el puerto seco. No sé si lo tendremos pero la ciudad se está quedando seca de proyectos. Los programas europeos realmente cuando se dirigen a fomento, y también los nacionales, en el ámbito de infraestructuras son muy positivos ya no solamente por las etiquetas que vamos siguiendo sino por la financiación que tienen y la implicación en la generación de empleo, reactivación y dinamización empresarial, ¿no?, y eso es lo que a esta ciudad le hacía falta. Y más después del estrepitoso fracaso del PLAN COLCE por parte del gobierno de Pedro Sánchez, para eso no hizo falta el voto de BILDU.

Pero bueno, lo que sabemos a día de hoy es que el gran proyecto de la señora Cantos, se está quedando en agua de borrajas. De buena fe hizo usted una serie de visitas a Granada. Se reunió, hizo los convenios con la autoridad portuaria de Motril. Por parte de la alcaldía parece ser, y se dijo, que en el segundo trimestre de este año se presentaría un plan de viabilidad del cual nosotros no tenemos todavía noticia, o no nos ha llegado nada. Y bueno, es más, en la Junta tampoco consta hoy día solicitud sobre cualquier tipo de iniciación de declaración de este puerto seco. Lo que sí estamos viendo es que se han presentado proyectos en el Plan de Infraestructura para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía (PISTA 2020) para Linares, en Bailen con su Centro de Transportes de Mercancías, en Andújar con el Centro Logístico Intermodal, y además el Plan de Infraestructuras y Movilidad de Andalucía (PITMA) de Martos. Por consiguiente, y en consecuencia, vemos que por parte del Partido Socialista se está capitalizando mucho a la provincia, y se está descapitalizando a la ciudad de Jaén. Esto no es malo, y no se entienda como una afrenta contra nuestros vecinos provincianos, pero si es cierto que ellos están haciendo sus deberes y esos proyectos están avanzando. Y empezaron casi a la vez que nosotros.

En definitiva, en octubre del año 2020, mi amigo y compañero Javier Carazo ya se posicionó comentando que era un proyecto positivo al que nadie podría enfrentarse y votar en contra. Y nosotros, por coherencia política manteniendo esa línea, hoy volveremos a votar que sí".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª Mª ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para posicionar a su grupo:

"Señora Cantos, yo había pensado muchísimas formas de contestar esta moción pero sinceramente no tiene ni pies ni cabeza, como viene siendo habitual, y no es nada más y nada menos que otra forma más en la que usted viene a reivindicar, u otra vez más, su inexistente gestión en el tiempo que estuvo al frente del Área de Promoción Económica.

Aparte de que la moción está llena de errores conceptuales usted mezcla, sin ningún pudor, conceptos como *"convenio de colaboración"* o *"protocolo"* que tienen un impacto diferente y distintas consecuencias jurídicas. Me gustaría poner de manifiesto, para que tampoco quede ningún margen de duda, que ningún técnico de esta casa, ningún técnico municipal, ha elaborado ningún Proyecto Básico referido a la implantación del Puerto Seco en la ciudad de Jaén, que es lo que usted dice en su propia moción. Así que yo espero que en su segundo turno nos explique qué técnico municipal fue el que redactó ese proyecto, qué circunstancias y qué parámetros se tuvieron en cuenta. Y, sobre todo, que nos explique dónde está físicamente. Porque realmente es que no hay ni rastro en ninguna de las Concejalías. Desde luego, no está en la Oficina de Proyectos Municipales: no ha sido visado ni supervisado por ningún técnico. Pero tampoco ha sido visado por parte de Urbanismo".

Curiosamente, lo que sí hemos encontrado ha sido un contrato menor de la Concejalía de Promoción Económica encargando un estudio de potencialidades a una empresa externa, que es de mayo de 2021. Pero que tampoco existe constancia formal en el Ayuntamiento de Jaén de que el mismo se fuera a elaborar. Y además, se da la circunstancia de que en ese convenio de colaboración, en ese protocolo de colaboración que se formalizó, se establecía que la obligación de elaborar el estudio de viabilidad era del Puerto de Motril, no del Ayuntamiento de Jaén. Entonces, hombre, que usted incurriera en un gasto de más de 18.000 euros, la verdad es que, creo que debería usted de empezar a justificar cómo gestionaba esa Concejalía.

En cualquier caso, ya se lo ha dicho la señora Orozco, desde que usted sale de la Concejalía de Promoción Económica el equipo de gobierno sigue gestionando con el Puerto de Motril el desarrollo de este proyecto. Usted lo que pide en su moción, simplemente, es que se nombren una serie de representantes en una Comisión. Y, francamente, a mí no me hace falta tener ningún tipo de Comisión para poder trabajar y poder impulsar los proyectos en los que el equipo de gobierno se encuentre inmerso. Se han celebrado muchas reuniones, como le ha dicho la señora Orozco, en Motril pero también en Jaén. Y la única diferencia con lo que usted hacía, que era nada, era que no se han trasladado a prensa y se ha hecho un trabajo discreto para evitar generar falsas expectativas, que es que usted era una maestra en vender a bombo y platillo el poco humo de lo que usted hacía. Fruto de esas reuniones y de ese trabajo fue la presentación, en el marco de EXPOLIVA, de la iniciativa "Puerto de Oro" como una opción logística portuaria para la industria del olivar. Incluso el presidente de la autoridad portuaria reconocía en ese momento la buena marcha de las relaciones que se habían establecido entre el Ayuntamiento de Jaén y el Puerto de Motril. Y es cierto que, por parte del Ayuntamiento se ha venido dando cumpliendo al objeto de ese convenio de colaboración, de ese protocolo de colaboración. Y también nos consta que el Puerto de Motril está trabajando en desarrollar ese estudio de viabilidad al que se comprometió. Aunque evidentemente no va a la velocidad que a todos nos gustaría, es cierto que, al hilo de una noticia que salió en prensa y se ha confirmado así con los representantes del Puerto de Motril, hace unas semanas o hace un par de meses salió en prensa que evidentemente se seguía avanzando y que a lo largo del segundo trimestre de 2022 se presentaría ese estudio de viabilidad.

Pero es que, al margen de eso, seguimos desarrollando actuaciones para que la ciudad pueda contar con un área logística. De hecho, se han mantenido reuniones de bastante intensidad con empresas del sector. Y de hecho, existe ya incluso una petición para que pueda desarrollarse un proyecto de esta naturaleza en la ciudad de Jaén. Es decir, que el equipo de gobierno tiene como prioridad el desarrollar proyectos empresariales que generen riqueza y empleo en la ciudad. Y yo creo que hemos tenido ocasión de irlo viendo en los últimos Plenos con distintas iniciativas empresariales que se han ido planteando. Y yo creo que por parte de este Ayuntamiento no debe quedar ninguna duda de que se está trabajando en esa línea y de que vamos a intentar aprovechar todas las oportunidades que se pongan por delante.

Y al hilo de lo que comentaba el señor Palomares (PP), que no se nos olvide que el designar o no un puerto seco, un área logística, también es que es competencia de la Junta de Andalucía. Entonces, nosotros podremos trabajar en una línea determinada y concreta pero que, al final, necesitamos también el respaldo de otras instituciones".

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Concejal no adscrita, proponente de la moción, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR para responder a la intervención de los miembros de la Corporación y cerrar el debate.

"Cuando me quedé al frente de la Concejalía de Promoción Económica tenía muy claro que iba a dejarme la piel en grandes iniciativas para Jaén, no en pequeños proyectitos como se ven ahora. Y no solo yo sino con el equipo humano que me acompañó durante dos años de gobierno. Me marqué el objetivo de devolver a la ciudad la capitalidad que algunos están perdiendo. Y, sobre todo, nos centramos en dos grandísimos proyectos que podían dar futuro a toda la provincia desde la capital:

La primera de esas extraordinarias iniciativas fue el PLAN COLCE que, una vez que nosotros resucitamos aportando todas las soluciones para su ejecución, se nos robó en nuestras narices por otros más listos y con más padrinos. Madrinas, en este caso.

La segunda de las grandes apuestas desde el Área de Promoción Económica, era conseguir para Jaén el primer puerto seco de la provincia. Y desde los primeros meses con responsabilidad de gobierno, lo hicimos. Salimos a buscar inversiones y logramos lo que nunca nadie en este Ayuntamiento había conseguido, un acuerdo con un puerto marítimo, el segundo en importancia en Andalucía, el de Motril para que el Nuevo Jaén se convirtiese, como digo, en el primer puerto seco de la provincia.

¡No es una idea, señora Anguita, es una realidad!.

Este es el convenio (la señora Cantos muestra al Pleno un documento).

Insisto, ¡este es el convenio!…"

La Sr. Anguita Verón (VOX) se dirige a la Señora Cantos (Concejal no adscrita):

"Nosotros no lo hemos visto".

La Sra. Cantos Alcázar se dirige a la Sra. Anguita Verón (VOX), y continúa con su intervención:

"Bueno pues, a lo mejor, puede ser porque usted en esa época estaba de baja y no aparecía por este Ayuntamiento.

¡Este es el convenio!, y le voy a hacer una breve reseña de algunas de las frases más interesantes de ese convenio:

"Reunidos, por un lado, el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Jaén, señor Julio Millán (aquí presente).

Y, por otro lado, el presidente del Consejo de Administración de la entidad de la autoridad portuaria de Motril, D. José García Fuentes

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Jaén, a través de su Área de Promoción Económica, está interesado en la promoción de la actividad económica y el empleo de la ciudad de Jaén teniendo como recursos los suelos industriales existentes en el municipio que suponen una oportunidad de desarrollo económico por su ubicación, comunicaciones actuales, y futuras infraestructuras.

Por su ubicación geográfica y sus comunicaciones, Jaén se configura como un eje logístico fundamental en la articulación del transporte nacional e internacional".

Otra frase destacable:

"Es de interés mutuo establecer una vinculación estable orientada a aprovechar la sinergia que genera la colaboración del eje logístico existente entre el Puerto de Motril y los espacios industriales del municipio de Jaén".

Otra frase:

"Ambas partes, se comprometen a constituir una mesa de trabajo y seguimiento del presente acuerdo. Creación de un plan de acción conjunta. Este acuerdo tiene una vigencia de dos años. Firmado el 22 de octubre de 2020".

Y no sé si el señor alcalde, que ahora parece que se olvida del tema, recuerda… ¿recuerda este día? (la señora Cantos muestra al Pleno una fotografía). No sé, el de la foto es usted, ¿verdad?: ¡Fuimos titulares!. Yo soy esta que tiene el pelo más corto. Este día fue una fecha histórica para toda la provincia de Jaén. Primera firma. Señora Anguita, no es una idea, es una realidad. Acuerdo, noticia: realidad, ¡realidad!…"

La Sra. Anguita Verón se dirige a la Sra. Cantos Alcázar: "Yo no estaba de baja en 2020".

La Sra. Cantos, le responde: "De acuerdo. Ahora contesta si quiere".

La Sra. Cantos, añade: "Tal vez ustedes no sepan de lo que se trataba en este Ayuntamiento porque, por un lado, dicen que vendía humo, que salía en muchas fotos, que daba muchas noticas. Y, por otro lado, dicen que desconocían el trabajo que hacía. Yo creo que ambas frases son incompatibles: si tanto salía, algo verían y algo tendrían que ver.

Miren, le voy contestado una a una a lo que me han ido diciendo:

A la señora Salud Anguita, decirle que no es una idea. Es una realidad, es un acuerdo firmado: acuerdo firmado. El trabajo duro lo hicimos, está hecho.

Por otro lado, a los señores de Podemos decirles lo mismo, que no es una idea sino una realidad. No una idea que le hagamos ahora desde la Oposición, lo que pedimos es que se desarrolle algo que hicimos cuando éramos equipo de gobierno y que no es que sea nuestro, es del Ayuntamiento de Jaén, que lo desarrollen.

A la señora Refugio (Ciudadanos), decirle que sorprendentemente cuando éramos parte del equipo de gobierno uno de los partidos que más trabas puso al desarrollo de este puerto seco pues fue Ciudadanos, los que eran nuestros propios compañeros. Sabe usted, ¿por qué?... en colaboración con el Partido Popular. Y le voy a decir por qué, porque entre Partido Popular y Ciudadanos tenían en su mente una fijación, y era que Linares fuese el primer municipio con puerto seco de Jaén: Linares. Y por supuesto la traba entre Ciudadanos y Partido Popular era hacia Jaén, hacia Jaén, cuando no se dan cuenta que no era incompatible, hay provincias en las que existen hasta tres puertos secos. Y miren…"

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Cantos: "Señora Cantos, cuando usted pueda debe terminar".

La Sra. Cantos, concluye: "…Y miren que tuvimos reuniones para intentar convencerlos, pero no había manera. Una breve reseña, decirles que, respecto al informe de viabilidad está muy equivocada, señora Colomo: muy equivocada. El informe de viabilidad que se está haciendo por parte del Puerto de Motril, se está realizando por ellos. Nosotros lo que hicimos es encargar unos estudios para dar el segundo paso, el Plan de Actuación: ¡A ver si aquí ahora se va a poder encargar estudios externos para Onda Jaén, para Castillo, para los semáforos, para los parques, y no se va a poder hacer un estudio para crear trabajo para Jaén!. Esto, de verdad… Y el técnico municipal que elaboró el primero de los proyectos es el señor Jesús Senisse. Incluso tengo los whatsapp del señor Paco Lechuga diciendo que había hecho un trabajo excepcional. Tienen el nombre del técnico, tienen el nombre del concejal que dio su visto bueno, saben ya que el informe de viabilidad es distinto el del Puerto de Motril al que hicimos nosotros…"

El Sr. Alcalde vuelve a dirigirse a la Sra. Cantos Alcázar: "Tiene que ir acabando, señora Cantos. Yo creo que ya ha excedido de forma… Yo creo que ya ha tenido tiempo de sobra".

La Sra. Cantos manifiesta su disconformidad con lo manifestado por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde, añade: "Sra. Cantos, es que yo creo que ha tenido su tiempo suficiente, ¡eh!".

La Sra. Cantos vuelve a manifestar su disconformidad con lo manifestado por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde, concluye: "Bueno, señora Cantos, solo porque… como la praxis administrativa usted no la tiene muy, no la ha llevado muy a gala, vuelvo a reiterar, sobre todo para no generar falsas expectativas en aquellos que nos escuchan, que sobre lo que dice que es una realidad, existe un protocolo, que no era ni convenio, que es un protocolo que estamos trabajando. Y usted misma ha dicho que está por presentarse el estudio de viabilidad, como así han informado los medios de comunicación, por el Puerto de Motril. Estamos a expensas y a expectativas de que en estos próximos meses se presente este estudio de viabilidad. Y con ese estudio de viabilidad, lo analizaremos, les daremos copia, y lógicamente lo conocerán los distintos grupos, y lo trasladaremos a la Junta de Andalucía que es quien tiene que aprobar también. Y solicitaremos, a instancia de ese estudio de viabilidad, el desarrollo del puerto seco. Pero, de verdad, no engañemos a la ciudadanía, no engañemos a la gente diciendo que son realidades porque todavía nos queda mucho trabajo, ojalá se pueda conseguir, pero queda mucho trabajo. Y también habrá que analizar cuál sería el espacio y el ámbito".

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la moción resolutiva.

Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, ***mayoría,*** con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**,

y la abstención de los Sres/as. Concejales, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE).** No se encuentra presente en el momento de la votación el Concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito),** D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**.

Tras la votación, se ausenta de la sesión plenaria el Concejal, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Unidas Podemos por Jaén).

NÚMERO ONCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA "CATEDRAL DE JAÉN: PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD".

La Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 25.04.22 y nº de asiento: 2022009940, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva, a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2022009940 ALCALDIA
Fecha: 25-04-2022 13:06
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
14160674561725074303 Solicitud

Dña. Salud Anguita Verón en su condición de concejal portavoz del Ayuntamiento de Jaén, con DNI 26.024.379 V y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María Nº1 23001 Jaén, presenta para su debate y, en su caso, aprobación, la siguiente **MOCIÓN:**

"CATEDRAL DE JAÉN: PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La catedral de Jaén, indiscutible joya arquitectónica del Renacimiento, ubicada en el centro histórico de la ciudad tiene, en sí misma, un papel destacado en nuestra ciudad de Jaén por sus cualidades intrínsecas como templo principal y como monumento.

Rodeada de buenos accesos y espacios públicos de gran relevancia histórica como el Obispado y nuestro Ayuntamiento.

Todos consideramos que merece la distinción de Patrimonio de la Humanidad justo reconocimiento a su valía y al trabajo y esfuerzo de varias generaciones.

El primer expediente resultó fallido y el segundo se retiró por los motivos de todos conocidos ya que la empresa responsable de los informes de la UNESCO, ICOMOS, consideraba que tenía estas deficiencias:

- Demostración documental del impacto de la catedral de Jaén en América.
- La catedral de Jaén sólo tiene una parte del sureste de Andrés de Vandelvira.
- Deficiencias en las cubiertas así como la inexistencia de un sistema de prevención de incendios y sísmico.
- Adecuación del entorno en una superficie de 200 metros alrededor.

Una vez tenido conocimiento que el 8 de Enero de 2020 se inició el camino para la elaboración de un nuevo expediente, el último, ya que la UNESCO sólo admite tres posibilidades, que la segunda reunión se produjo en Marzo de 2021 y teniendo

constancia de que se han renovado las cubiertas de la catedral, incluyendo los sistemas de prevención de incendios como sísmicos , así como que la Universidad de Jaén ha realizado dos simposios y una tesis doctoral sobre la influencia de nuestra catedral en América.

Este año en Mayo se realizarán las conferencias "Los Jueves de la Catedral", 3 conferencias y un concierto sobre el Legado en nuestra catedral de Andrés de Vandelvira.

Sólo faltaría subsanar la adecuación del entorno que esperemos que con la inversión prevista en la ITI de 2 millones de euros, de los cuales el 50% está ingresado en las arcas municipales, se lleve a cabo lo más rápido posible.

Por todo lo anteriormente expuesto desde este grupo municipal proponemos al Pleno la adopción de los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Que se agilice la adecuación del entorno catedralicio con la mayor celeridad para que este tercer expediente no encuentre obstáculo alguno y la Catedral de Jaén pueda al fin ser declarada Patrimonio de la Humanidad.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta moción a todos los integrantes de la Mesa por la Catedral conformada por el Obispado de Jaén, la Junta de Andalucía, la Subdelegación del Gobierno, la Universidad de Jaén y la Diputación.

En Jaén a 25 de Abril de 2022.

Salud Anguita Verón.

Portavoz Grupo Municipal de Vox.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR para posicionar su voto:

"Por el impulso para que la Catedral de Jaén sea declarada Patrimonio de la Humanidad". Señora Salud Anguita, traer esta moción al Ayuntamiento de Jaén es lo mismo que traer una solicitud para pedir la paz mundial: ¿Quién osaría, en la plenitud de sus facultades, el estar en contra?. Lo que es una injusticia es que la Catedral de Jaén, a fecha de hoy, no haya sido todavía declarada como Patrimonio de la Humanidad. Trescientas veces que alguien traiga esta moción al Pleno, trescientas veces que le aseguro que saldrá aprobada por unanimidad.

Sra. Anguita, usted está normalmente acostumbrada a dar lecciones de moral a todos los demás. Y debería de auto examinarse y reflexionar sobre si el sueldo que usted cobra mensualmente de las arcas municipales, como concejal liberada al 100%, se corresponde y se compensa con el trabajo que realiza en este Ayuntamiento. Porque un mes, un mes, para traer una moción de apoyo a la Catedral de Jaén como Patrimonio de la Humanidad, ¡resulta impresionante!.

Además, permítame que le pregunte algo que me trasladan vecinos de Jaén. Y es, ¿en calidad de qué está usted en el Ayuntamiento de Jaén?. Le explico, le explico por qué. Mire, yo soy concejal no adscrita, muy a mi pesar lo soy, lo reconozco y lo acepto, pero en su caso tengo serias dudas. Y le comento. El alcalde la considera portavoz de VOX en este ayuntamiento. El alcalde, que ahora es su mejor amigo, y al que saca las castañas del fuego cada vez que necesita votos a favor. Parece ser que, en este caso, el Partido Socialista no rechaza los votos de VOX. En este caso, el Partido de VOX no es la extrema derecha, a la que hay que arrinconar, a la que hay que hacer desaparecer. Aquí se acepta fácilmente el voto de la señora Salud, y el alcalde no sigue el mismo discurso que su partido en Castilla León, en Madrid, en Andalucía.

Por otro lado, parece ser, parece ser no es la realidad, que hace más de un año su partido a nivel nacional envió una comunicación aquí a este ayuntamiento diciendo que no se le consideraba portavoz de VOX. Algo que, visto lo visto, pues no se ha estimado. Aquí, parece ser, que hay…"

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Cantos Alcázar: "Señora Cantos, yo le pediría que se ciñera un poco a la moción

La Sra. Cantos Alcázar, le responde: "Sí, me estoy ciñendo".

El Sr. Alcalde, añade: "Lo digo porque en este punto se está hablando sobre la Catedral, de lo que ha presentado la señora Anguita, en relación a la…"

La Sra. Cantos Alcázar se dirige al Sr. Alcalde y continúa con su intervención: "Y en el otro se estaba hablando de un puerto seco, y se han derivado otros temas. Así que, por favor, ¿me puede dejar continuar con mi tiempo?.

Bueno, la pregunta es: ¿Representa o no representa usted a VOX?.

Y, por otro lado, su compañero, o no sé de su grupo municipal, que no aparece por este Pleno desde que usted, entre comillas, lo amenazó con quitarle la liberación, vamos el suelo, mediante un punto de un orden del día de un Pleno hace, por lo menos, cuatro o cinco meses y que no llegó a votarse por deferencia ante la ausencia del compañero. Pues, saber si su compañero, o lo que sea, tiene intención de cumplir con sus obligaciones como concejal. Porque usted, como portavoz, pues debería de saberlo. Aunque, claro, esta situación al señor alcalde no le interesa solucionarla porque tal y como está el patio ni siquiera Podemos es relevante para que el Partido Socialista saque adelante todas sus propuestas. Con el señor Manuel Ureña de VOX sin aparecer por aquí, con la nueva socia del equipo de gobierno en la que usted se ha convertido, el Partido Socialista vive en una eterna tranquilidad de la mayoría absoluta. A la Catedral de Jaén: sí, y sí, todas las veces que alguien traiga esta petición a este ayuntamiento para impulsar su declaración como Patrimonio de la Humanidad. Y si pide la paz mundial, también votaremos que sí."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar a su grupo: "De nuevo nos trae a este Pleno, el Grupo Municipal de VOX, una moción con la que yo creo que todos estaremos de acuerdo. Es cierto que, siempre, tenemos que hablar en positivo de este tema y de la declaración como Patrimonio de la Humanidad de nuestra Catedral para que no perdamos de vista el objetivo que todos, estoy segura que, ansiamos conseguir pronto.

Usted misma, señora Anguita, señala en la exposición de motivos cuales fueron las deficiencias que se encontraron en los anteriores expedientes cuando fueron presentados, y también describe aquellos aspectos que se han ido subsanando en estos meses. También me gustaría detenerme en el último de ellos, que es la adecuación del entorno de la Catedral que se desarrollará en las próximas fechas y que el Ayuntamiento de Jaén ha conseguido gracias a la aprobación, por parte de la Consejería de Turismo dirigida por Juan Marín, de la financiación del proyecto que fue presentado por mi compañero José Manuel Higueras que está al frente de la Concejalía de Turismo. Que vamos a recibir, que ya tenemos ingresados en cuenta, la mitad de los dos millones que corresponden a la ITI para la adecuación del entorno de la Catedral.

Sin detenerme mucho en los aspectos que se van a desarrollar, porque estoy convencida de que José Manuel los va a explicar mejor que yo porque tiene más conocimiento en profundidad del mismo, lo que se va a llevar a cabo es un embellecimiento general de los aledaños de la Catedral, con; el cambio de la solería y la señalética, los solares que están abandonados, la iluminación, el embellecimiento de las zonas verdes, cableado. En fin, toda una serie de actividades que terminarían también con la adecuación o la restauración de parte del Palacio del Condestable Iranzo (que también lo necesita), y todo ello encaminado a apoyar con esas actuaciones el expediente de declaración de Patrimonio de la Humanidad que tanto ansiamos.

Nuestro voto, como no puede ser de otra manera, será a favor".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, Dª Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO para posicionar a su grupo: "Como bien ha quedado expuesto por las compañeras que me han precedido en el uso de la palabra, nuestra Catedral es una joya arquitectónica. Es el monumento más representativo de la provincia de Jaén, y una de las iglesias señeras del Renacimiento Europeo.

Es por ello que todos estamos de acuerdo en que nuestra Catedral por su belleza inigualable, por su majestruosidad… A mí me encantaría saber qué sienten los turistas y visitantes cuando van paseando por la calle Maestra o por la calle Campanas y llegan a la Plaza de Santa María y se encuentran con esa maravilla, la verdad es que, tiene que ser algo impresionante. Nuestra Catedral también ha sido reconocida como la más armónica, proporcionada, funcional, elegante, y modelo seguido en Hispanoamérica. Por todo ello, por sí sola, nuestra Catedral ya debería estar declarada Patrimonio de la Humanidad. Pero la realidad en la que nos encontramos es bien distinta: aún no lo hemos conseguido. Pero no podemos mirar al pasado y lamentarnos de las deficiencias que se cometieron en los expedientes presentados con anterioridad sino que es el momento de afrontar el presente y ver cuáles son esas deficiencias, que vienen perfectamente detalladas en el informe emitido por la UNESCO que fue realizado por la organización ICOMOS, y subsanarlas. Algunas de estas deficiencias ya han sido subsanadas como, por ejemplo, la techumbre de nuestra Catedral cuya obra fue iniciada durante el gobierno de Mariano Rajoy, y después ha sido continuada por el actual gobierno central.

Dicho lo cual, lo que sí quiero que quede bien claro es la fuerte apuesta del gobierno de la Junta de Andalucía con nuestra Catedral. El gobierno de Juanma Moreno, fruto de su compromiso, responsabilidad y sensibilidad con todo lo que tiene que ver con nuestro patrimonio, desde el primer momento se ha mostrado predispuesto a ayudar a nuestra Catedral para que sea declarada Patrimonio de la Humanidad. El gobierno de Juanma Moreno, en tan solo tres años de gobierno ha estado a la altura y ha destinado partidas presupuestarias incluso para el interior de la Catedral, como pueden ser, la restauración de obras de arte sacro; la que ya se ha finalizado en la pintura del martirio de San Sebastián, y la que se va a acometer en breve en la pintura de la Anunciación. El gobierno de Juanma Moreno, también ha destino un millón de euros a la restauración de nuestras bellas vidrieras. Una vez que estén restauradas lucirán con todo su esplendor, y podrán ser disfrutadas tanto por los jiennenses como por los visitantes. Pero si todo esto fuese poco, también ha destinado dos millones de euros con cargo a la ITI con la finalidad de mejorar el entorno de nuestra Catedral, de embellecerlo, que era una de las exigencias recogidas en el informe ICOMOS. Como ya hemos visto en qué van a consistir todas estas actuaciones para embellecer el entorno de la Catedral, pues estamos en condiciones de elogiar esta firme apuesta de Juanma Moreno a favor de nuestra Catedral para que de una vez por todas cuando se presente el expediente definitivo sea declarada Patrimonio de la Humanidad, tal y como se merece.

Tanto la Universidad como el Obispado de Jaén han aportado también su granito de arena, y están acometiendo los trabajos que le fueron encomendados.

Pero no podemos decir lo mismo del Gobierno central. Para no faltar a la verdad, ha contribuido en gran medida al arreglo de la techumbre pero consideramos que sería de justicia también que aportase otros dos millones de euros, con cargo a la ITI estatal, que vendrían estupendamente para poder continuar con esa mejora de la Catedral y de su entorno.

Al igual que también, pedimos ayuda a la Diputación Provincial de Jaén. Que aporte también su granito de arena. Que haga una aportación económica para que el expediente cuando se presente vaya lo más fundamentado posible.

Y al Ayuntamiento de Jaén, ya para finalizar, pues que continúe con el impulso a este expediente. Y que acometa las obras lo antes posible para que nuestra Catedral de Jaén, la joya arquitectónica de todos los jiennenses, sea declarada Patrimonio de la Humanidad porque ella se lo merece y los jiennenses también nos lo merecemos.

Y para finalizar, decirle a la compañera Salud (VOX), que hemos presentado una enmienda de adición que solicitamos acepte."

Acto seguido, la concejal del Grupo Municipal Popular Dª Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, presenta enmienda de adición a la moción resolutiva en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento las siguientes

ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA "CATEDRAL DE JAÉN: PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"

ADICIÓN

Punto 3. Instar al Equipo de Gobierno a elaborar un protocolo de actuación para la limpieza de la fachada del Ayuntamiento de Jaén a imagen y semejanza del edificio de la Diputación Provincial, así como para firmar un convenio de colaboración con el Obispado de Jaén y cualesquiera otras administraciones que quieran sumarse para proceder a la limpieza de la fachada de la S.I. Catedral de Jaén.

En Jaén, a 29 de abril de 2022

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

PLAZA DE SANTA MARÍA,1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 2191 96
@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE para posicionar a su grupo: "Voy a intentar evitar hacer discursos políticos; que si Pedro Sánchez, que si Moreno. Como si hiciéramos el sumando de cuánto ha puesto cada uno que realmente no ponen ellos, ¿no?, lo ponen o todos los españoles o todos los andaluces y andaluzas. Y no es una cuestión de política, si a la velocidad de Mariano Rajoy poniendo tejas en la Catedral, bueno, estaríamos unos doscientos o trescientos años poniendo tejas allí en la Catedral, y no habríamos acabado.

Es cierto que, desde que en 2014 se retiró el proyecto de Patrimonio de la Humanidad realmente, excepto un pequeño o un mediano congreso que hizo la Universidad de Jaén, pues no se hizo absolutamente nada más. Es verdad que, en la ciudad de Jaén nos quedamos un poco catatónicos y no se supo muy bien por dónde tirar. Nosotros teníamos muy claro que había que concitar un gran acuerdo entre administraciones y desde el 2020, en enero de 2020, las llamamos a todas. Hay que decir que todas las administraciones acudieron; Administración Estatal, Junta de Andalucía, por supuesto la titular del templo, Ayuntamiento de Jaén, Diputación Provincial, todos vinieron a apoyar la Catedral cada uno con lo que podía, ¿no?.

Estamos trabajando de una manera muy silenciosa, de una manera bastante discreta. Hemos hecho varias visitas al Ministerio. Detrás de algunas acciones que se pueden leer en prensa, como que venga el Consejo Nacional de Patrimonio aquí a Jaén, hay una política de decirles a los técnicos que tienen que decidir si se presenta en la UNESCO no, en el Ministerio, cómo es la Catedral, qué trabajo estamos haciendo, presentando in situ cuáles son estos trabajos, que son bastantes.

Es verdad que siempre he dicho, y esto el alcalde también lo dice, que lo importante en este camino hacia la declaración de Patrimonio de la Humanidad no es llegar sino el camino porque va a concitar y vamos a poder recuperar una serie, vamos a catalizar, una serie de inversiones que sin esa Mesa de la Catedral donde, como bien ha dicho Isabel (PP), le pusimos deberes a cada administración, no habría habido. Y es cierto que, hemos sabido y hemos podido gracias a esto de decir vamos a retomar de nuevo el expediente de declaración de la Catedral como Patrimonio de la Humanidad, y hemos podido aunar tanto dinero como nunca se ha aunado alrededor de la Catedral. Poniendo casi dos millones y medio para las cubiertas, la Junta de Andalucía, efectivamente, con el Instituto Andaluz de Patrimonio para las vidrieras, junto con el Obispado. Y, por otro lado, la Consejería de Turismo con un trabajo bastante arduo de asesores técnicos, y técnicos propios del Ayuntamiento, los dos millones. Aunque pedimos tres, finalmente nos han llegado dos, dos millones para el entorno de la Catedral. Fue un trabajo muy bestia, si me lo permiten, porque es una cantidad de proyectitos pequeños que había que presentar y aunque el portavoz del Partido Popular decía que no teníamos proyectos, hay que decir que, la Junta de Andalucía no da dinero si no hay algún proyecto que se haya presentado. Y, bueno, y lo pudo comprobar poco después de haber hecho esa afirmación, que efectivamente fue así. También los técnicos municipales, bomberos, han hecho el Plan de Evacuación y Antiincendios. El arreglo de las cubiertas va también junto con unos detectores sísmicos y de incendios para las cubiertas de la Catedral. Además de unas diferentes actividades y acciones que hemos querido reprogramar tanto del Plan Turístico de Grandes Ciudades como desde el Área de Turismo para que la Catedral sea más conocida fuera de España o fuera de la provincia en prensa especializada en diferentes acciones que hemos realizado junto con la Diputación Provincial de promoción del Templo incluyendo algunas actividades dentro de la Logia de la Catedral o en el entorno mismo de la Catedral, como algún concierto de eventos que hemos realizado y metiendo, por ejemplo, en el Festival de Otoño a la propia Catedral, como hicimos el año pasado.

Todo esto lo que pretende, ni más ni menos, es crear una gran vinculación de todo el mundo en Jaén hacia su Catedral, sin falsas expectativas. Volvemos otra vez a esto. Esto no consiste en hacer una mascota y pasearla para que nos den la declaración de Patrimonio de la Humanidad. Esto consiste en un 50% en un trabajo que no se ve, y este será el éxito de la Catedral como Patrimonio de la Humanidad. Aún nos queda mucho trabajo, estas tesis que tienen que demostrar que Jaén fue modelo de las catedrales americanas no están publicadas, no están terminadas. Básicamente, eso es lo que falta realmente porque más del 50% de la ITI ya está en vías de licitación. No tenemos mucha preocupación al respecto porque sabemos que vamos a cumplir tanto en plazo como con el contenido: realmente, no me preocupa."

Seguidamente, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE propone, in voce, una modificación a la enmienda de adición presentada a la moción resolutiva por el Grupo Municipal Popular en los siguientes términos:

"Solamente quiero decir que respecto a la enmienda nosotros, vamos tendrá que aprobarla primero la titular de la moción por supuesto, pero habla sobre la limpieza de la fachada de la Catedral. Yo pediría que se cambiara puesto que Pedro Salmerón, el conservador de la Catedral, está trabajando en un proyecto de conservación de la fachada que no es solamente la limpieza sino que es bastante más amplio. Entonces, si pudiéramos poner: **"P*ara proceder al proyecto de conservación de la fachada de la Catedral"***. Pues, sería fantástico porque no es solo limpiar es bastante más porque hay muchísimo trabajo en esa fachada que realizar."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal VOX, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación.

"Bien, quiero agradecer a todos los grupos políticos que muestran su apoyo. Sobre la enmienda, la acepto. Y si el Grupo Municipal Popular, que es el proponente de la enmienda de modificación, decide cambiarla, son ellos los que deben decir si sustituyen la limpieza de la fachada de la Catedral, o no".

Acto seguido, la Sra. Anguita pregunta a la Sra. Azañón Rubio (PP), si acepta la modificación, in voce, a la enmienda de adición de su grupo, presentada por el Sr. Higueras Lorite (PSOE), y añade:

"Yo no tengo ningún inconveniente, todo lo que sea aportar: bien sea"

La Sra. Azañón Rubio (PP) acepta la modificación presentada a la enmienda de adición de su grupo presentada, in voce, por el Sr. Higueras Lorite (PSOE).

A continuación, la Sra. Anguita Verón continúa con su intervención:

"Y bueno, y la segunda parte, como bien esperaba usted señora Cantos, que es lo que está usted deseando, que entráramos en el debate político. No político, porque usted entra en lo personal, voy a empezar a contestarle.

En 2020, yo no estaba de baja. No tenemos copia de convenio. No hemos podido participar en nada de lo que usted hacía en su Concejalía, ni bueno, ni malo, ni regular, porque usted nunca se ha dedicado a hablar con nadie desde ese pedestal en el que usted considera que está desde que llegó aquí.

Ojalá, mire usted, pudiera conseguir la paz mundial: ¡Ojalá tuviera yo ese poder!.

Siempre le ha caracterizado esa prepotencia y esa soberbia, que usted tiene, que la pierde.

Y que se equivoca, una vez más. Yo cobro un sueldo, y yo trabajo mucho más que una moción: ¿Sabe cuál es el problema?. Que usted es la que no aparece por aquí. A usted, ¿dónde se la ve?, si usted a la mitad de las Comisiones no viene".

La Sra. Cantos Alcázar, concejal no adscrita, se dirige a la Sra. Anguita: "Yo estoy trabajando."

La Sra. Anguita Verón (VOX) se dirige a la Sra. Cantos: "¡Pues, no sé dónde!. Porque, déjeme que le diga que, en los juzgados tampoco se le ve: trabajará en otro sitio".

La Sra. Cantos Alcázar manifiesta su disconformidad con lo manifestado por la Sra. Anguita Verón.

La Sra. Anguita continúa su intervención:

"Si, si, si. Mire usted, señora letrada, estoy en mi turno de palabra. Déjeme, señora letrada, para mi gusto letrada de pacotilla, que yo estoy suspendida…"

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde: "Sra. Anguita, por favor, le pido que mantengamos las formas de este Salón de Plenos…".

La Sra. Anguita añade: "Sí, lo mismo que ella ha hecho conmigo."

El Sr. Alcalde, añade: "…por favor, a la hora de dirigirnos a los compañeros de la Corporación."

La Sra. Anguita Verón, añade: "Es un adjetivo, no es un insulto: es un adjetivo calificativo."

Acto seguido, la Sra. Anguita Verón (VOX) continúa su intervención: "Yo estoy suspendida, no expulsada. Y simplemente, le digo que, el que quiera saber, está en los tribunales de justicia. Y quien quiera saber más, que se compre un libro. Por eso se encuentra usted así como se encuentra, señora: sola.

No me diga usted que ahora yo formo parte del equipo de gobierno. Deje, de verdad, de hacer el ridículo cuando viene aquí porque usted aquí a lo que viene no es a defender Jaén, no es a hacer ningún planteamiento político. Usted viene aquí a vomitar su coraje, a vomitar su odio y su rencor hacia el resto, no sé si bien del equipo de gobierno, de su antigua compañera, o del resto, que ya pillamos todos. Deje ya de comportarse así, tenga un poco de clase, de decoro, y dignifique un poco el asiento que ocupa.

Me dice que si yo no opino o no voto los posicionamientos de VOX. Pero, ¿usted sabe si quiera lo que VOX opina?. Usted, ¿me va a decir eso?: lea un poco antes de venir.

Lo que busca es protagonismo, y va a ser el último que va a tener a mi costa."

El Sr. Alcalde, vuelve a dirigirse a la Sra. Anguita Verón (VOX): "Señora Anguita, yo le rogaría que se centrara en la moción."

La Sra. Anguita, responde al Sr. Alcalde: "Sí, lo último ya. Ha hecho referencia a Manuel Ureña. Le pregunto: ¿No será que ahora lo que usted está buscando es irse a VOX?. Porque, quizá, habrá visto que Jaeneros, Siempre Jaén.., no sé, todos esos proyectos que usted inicia no van a ningún camino. A lo mejor lo que está haciendo es diciendo, bueno pues, voy a ir ya allanando el terreno, voy a buscar mi hueco. La veo todo el rato con el móvil sonriendo y riéndose, posiblemente, ¿quién sabe?, estará, a lo mejor, hablando con él para decir y empezar a hacer campaña.

Mire usted, le agradecería, de verdad, que no sea más ridícula. Que cuando venga aquí, venga a trabajar. Y ridícula, lo digo como adjetivo calificativo. Venga a trabajar. Dignifique ese asiento, dignifique que salió usted por unas listas. Y que le vuelvo a recordar que a mí no me han expulsado, y que mi situación está en un juzgado. Y que, señora letrada: aprenda usted de leyes".

Seguidamente, Dª SALUD ANGUITA VERÓN, Concejal portavoz del Grupo Municipal VOX proponente de la moción resolutiva:

- ✓ Acepta la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular, con la modificación, in voce, propuesta por el Grupo Municipal Socialista.

Con carácter previo a la votación de la moción, el Sr. Alcalde vuelve a tomar la palabra: "Bueno yo les pediría, de verdad a ambas concejalas, que en la medida de lo posible evitemos las…, se lo he dicho antes a la señora Cantos, se lo digo también a la señora Anguita, alusiones personales y nos centráramos en las mociones. Lo digo porque, al final, una alusión conlleva una respuesta por el otro concejal. Yo lo he tratado de evitar al principio, y no han hecho caso. Y lógicamente no he podido cortarle, ¿no?. Yo, de verdad, os lo pido. Porque el decoro y la representación que tenemos sobre los asuntos que aquí tratamos, son más importantes que referirse a las circunstancias de cada uno de los concejales. Que cada uno tendrá las suyas personales, y cada uno en su partido, y lo mejor es que las respetemos y cada uno intervengamos lo menos posible…"

La Sra. Anguita, toma la palabra, para apostillar: "Totalmente de acuerdo, pero es que utiliza cualquier… Todo el tiempo de la moción ha sido para ataque simplemente personal, sin hablar de la moción".

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación la moción resolutiva.

Sometida a votación la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal VOX (con la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Popular y la modificación, in voce, presentada por el Grupo Municipal Socialista) el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE).** No se encuentran presentes en el momento de la votación los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales**,** D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito),** D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**. *En total 22 votos a favor, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Finalizada la votación, la Sra. Anguita Verón vuelve a dirigirse al Sr. Alcalde: "Señor alcalde, aquí se demuestra que es un ataque personal. Vota que sí, no habla de la moción, y simplemente es para atacar".

Se incorpora a la sesión plenaria el Concejal, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Unidas Podemos por Jaén).

Se ausenta de la sesión plenaria la Concejal, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

NÚMERO DOCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR JAÉN, DENOMINADA "LA SOLICITUD DE UNA SOLUCIÓN FINANCIERA A LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN".

El Concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR JAÉN, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 26.04.22 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

UNIDAS PODEMOS
POR JAÉN
Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
GRUPO MUNICIPAL
tel: 673665669 / 673665641
unidaspodemos@aytojaen.es

El Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

"La solicitud de una solución financiera a la deuda del Ayuntamiento de Jaén"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la última información disponible publicada por el Ministerio de Hacienda, el Ayuntamiento de Jaén volvió a incrementar en el año 2020 su deuda viva (la totalidad de la deuda pendiente de pagar procedente de préstamos a largo plazo con entidades financieras y avales) hasta los 481 millones de euros, 24 millones más que el año anterior. Según estos datos, durante 2020 la deuda viva del Consistorio giennense ha pasado de los 91 millones del año a 31 de diciembre de 2011 hasta los 481 millones, es decir, un aumento del 428%. Con todo,- la deuda global del Ayuntamiento de Jaén (incluida la deuda a proveedores) supera de largo los 600 millones. En el caso de la deuda viva per cápita la cifra alcanza los 4.267 euros, cuando en 2011 no llegaba a los 800 euros.

Si analizamos la serie histórica de la misma podemos ver cómo la crisis, la década de austeridad y las medidas financieras planteadas desde el Gobierno de las derechas, con Montoro al mando del Ministerio de Hacienda, han agudizado el problema financiero del ayuntamiento disparando de manera significativa tanto la deuda viva general como la per cápita. El marco fiscal impuesto a través de las políticas de austeridad y los dogmas de la contención del gasto han obtenido justo el resultado inverso con respecto al deseado por los promotores de las reglas fiscales actuales: los ayuntamientos con menos ingresos propios no han podido salir de la espiral del endeudamiento, que se ha disparado. La austeridad no sirve para este objetivo como se ha demostrado en el caso de varias comunidades y en el caso de los municipios que presentaban una situación financiera mayormente perjudicada, entre ellos, el nuestro.

La pandemia ha puesto de manifiesto la falacia del marco fiscal impuesto hasta ahora a los ayuntamientos, la fragilidad general de sus cuentas y la infrafinanciación estructural que los mismos sufren por falta de una reforma sustancial y estructural del actual modelo de financiación de las entidades locales. Tanto es así que el Ministerio de Hacienda se ha visto obligado a:

1. suspender las normas y reglas fiscales, apelando a las circunstancias excepcionales contempladas en la misma Ley Montoro;

2. la posibilidad para los ayuntamientos de utilizar los excedentes de los años anteriores al 2020, eludiendo así la regla de gasto.

UNIDAS PODEMOS
POR JAÉN
Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
GRUPO MUNICIPAL
tel: 673665669 / 673665641
unidaspodemos@aytojaen.es

Aún asumiendo el esfuerzo del Ministerio en aliviar las cuentas del conjunto de las entidades locales, tenemos que destacar que las principales beneficiarias de la mayor financiación territorial han sido las CCAA. Podemos considerarlo normal si tenemos en cuenta su marco competencial, pero no podemos obviar la necesidad de ampliar la financiación de las entidades locales (empezando por los ayuntamientos que cumplen un papel esencial en ámbito social y comunitario), garantizando por fin la suficiencia financiera y la sostenibilidad de los ingresos (en el sentido contrario de lo que se ha hecho en la última década).

No nos podemos permitir que las medidas coyunturales que están sirviendo de alivio representen finalmente un agravio en el medio plazo para los ayuntamientos que peor están y que mayor deuda presentan. En la actual situación, la deuda del ayuntamiento representa un lastre gigantesco ante una posible recuperación. Tampoco es tolerable que los mayores ingresos previsibles con la recuperación (tanto de origen estatal como propios) sean finalmente atrapados por la lógica de la contención y disminución de la deuda. Superada la emergencia, necesitamos políticas de calado y soluciones radicales y solventes que permitan al Ayuntamiento salir de una situación de ahogamiento que finalmente pagan de manera directa el conjunto de la ciudadanía. Hay que remover las pre-condiciones que puedan lastrar de manera significativa el crecimiento y la recuperación de la ciudad de Jaén a partir de este mismo momento.

Con respecto al caso concreto de nuestro Ayuntamiento, es evidente que el aplazamiento de la deuda a corto plazo para transformarla en deuda a medio y largo plazo, es una solución profundamente ineficaz que impide realizar las inversiones necesarias que permitan la recuperación económica de nuestra ciudad y que dejaremos como herencia a las siguientes generaciones. La gran parte de la deuda es de carácter público y esto permite, aún en los límites de la normativa actual, un mayor margen de maniobra por parte del Ministerio de Hacienda. Cualquier medida de calado se tiene que enmarcar en una actuación general que incluya a todos los municipios que presentan un mayor grado de endeudamiento per cápita. No se trata de solucionar el caso particular de Jaén, se trata de ver, analizar y plantear una salida para aquellos Ayuntamientos que más han sufrido un marco fiscal y unas reglas del juego inadaptadas y falaces.

Como es fácil comprobar, la deuda del municipio se dispara justo a partir del nuevo marco fiscal impuesto por el Ministerio de Hacienda a partir del 2012. Esto se suma a una insuficiencia financiera estructural, que deriva del actual modelo de financiación de las entidades locales, que se ha quedado anticuado y no coherente con el aumento de las competencias y de gasto público de las entidades locales. En lo que nos toca ahora, se trata de plantear soluciones de urgencias y otras reformas de mayor alcance.

En el mes de Junio de 2021, el Alcalde de Jaén convocó a los portavoces de los grupos municipales del Ayuntamiento para marcar posición sobre la situación financiera del mismo de cara a un encuentro programado entre la Ministra de Hacienda y los representantes de los tres ayuntamientos con mayor endeudamiento per cápita del país (Jaén, Jerez y Parla). De aquella reunión no se derivó ninguna solución al margen de las habituales y, en ningún caso, se acordaron medidas que atendieran específicamente las situaciones excepcionales de estos municipios.

Es impensable que el problema de la deuda en Jaén se pueda solucionar encadenando plan de ajuste tras plan de ajuste. Esto no funciona. La administración general del estado tiene que asumir su parte de responsabilidad y plantear opciones viables para su real sostenibilidad a corto, medio y largo plazo.

UNIDAS PODEMOS
POR JAÉN
Grupo Municipal

UNIDAS PODEMOS POR JAÉN
GRUPO MUNICIPAL
tel: 673665669 / 673665641
unidaspodemos@aytojaen.es

Dicho esto, somos más que conscientes que no sólo es deseable, sino necesario, poner en marcha reformas sustanciales del actual modelo fiscal y financiero de los ayuntamientos. De poco sirve poner en marcha soluciones coyunturales, aunque de calado, si el marco de asfixia fiscal y financiera queda inmutado.

Por todo lo expuesto, el **Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén** traslada para su debate y aprobación en Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España, previos los oportunos trámites presupuestarios y de gestión, la formalización de alguna de las siguientes soluciones de carácter financiero:

1. Una **quita financiera** correspondiente a los costes de principal e intereses de las operaciones financieras formalizadas por este Ayuntamiento, entendible también como una compensación por la infrafinanciación estructural que ha sufrido, por lo menos, en la última década.
2. La **asunción, de manera definitiva, de una parte** sustancial de la deuda de este Ayuntamiento por parte de la Administración General del Estado.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de España la **derogación** de los elementos más perjudiciales para los ayuntamientos y su acción institucional de la ***Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*** y una actualización del modelo fiscal y financiero local que garantice, por fin, la suficiencia de recursos necesarios para que los ayuntamientos estén capacitados para atender las obligaciones competenciales que se les atribuyen.

TERCERO.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Jaén a ponerse al frente de las entidades locales que se encuentran en una situación similar a la de nuestro municipio a fin de que se canalice a través de la FEMP un régimen de saneamiento definitivo de las mismas que posibilite la pervivencia financiera de aquellas y una gestión municipal acorde a las necesidades de la ciudadanía de los municipios afectados.

En Jaén, a 26 de abril de 2022

UNIDAS PODEMOS
POR JAÉN
Grupo Municipal

Fdo.: Javier Ureña Olivera
Portavoz Grupo Municipal de Unidas Podemos por Jaén

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ para posicionar su voto:

"Bueno, antes que nada, sí que me gustaría decir que yo creo que estamos en un lugar de debate. Estamos en un lugar donde cada cual expone, solicita, sugiere, pide, reclama, lo que considera oportuno. Y les digo, sinceramente, que no se tiene que tener la piel tan fina, en el sentido de que, cuando uno arrea pues tiene que ser consciente de que le pueden arrear. A qué me estoy refiriendo. Pues, a que cuando alguien llega con una idea, con una propuesta, con un hecho que entendemos que puede ser bueno para Jaén si se continúa y si no se deja pasar, como se dejaron pasar otros, y de entrada se produce una crispación tremenda con unos ataques de si estáis vendiendo humo, de si estáis simplemente con ganas de salir en prensa y lo que queréis es un protagonismo personal, pues obviamente, lo más que puede pasar en la siguiente vez que se tiene oportunidad, es recibir. Recibir en la misma dosis y con la misma, no sé, con la misma intensidad. Eso no nos tiene que llamar la atención, evidentemente. Tampoco creo que se deban perder las formas. Yo creo que no las perdemos, simplemente que hay puntos en los que se tiene más vehemencia y se exponen las cosas con mayor intensidad. Pero claro, evidentemente, cuando uno expone alguna idea que considera que puede ser buena para la ciudad y automáticamente aquí se salta como si un grupo de concejales no adscritos fuéramos los que tenemos la capacidad de decisión y el gobierno de la ciudad, pues evidentemente, la verdad es que nos sorprende porque incluso a lo que nos anima es a continuar y a seguir en esta línea. Porque lógicamente, bueno, alguno estaremos haciendo relativamente de manera interesante cuando crispa de ese modo a quien se supone que está enfrentado políticamente a lo que nosotros planteamos.

Dicho lo anterior, pues bueno, respecto de la moción que presenta Unidas Podemos… Fíjese que me ha parecido entenderle, cuando se ha presentado la moción de lo del puerto seco, que se estaba vendiendo humo, ¿no?: ¿No ha sido así, señor Ureña?, o he equivocado yo intervenciones".

El Sr. Ureña Olivera (UP) responde al Sr. García Pérez: "No".

El Sr. García Pérez, continúa su intervención: "¡Ah, bueno!, había entendido que se estaba diciendo que lo que se estaba vendiendo era humo. Si no es así, reformulo y voy en otra línea, ¿no?

Miren, cuando en nueve años, es decir de 2011 a 2020, la deuda de un ayuntamiento supera el 400%, es evidente, es claro, es notorio, que esa deuda no puede ser solo, ni muchísimo menos, consecuencia de una crisis, consecuencia de un periodo de austeridad, consecuencia de unas malas medidas financieras llevadas a cabo por ningún gobierno. Porque si eso fuera así cientos, no miles, de ayuntamientos de nuestra nación estarían en la misma situación en la que está el Ayuntamiento de Jaén.

Está claro y, yo creo que, ese es el gran problema porque efectivamente requiere de mucha autocrítica y de un ejercicio de asunción de responsabilidad importante por quienes han tenido la potestad del gobierno en nuestra ciudad. Está claro que aquí lo que ha habido en nuestra ciudad, básicamente en los últimos quince años, es una nula, pésima, gestión económica de nuestro ayuntamiento que nos ha llevado a la situación en la que estamos. Como hubiese ocurrido en cualquier empresa, como hubiese ocurrido en cualquier economía familiar, cuando se gasta mal, cuando se invierte mal, cuando se planifica mal, pues evidentemente la situación es la que tenemos.

Ha habido sin duda, me consta, lo conozco, y se ve, que ha habido intentos muy bien intencionados de tomar medidas. Posiblemente, no en este mandato. En este mandato no hemos visto realmente medidas que se hayan puesto sobre la mesa para intentar corregir la situación. Es más, lo que hemos visto Pleno a Pleno es una continua, porque lo comentamos permanentemente, una continua patada hacia delante, ¿no?, y el que venga que se las arregle. Que, evidentemente, no se las va a poder arreglar.

Pero lo que sí que hemos visto en estos últimos quince años es que, bueno, es que han existido tres constantes en la gestión económica que marcan lo que ha pasado en este Ayuntamiento:

La primera, es que se actúa con despilfarro, en el sentido estricto de la palabra. Es decir, se gasta de manera excesiva y posiblemente de manera innecesaria, y ejemplos hay un montón.

La segunda constante, es la improvisación: aquí no hay planificación. Insisto, parece que, me pongo muy pesado. Es decir, por no haber no hay ni Presupuesto. Por lo tanto, es decir, qué orden va a seguir uno a la hora de establecer su gestión económica…"

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. García Pérez: "Señor García, su tiempo…".

El Sr. García Pérez, concluye:

"…Y luego, no hay coordinación.

Por lo tanto, efectivamente, creemos que algo se tendría que hacer y que se tendría que estar permanentemente en el Ministerio a ver si hay alguna forma de arreglar la situación que tenemos en nuestra ciudad. Porque como no hagamos autocrítica, sabemos que esto no es resoluble, que no va a tener solución jamás. Con una deuda cercana a los 600 millones de euros: ¡Es imposible!. Y eso es lo que reclaman de nosotros los ciudadanos, no reclaman otra cosa."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar a su grupo: "Señor Ureña, yo pensaba que este Pleno me iba a librar. Pero veo que usted es tan insistente como la señora Cantos con el tema económico. Al final, en los puntos que llevábamos en la Comisión de Hacienda, me callo, pero tenemos que hablar otra vez, una vez más, de la situación económica del Ayuntamiento de Jaén. Usted se refiere a un periodo que empieza en el 2011, justo cuando su grupo político dejaba el poder del Ayuntamiento de Jaén. Entonces, primero investigue con los suyos qué hicieron y por qué nos lleva a esta situación en la que estamos.

Yo le explico que, desde nuestro punto de vista, la actuación que estamos haciendo y la deuda que ha aumentado desde que entramos nosotros en gobierno hasta ahora se refiere solo y exclusivamente a aquello que no se había pagado en los años anteriores, que hemos tenido que reconocer, que el juez ha dicho que se pague, y se paga a través de un préstamo que nos da el Ministerio porque es el mecanismo que está encima de la mesa. Y, ¿por qué no podemos hacer otra cosa?. Porque estamos intervenidos técnicamente, con lo cual, tenemos que pedir permiso. Y estas son las reglas de juego, usted mismo lo dice en su moción.

También le digo una cosa, que venir aquí, al Pleno de Jaén, para pedir al Gobierno de España, en el que ustedes son parte activa: no tiene sentido. Váyase usted a la señora Díaz, a los de Podemos en el Gobierno de España, y en vez de gastarse el dinero en temas, y le digo y le leo textualmente porque si no van a creer ustedes que tengo una enajenación mental transitoria, como son: *"Imaginarios de desarrollo post- extractivista y economías heterodoxas en el Sur Global"*. Que se lo gasten en los ayuntamientos que tienen grave situación económica. Y se lo dice usted al señor Monedero, a Pablo Echenique, y a todos sus compañeros de Podemos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO para posicionar a su grupo:

"Esta cuestión, la cuestión de la deuda, aunque parezca sorprendente no es la primera vez que se debate en este Salón de Plenos, evidentemente la hemos debatido mucho.

Bueno, yo voy a intentar ir al grano. Hay cosas de la moción en las que podemos estar de acuerdo, y otras con las que no:

Evidentemente no estoy de acuerdo en que las reglas de estabilidad, que venían marcadas por la Unión Europea y que el gobierno de Mariano Rajoy puso en marcha, no hayan funcionado. Yo creo que sí han funcionado con carácter general en la mayoría de los ayuntamientos, y parcialmente también en este, y si no evidentemente no tendríamos en estos momentos un superávit que ha habido este año. La señora Orozco puede decirlo, este año tiene superávit de casi tres millones de euros. No como el año anterior, que dijeron que había un superávit que no había. Pero, en cualquier caso, este año sí lo tienen".

La Sra. Orozco Sáenz (Ciudadanos) manifiesta su disconformidad con lo manifestado por el señor Bonilla.

El Sr. Bonilla se dirige a la señora Orozco Sáenz:

"Bueno, sí, pero se dijo. Y se dijo en los medios de comunicación: ¡Yo no lo dije!".

El Sr. Bonilla continúa su intervención:

"En cualquier caso, lo cierto es que se, pasó del año 2015 que todavía estábamos con un déficit de casi 50 millones de euros, a 1 de 4,4 que dejamos nosotros. Creo que hemos perdido dos años en una evolución que era mucho más acelerada con una reducción de déficit de 6, 7 millones de euros anuales. En cualquier caso, el año 2021 lo hemos cerrado con un superávit de 3 millones de euros. Y es verdad que, en lo que es el crecimiento total de la deuda que está ya por encima de los 600 millones de euros, incluida la deuda con proveedores, también parece que se ha ralentizado.

Lo que no se ralentiza, como usted dice, es el crecimiento de la deuda financiera que se incrementa de media unos 20, 25 millones anuales,, especialmente, desde que este equipo de gobierno está en funcionamiento. Antes se incrementaba un poco menos, unos 6, 7 millones de euros anuales, ahora se está incrementando a razón de eso.

No todo son sentencias y facturas antiguas, hay ya sentencias actuales. Y, en cualquier caso, lo que nosotros sí vamos a pedir evidentemente es que al margen de lo que sí que pensemos que está funcionando, por ejemplo, en lo que es estabilidad presupuestaria, las reglas de estabilidad, lo que es regla de gasto que este año también se cumpliría por parte del ayuntamiento (como se cumplió por ejemplo en los años 2016 y 2018), sí que es verdad que hay que buscar una solución para la deuda porque lo que ahora mismo nos salva es que hay una moratoria en el pago de la deuda. Si tuviéramos que empezar a devolver los ya más de 500 millones de euros, creo que son quinientos casi cuatro que totaliza la deuda consolidada del ayuntamiento más organismos autónomos y sociedades municipales, si tuviéramos que devolver, y devolviéndola ya anualmente, evidentemente el Ayuntamiento de Jaén volvería a estar en déficit y tendría unos problemas de liquidez muy considerables.

Solución. Pues mire, la solución que ustedes plantean es una posible solución. Nosotros planteamos ya varias. Yo quiero recordar que en un Pleno, que fue en julio del año 2016, se acordó por todas las fuerzas políticas (y tres concejales no adscritos que había también en aquel momento), y finalmente el 30 de agosto de 2016 se llegó a un acuerdo en una Comisión Especial que se creó para llevar un comunicado, o una comunicación al Ministerio de Hacienda (en aquella época gobernaba el Partido Popular en Madrid), y voy a leer textualmente lo que decíamos, porque es bastante parecido a lo que ustedes proponen, decíamos:

"Ante la difícil situación económica-financiera de la Corporación municipal los grupos políticos se comprometen a iniciar un proceso de negociación ante el Gobierno de España y el resto de las administraciones para la consecución de una posible quita sobre el principal de la deuda financiera, por préstamos de planes y de pago a proveedores, que alcance el mayor porcentaje posible sobre la deuda municipal, así como un plan de refinanciación para el resto de la deuda".

Se decían más cosas; que se mejorara la financiación de la PIE, de la PATRICA, que se reordenara el reparto de la PIE con las Diputaciones Provinciales también se pedía.

En cualquier caso, voy a leer el último inciso, decía:

"En todo este proceso de financiación se interesará la participación y colaboración de otros municipios en situación de riesgo financiero a través de la FEMP y de la FAMP".

Y a través de la FAMP, se hizo. Y quien les habla, que en aquel momento era miembro de la Comisión de Hacienda de la Federación Española de Municipios y Provincias, lo planteó a la FEMP y tuvo acogida. Hasta tal punto que en el año 2017 hubo una propuesta de medidas para los municipios en situación de riesgo financiero, de la que tengo aquí copia si la quiera, que planteó la Federación Española de Municipios y Provincias al Ministerio que incluía, para ayuntamientos como el de Jaén, la instrumentalización de un doble fondo:

Por un lado, préstamos sin intereses a devolver. En aquel momento, se hablaba de 120 mensualidades.

Y, por otro lado, y es una suerte de quita, llamémoslo como lo queramos llamar, una subvención finalista a fondo perdido. Es decir se preveía la posibilidad de que, al menos, una parte de la deuda pudiera ser cubierta por el Estado a través de una subvención a fondo perdido. Y eso, en definitiva, era una fórmula de quita.

¿Por qué le digo eso?

Porque creo, y nosotros lo vamos a hacer así, le voy a pedir la votación por puntos, no podemos estar de acuerdo con el segundo punto. Pero sí creemos que, con independencia de quien gobierne en Madrid y de quien gobierne aquí, hay que seguir insistiendo de forma coordinada con todos los ayuntamientos de España porque ya lo hicimos en el anterior mandato. Es verdad que con un éxito relativo. Es verdad que se ha puesto en marcha, por ejemplo, la posibilidad de pagar la deuda comercial a través del Fondo de Ordenación. Ya es un paso, pero creemos que tenemos que seguir pidiendo. Y por eso estamos dispuestos a votar que sí, al punto primero y al punto tercero. Votaremos que no, al punto segundo. Hay que seguir pidiendo una solución para la deuda porque por el momento no la tenemos. Y sin esa solución tarde o temprano tendremos que afrontar el pago de la deuda, y no tendremos liquidez suficiente".

Seguidamente, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, solicita la votación por puntos de la moción resolutiva porque afirma que no pueden estar de acuerdo con el punto segundo de la moción resolutiva, y a los puntos primero y tercero votarían que sí.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para posicionar a su grupo:

"Señor Ureña, como no puede ser de otra manera, desde el Grupo Municipal Socialista vamos a apoyar la moción que se ha presentado. Porque, es cierto que, son medidas, que bueno, aunque hay parte del expositivo en la que podemos discrepar algo más, es cierto que son medidas que desde este grupo llevamos reivindicando y solicitando. Y, es cierto que, sería muy beneficioso también para el Ayuntamiento de Jaén recibir más ayudas del Gobierno de España en materia financiera. Pero yo creo que todos tenemos que hacer nuestro trabajo con seriedad y con rigurosidad: también desde el Ayuntamiento de Jaén.

Y yo pediría ese mismo rigor, la verdad, a la hora de analizar el origen de la deuda. Porque aquí se habla muy alegremente sobre de dónde viene la deuda, pero es que incluso se produjo un incremento del triple de los gastos de personal antes de 2007. Bueno, incluso privatizaciones del agua en el año 96 que dispararon realmente los gastos del ayuntamiento. Con lo cual, eso tampoco viene de nuevo y, yo creo que, aquí llevamos años con esta situación.

Lo que sí que me gustaría señalar es que en ese rigor, del que hablaba antes, es en lo que venimos trabajando desde el inicio del mandato, poniendo orden, yo creo que lo hemos dicho en muchas ocasiones. Establecemos también calendarios de pago, que se cumplen, con las principales empresas que prestan servicios en la ciudad, lo que supone que tenemos que pagar menos intereses de demora que antes estaban absolutamente disparatados. Marcando también unas pautas de ahorro importantes en todas las áreas municipales. Y estableciendo una gestión muchísimo más eficaz y controlada en áreas claves, como pueden ser, el Área de Contratación, pero también generando esos mayores recursos económicos.

Todas estas medidas, que le digo, ya están teniendo su propio reflejo en la propia Liquidación del Presupuesto que la concejala de Hacienda tendrá ocasión de explicar con detalle, me imagino, que en el próximo Pleno seguramente. Pero lo datos que estamos manejando son datos que realmente reflejan que la situación económica está mejorando, y mucho, en el Ayuntamiento de Jaén. No para lanzar las campanas al vuelo, pero bueno, es verdad que se empieza a ver el resultado de ese mayor control en la gestión. Y cumpliendo ese objetivo de estabilidad presupuestaria, a la que estamos obligados por la Ley Montoro, a pesar de haberse suspendido la Regla de Gasto.

También me gustaría aprovechar esta intervención para poner en valor el esfuerzo del Gobierno de la Nación, del que ustedes también forman parte, a la hora de articular esos fondos extraordinarios para los ayuntamientos que se encuentran en una situación económica tan compleja como la del Ayuntamiento de Jaén. Y es que solamente en este mandato estamos hablando de una aportación de, entorno a, unos 80 millones de euros. Que no es poca ayuda, esa es la verdad, y es una ayuda que nos permite tener mucho mayor desahogo económico. Y si no vuelven a salir deudas, de las que el Partido Popular tenía guardadas en el cajón, seguramente no hará falta recurrir a Fondos de Ordenación. Yo creo que esa sería la mejor de las noticias económicas de las que podríamos tener en este ayuntamiento.

Pero también, es verdad que, tenemos que aspirar a medidas económicas más ambiciosas: y ahí le doy la razón. Pero también, le digo que, pasar la deuda de corto a largo plazo no deja de ser una suerte de quita de la deuda, una ayuda más que necesaria. Yo, realmente, prefiero deberle al Estado que deberle a los proveedores que trabajan con el Ayuntamiento de Jaén.

En cualquier caso se han buscado fórmulas y se sigue trabajando en medidas que eviten que el ayuntamiento tenga que empezar a devolver el principal y los intereses correspondientes a esos Fondos de Ordenación, y medidas que alivien la situación económica del Ayuntamiento de Jaén. Y tenemos que seguir dando pasos. En esa línea estamos trabajando y está trabajando el Ayuntamiento de Jaén, como no puede ser de otra manera. Pero como todos podemos comprender, todos los que formamos parte de este Pleno, ni es sencillo, ni tampoco se va a poder hacer de una manera automática. Porque, en definitiva, se estaría premiando a los ayuntamientos que han sido incumplidores de manera sistemática y reiterada, en contra y perjudicando a aquellos ayuntamientos que han tenido una gestión eficiente de sus recursos.

Pero en cualquier caso, yo creo que estamos también, usted y yo, de acuerdo en que es necesario avanzar en ese cambio del modelo de financiación actual que fue impuesto por el Partido Popular. Avanzando en un modelo de financiación que corrija la situación actual en la que los ayuntamientos se encuentran infrafinanciados ya que prestan servicios que no tienen, que no están acompañados de la suficiente financiación económica. Y, yo creo que, es necesario reivindicar ese cambio en el modelo de financiación. Que se refuerce la capacidad económica de los ayuntamientos porque, en definitiva, somos los más próximos a los ciudadanos, los primeros a los que miran los ciudadanos, y se dirigen a nosotros para exigir el cumplimiento y la prestación de servicios".

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación:

"Bueno, primero, agradecer a todos la disponibilidad, el tono, y que pudiéramos abordar este debate. Este debate no se trata de… no lo planteamos en función del origen de la deuda, que yo creo que eso tiene muchas más aristas y que es mucho más complejo. Se trataba de dar un impulso a esta cuestión a la que constantemente, pleno tras pleno y en diversas situaciones, nos tenemos que enfrentar. Y que es la incapacidad o a la situación financiera en la que se encuentra el Ayuntamiento de Jaén que imposibilita la propia actividad del mismo.

Señora Orozco, no cogimos la fecha de 2011 porque nos librásemos, o fuese una suerte de librarse de una responsabilidad que pudiera tener Izquierda Unida cuando estuvo gobernando. Cogemos esa fecha porque lo que queríamos resaltar en esta moción son las consecuencias que tuvieron las medidas que se implantaron a partir de 2012. La pusimos, hemos puesto la fecha a 31 de diciembre de 2011, qué pasó en 2012, y las consecuencias que ha tenido lo que pasó en 2012. Y las consecuencias son que el aumento de la deuda viva del ayuntamiento pasó, se multiplicó por más de cuatro veces. Esta es la situación. Y esto es consecuencia única y exclusivamente… bueno única y exclusivamente no, una de las principales consecuencias, es la legislación que se aplicó. Una legislación que, a lo mejor, pudo venir bien a algunos municipios pero a municipios como a los de Jaén, Parla o Jerez que tenemos unas características en común, no podemos obviarlo, este tipo de medidas, medidas austericidas dedicadas a un ahogamiento específico de la situación económica de ayuntamientos como el de Jaén, nos han puesto en el lugar en que estamos.

Y eso es lo que es necesario que se reconozca, y es necesario que los gobiernos lo reconozcan. Pero, evidentemente, si los primeramente afectados, como son ayuntamientos como el de Jaén, no alzamos la voz y no señalamos esto, va a ser muy difícil que desde un gobierno, por mucha presión y por mucho que podamos intentar transmitirle a nuestros compañeros en el Gobierno de España, si la propia institución, como institución, y todos los grupos que aquí la representamos no hacemos un frente para empujar en este sentido, no se va a cumplir. Entonces, esto es lo que traíamos. Es necesario que hablemos de las consecuencias que tiene la situación financiera del Ayuntamiento de Jaén para la propia ciudad que yo creo que todos tenemos que reconocerle que hemos afrontado una crisis económica que viene desde 2008, una crisis por la pandemia, y ahora otra crisis de precios por la guerra, en la que el Ayuntamiento de Jaén no ha tenido la capacidad que debiera haber tenido. Y esto se debe, por un lado, a estas políticas, unas políticas que ignoraban la situación de ayuntamientos como el de Jaén. Y, por otro lado, a la infrafinanciación que tienen los ayuntamientos que específicamente les afecta. Y, en especial, afecta a ciudades como Jaén por su capacidad, por sus características, su economía. Entonces, evidentemente, lo que tendríamos que hacer todas es empujar en este sentido.

Y traemos específicamente lo de la quita, porque de esto se ha hablado una y otra vez. Esta moción no es, lo ha señalado el señor Bonilla, no es casualidad los términos en los que está redactada, evidentemente, se refiere a este tipo de acuerdos. O se refiere incluso a la moción que presentó el Partido Socialista en 2018. Está señalada así porque lo que pretendíamos es reflejar aquí, en el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, que si tenemos una posición y todos estamos de acuerdo en cuáles son las vías que tendremos que tomar, lo que toca ahora es empujar y tomar protagonismo. Por esto también uno de los acuerdos es que se abandere, que se lidere de alguna forma un frente con unos ayuntamientos que están claramente ya definidos y que compartimos las problemáticas y, yo creo que, compartimos la tesis, compartimos las respuestas necesarias: hacerlo, llevarlo adelante.

Porque no se trata solamente de gestión, y eso es lo que muchas veces se destila de este equipo de gobierno, parece que solamente se tratase de hacer gestión, se trata de hacer políticas. Entonces, para hacer política tenemos que levantar la voz, señalar cuáles son las causas, cuáles son las consecuencias, y cuáles son las soluciones que desde el territorio, desde quienes lo sufren, pensamos que tienen que ser las soluciones.

Ya ha llegado el momento, ya han pasado más de diez años, o quince años como señalaba el señor García, de la eclosión de la situación que empuja a la posición en la que se encuentra esta ciudad. Ya es momento de romper con todas estas cadenas, con todo este lastre que nos ahoga y que nos ahogará en el futuro, todos lo sabemos, y vamos a adoptar una posición conjunto. Y creo que ahí agradezco el posicionamiento a favor, acepto la votación por puntos que proponía el Partido Popular, y vamos adelante. Pero empujemos todos y vayamos en esta dirección".

A continuación, el Concejal portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén, proponente de la moción, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

- ✓ Acepta la votación por puntos de la moción resolutiva solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

"Bueno pues, yo espero que sea así. Ya saben que por parte del ayuntamiento ya tenemos contactos y lo estamos trabajando con el Ayuntamiento de Parla y el Ayuntamiento de Jerez que, yo creo que, son los ayuntamientos que tienen una mayor similitud al nuestro. Hay algunos más pequeñitos también afectados, pero no tienen el volumen de deuda que tenemos nosotros. Lógicamente, como bien han advertido los distintos grupos, es fundamental que se tomen medidas específicas por nuestro ayuntamiento, también de cara a la financiación de los Fondos NEXT GENERATION. Por eso lo hemos trasladado, porque si no será difícil financiar algunas actuaciones y estaríamos perjudicados en relación a otros ayuntamientos. Y también tenemos que ser conscientes de que una situación clara también y previa, perdonadme que lo comente, es la estabilidad presupuestaria. Porque mientras no se tomaran medidas y siguiéramos generando una deuda, que no hubiera estabilidad presupuestaria, pues lógicamente era difícil llevar una posición al Ministerio que pudiera ser entendible".

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete la moción resolutiva a votación por puntos.

Sometidos a votación los puntos primero y tercero de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno los aprueba, por unanimidad.

Sometido a votación el punto segundo de la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Unidas Podemos por Jaén)**, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No se encuentran presentes en el momento de la votación los Sres. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén).** No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales**,** D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito),** D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**. *En total 15 votos a favor y 7 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Finalizada la votación, se incorporan a la sesión plenaria la Concejal Dª SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

NÚMERO TRECE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DENOMINADA "MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y MEDIDAS PARA FOMENTAR EL RELEVO GENERACIONAL".

La Concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 26.04.22 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva, a la que da lectura:

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña. María Refugio Orozco Sáenz, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Jaén, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Moción

MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS Y MEDIDAS PARA FOMENTAR EL RELEVO GENERACIONAL

En Andalucía, el sector agroalimentario es una de las principales fuentes de generación de riqueza y empleo. En total, estas actividades aportan en torno al 12% del PIB y el 10% del empleo en Andalucía, y suponen el 40% del valor de nuestras exportaciones.

En el contexto de España, nuestra Comunidad Autónoma representa alrededor de una cuarta parte del valor de la producción agraria en España y aporta más de un 30% del valor añadido y del empleo del sector agrario nacional. Además, es la primera Comunidad Autónoma en exportaciones de productos agroalimentarios.

Todos estos datos económicos y de empleo tienen una repercusión social fundamental en nuestra tierra, pues conllevan una fijación de la población en el medio rural, evitando situaciones más complicadas de despoblación, como ha ocurrido en otras zonas de España.

La PAC, es una de las primeras y principales políticas de la Unión Europea. Sus objetivos son garantizar una renta justa a los agricultores y ganaderos, aumentar su competitividad, reequilibrar el poder de la cadena alimentaria, actuar contra el cambio climático, proteger el Medio Ambiente, preservar los paisajes y la biodiversidad, apoyar el relevo generacional, mantener zonas rurales dinámicas, proteger la calidad alimentaria y sanitaria, y el principal de ellos, garantizar la soberanía alimentaria de Europa con alimentos suficientes, de calidad y a precios asequibles para la sociedad.

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

Dentro de la UE, España es el segundo receptor de fondos de la PAC, con más de 700.000 beneficiarios, y se estima que en el periodo 2021-2027 recibirá más de 45.000 millones de euros. Así, según los últimos datos publicados, relativos a 2019, España recibió casi 6.900 millones de euros de fondos de la PAC (Fondo Europeo Agrícola de Garantía -FEAGA- y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural -FEADER-), lo que supone casi el 12% del total de la UE, el porcentaje más elevado tras Francia. En torno a tres cuartas partes de esta cuantía son ayudas directas y alrededor de un 17% son fondos del segundo pilar (desarrollo rural).

Siempre hemos defendido, desde el Grupo Parlamentario que Ciudadanos ha tenido durante esta legislatura en Andalucía, la necesidad de negociar una Política Agraria Común (PAC) desde un punto de vista de firmeza y de eliminar cualquier tipo de recorte que pudiera plantearse y que perjudicara los intereses económicos de nuestro tejido agroganadero.

La Política Agraria Común (PAC) contribuye, a través de sus dos pilares (el primero, de apoyo a las rentas de las unidades productivas, y el segundo, de impulso al desarrollo rural sostenible) a fortalecer, entre muchos otros aspectos, la mejora de las rentas, la productividad, la competitividad, la formación y la igualdad en nuestro medio rural y medio natural.

La PAC se configura, cada vez más, como una herramienta poderosa para alinear los capitales productivos de nuestro entorno rural con su capital natural y hacer frente así a los retos de una agricultura y ganadería sostenibles, respetuosas con el medio ambiente y con los objetivos de la bioeconomía, de la de mitigación y la adaptación al cambio climático.

En su día nuestro grupo parlamentario coincidió plenamente con lo firmado entre el actual Gobierno de la Junta de Andalucía junto y las organizaciones agrarias UPA, ASAJA, COAG y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía a modo de Declaración Institucional sobre el futuro de la PAC, siendo necesaria esta posición común con el sector por parte de las Administraciones Públicas. Así, entendemos que siempre es necesario oír la voz de las organizaciones representativas de los intereses de los agricultores y ganaderos andaluces con el fin de trasladar a Bruselas y al Gobierno de España dicha opinión.

Andalucía cuenta con un sector agroalimentario muy diversificado, con amplia variedad de producciones. Por ello, es un sector fuerte en el conjunto del país que ha tenido una importante evolución en las últimas décadas. En esta evolución ha contribuido la PAC, garantizando esta adaptación de los agricultores y ganaderos a los nuevos retos tecnológicos y alimentarios.

La PAC ha servido para establecer nuestro actual modelo productivo, para que el campo andaluz mejore sus producciones, su sostenibilidad y la calidad de nuestros productos, reconocidos no solo a nivel nacional sino en un contexto exportador cada vez más importante.

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

En estos momentos, las organizaciones agrarias han alertado de la ruina en la que quedarán sumidos los agricultores y ganaderos de la región si se ratifican los ecoesquemas planteados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC).

Los ecoesquemas son ayudas directas que se contemplan por primera vez en el marco normativo de la PAC en sustitución al anterior pago verde, también conocido como greening. En concreto, dichos importes compensarán a aquellos productores que incorporen prácticas favorables a la conservación del medio ambiente, que previamente quedarán estipuladas en el Plan Estratégico de la PAC.

Las organizaciones agrarias y agroalimentarias, tras conocerse la propuesta realizada por el Ministerio, han manifestado, que el modelo planteado va a producir una pérdida de renta para el campo andaluz porque las prácticas medioambientales no quedan vinculadas a las regiones productivas y, en cambio, se proponen mayores importes para zonas menos productivas.

De igual forma, aunque los productores andaluces quieran aplicar voluntariamente más de un ecoesquema, el sistema propuesto no se lo permitirá porque solo contempla la aplicación de un único ecoesquema por explotación.

Asimismo, cabe tener en cuenta que el presupuesto se repartirá entre más hectáreas ya que la normativa comunitaria permite que se acojan a los ecoesquemas superficies sin derecho a pago.

Se trata, por tanto, de una propuesta elaborada por el Gobierno de Pedro Sánchez que va en contra de los intereses de los nuestros productores con los que no se ha consensuado ningún tipo de medida y que llevan decenas de años trabajando en base a un modelo productivo basado en la creación de empleo, generación de riqueza en las zonas rurales y en la producción de alimentos de calidad y a precios asequibles para los ciudadanos.

El actual Gobierno de la Junta de Andalucía ha presentado alegaciones por este motivo a la referida propuesta del Plan Estratégico de la PAC presentada por el gobierno de España y enviada a Bruselas para su aprobación, junto con todas las organizaciones agrarias y cooperativas agroalimentarias en unidad de acción, alegaciones que apoyamos desde el Grupo Parlamentario Ciudadanos en Andalucía.

En cuanto a la situación de los regadíos en Andalucía, desde Ciudadanos consideramos muy necesario que se lleve cabo cuanto antes una revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, una revisión que debe suponer una oportunidad para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la protección del Medio Ambiente, una adecuada gestión del agua y la solidaridad territorial de su uso y distribución. Esto se conseguirá dotándonos de infraestructuras modernas y también impulsando las reformas legislativas necesarias.

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

La agricultura de regadío aporta a nuestra economía más del 60% de los ingresos totales de la agricultura, y aunque sabemos que el agua es un recurso limitado, también es cierto que se puede mejorar mucho su aprovechamiento, y esto es fundamental para el desarrollo económico, social y medioambiental de las zonas rurales de Andalucía.

Para ello es importante tener en cuenta que las nuevas políticas de gestión y asignación del agua prevean dar prioridad a los proyectos de regadío que conlleven un mayor valor añadido desde el punto de vista económico y social, orientado principalmente a la generación de empleo y a la fijación de la población en las zonas rurales de Andalucía.

En cuanto a la lucha contra la despoblación de las zonas rurales de nuestra Comunidad Autónoma, principalmente en los municipios inferiores a 10.000 habitantes, es cierto que en Andalucía aún no hemos sufrido una despoblación de nuestras zonas rurales tan acuciante como en otras regiones de España, y a nuestro parecer esto se ha debido principalmente a la productividad de nuestro modelo productivo agrícola y ganadero, y a la cuantiosa mano de obra que éste requiere, ya que Andalucía acapara en torno al 27% del total de empleos en la agricultura nacional, con una media anual de 250.000 ocupados, lo que supone en torno al 10% del empleo en nuestra región.

No obstante, como todos conocemos, en los últimos tiempos se han dado una serie de circunstancias que han mermado esa competitividad en las explotaciones agrarias y ganaderas de Andalucía, poniendo en muchas ocasiones en serio riesgo su rentabilidad. Esto ha originado una importante destrucción de empleo en el sector primario en la última década.

Esta escasa rentabilidad de los últimos tiempos, producida principalmente por la crisis de precios de muchos productos agroganaderos y por el incremento de los costes de producción de los mismos, hacen cada vez menos atractivo el mundo rural para que los jóvenes decidan hacer su proyecto de vida y formar una familia en torno a los núcleos de población enclavados en las zonas rurales de Andalucía, teniendo que salir a buscar oportunidades en las grandes ciudades. Las recientes proyecciones de población hasta 2030 realizadas por el Instituto Nacional de Estadística prevén una fuerte contracción de la población rural española en las dos próximas décadas.

Como consecuencia del abandono del medio rural por contingentes tan importantes de personas situadas en edades reproductivas, especialmente mujeres, el medio rural ha alcanzado un grado de envejecimiento muy superior al ya de por si habitualmente elevado característico de países desarrollados, detalla el estudio.

Además, está completamente demostrado y fuera de toda duda que la despoblación en las zonas rurales, además del envejecimiento de la población, provoca otros problemas muy importantes desde el punto de vista económico, social y medioambiental. En Andalucía más del 56% de los ocupados en el sector primario tienen más de 55 años y apenas el 4,5% no supera los 35 años de edad.

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

Se pueden llevar a cabo políticas en distintas áreas para frenar la despoblación de las zonas rurales, y así lo viene proponiendo Ciudadanos desde hace algunos años en las distintas instituciones, aplicando muchas de estas políticas allí donde cuenta con responsabilidad de gobierno. Por ejemplo, la Junta de Andalucía está llevando a cabo en los dos últimos años, y en cada una de las áreas de gobierno, políticas que fomentan el arraigo de la población a las zonas rurales de nuestra región, y demuestra en cada acción de gobierno su especial sensibilidad con el problema que supone la despoblación.

Insistimos en que la despoblación en las zonas rurales de España y Andalucía no se puede frenar con una sola acción, con una sola medida o una sola reforma, son muchas las políticas que hay que desarrollar para ello, pero en este caso consideramos muy importante garantizar el relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas a través de medidas fiscales y bonificaciones que permitan a los jóvenes incorporarse con mayor facilidad a las actividades empresariales agroganaderas y por tanto facilitar así la continuidad y el futuro de la agricultura y ganadería familiar y profesional.

En la actualidad nos encontramos con situaciones en las que un padre o una madre quiere donar a un hijo o una hija una finca agrícola para que éste inicie una actividad empresarial y pueda incorporarse a la agricultura, lo que evidentemente produce un arraigo de los jóvenes a las poblaciones de ámbito rural. Sin embargo, cuando estudian todos los trámites para transmitir esa finca a su descendiente, el asesor fiscal o la notaría, con buena lógica, les advierte que al año siguiente, en la declaración de IRPF, deberá tributar por la ganancia patrimonial que origina la diferencia entre el valor de adquisición de la finca y el valor fiscal actual, que sería el de transmisión, y que en muchas ocasiones y por distintos factores, ha sufrido un incremento considerable. Esto no ocurre, sin embargo, cuando esa persona fallece y el descendiente recibe la finca en herencia. Pero claro, cuando eso ocurre, lamentablemente, en muchísimas ocasiones, ese descendiente ya ha establecido su vida, ha encontrado un empleo y ha formado una familia lejos de esa población rural, normalmente en una gran ciudad. Esa es la despoblación que estamos sufriendo.

El actual gobierno de la Junta de Andalucía ha bonificado al 99% el impuesto de Sucesiones y Donaciones en el caso de transmisiones inter vivos a descendientes, por lo que es necesario solucionar algunas trabas fiscales que aún existen para facilitar esta transmisión de fincas agroganaderas, que en muchos casos pertenecen a la misma familia desde varias generaciones atrás.

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.
Plaza de San María 1. 23002 Jaén

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Jaén propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

El Ayuntamiento de Jaén insta al Gobierno de España a:

1. Determinar las ayudas relacionadas con los Ecoesquemas de la PAC (Política Agraria Común) atendiendo a las realidades productivas de cada zona, incrementando el número de Ecoesquemas que contempla la actual propuesta del Plan Estratégico Nacional hasta un mínimo de 12, de tal manera que no exista un menoscabo de fondos para los agricultores y ganaderos andaluces, y contando siempre con el consenso y la participación de las organizaciones representativas de los intereses de los agricultores y ganaderos.

2. Llevar a cabo un liderazgo serio y responsable en el seno de la Unión Europea, un control riguroso en nuestras fronteras y adoptar las medidas necesarias para exigir el cumplimiento íntegro de los principios europeos de Preferencia Comunitaria y Reciprocidad, exigiendo el cumplimiento estricto de los acuerdos comerciales en vigor en cuanto al origen, las fechas, los cupos y las cantidades, y por supuesto impidiendo absolutamente que lleguen a España procedentes de terceros países extracomunitarios productos alimentarios agrícolas y ganaderos producidos sin cumplir las mismas condiciones y requisitos sanitarios, fitosanitarios y socio-laborales que cumplen todos los agricultores y ganaderos andaluces por exigencia de la normativa europea. Esto se hace más necesario que nunca para garantizar nuestra seguridad alimentaria, para proteger el medio ambiente y luchar contra el cambio climático y para evitar la competencia desleal que supone la llegada de estos productos para nuestros agricultores y ganaderos, que soportan costes de producción muy elevados para cumplir con la normativa europea.

3. Llevar a cabo una revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir para que impere el interés general en el recurso natural por excelencia, el agua, corrigiendo los desequilibrios territoriales existentes en la cuenca y respetando los derechos históricos adquiridos. Regularizar de manera inmediata los procedimientos pendientes para los regadíos de olivar acogidos a riegos extraordinarios.

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

4. Ejecutar sin más demoras todas las obras y actuaciones hidráulicas declaradas de Interés General del Estado en todo el territorio andaluz, siendo éstas imprescindibles para garantizar el abastecimiento humano y también de nuestros principales sectores productivos como el agrícola, ganadero, turístico o industrial.

5. Incluir un nuevo apartado F en el Artículo 33.3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para eximir de ganancia o pérdida patrimonial en aquellos supuestos de donación a descendientes de bienes inmuebles afectos a una actividad empresarial agrícola o ganadera, siempre que el donatario o donataria sea menor de 40 años, siendo ésta la edad establecida en el marco nacional de desarrollo rural para considerar a una persona joven agricultor.

6. Aplicar a todos aquellos agricultores y ganaderos que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Andalucía y sean menores de 40 años una reducción permanente y considerable en los Módulos fiscales de IRPF, evitando así que los elevados costes de producción, que normalmente son más elevados en los primeros años de actividad, supongan un obstáculo para la continuidad de las empresas familiares en el ámbito de la agricultura y la ganadería, y por tanto fomentar y favorecer el asentamiento de los jóvenes en las poblaciones enclavadas en las comarcas rurales de Andalucía.

7. Aplicar una tarifa plana reducida con cuota de 50 euros para todos los autónomos menores de 40 años que desempeñen su actividad empresarial en la agricultura y/o ganadería, sin perjuicio de las demás bonificaciones existentes que les pudiera beneficiar.

En Jaén, a 26 de abril de 2022

Fdo. Dª. María Refugio Orozco Sáenz
Concejal-Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ para posicionar su voto:

"Nosotros queríamos decir, de entrada, que evidentemente todo aquello que sea apoyo a nuestro sector agrícola, y el apoyo a su supervivencia, pues obviamente va a contar siempre con nuestro voto favorable. El sector agrícola, el sector olivarero, en nuestra provincia supone un 19% del PIB, y estamos hablando de que existen más de 100.000 agricultores en nuestra provincia. Por lo tanto, todos, todos dependemos de una forma o de otra de que nuestra agricultora, de que nuestro sector agrícola, de que nuestro olivar, sobreviva a determinadas situaciones que en los últimos tiempo le han podido perjudicar.

Pero, dicho esto, tenemos bastantes dudas respecto de cómo se estructura esta moción, ¿no?, porque dependiendo… en fin, tendríamos algunas preguntas. Incluso no sabemos si es que está hecha en un modo extemporáneo o se refiere a la convocatoria de 2022, porque no se hace ninguna alusión temporal al momento en el que nos estamos refiriendo.

También, decir que, parece más una intervención propia del Pleno del Parlamento de Andalucía que del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, ¿no?. No hace ni la más mínima alusión a Jaén, no hace ni la más mínima alusión a los jiennenses, no hay ningún dato provincializado, menos todavía referido a la capital, y todo es un discurso que parece que se hubiera hecho en el Parlamento de Andalucía defendiendo cuando en enero se hizo la referencia a la PAC. Que ahí sí que efectivamente estuvimos en un tris de que la provincia perdiera entre 60 y 80 millones de las ayudas, que sería la primera vez que lo hubiera perdido. Pero claro esto, básicamente gracias, bueno pues, supongo que a las distintas fuerzas políticas, a las administraciones, y sobre todo al sector, que desde enero empezaron a movilizarse con todas las organizaciones agrarias consiguiendo que revirtiera esa situación que se solucionó mediante un incremento de 40 millones. Estoy hablando para la provincia, para la ITI de Jaén, 40 millones con destino exclusivo para el sector olivarero y agrícola. Y con 80 millones para Andalucía destinados a la modernización, que incluía ese relevo generacional para los jóvenes agricultores.

Pero ya digo, estamos en una situación que no sabemos muy bien cómo se ha hecho la composición de esta moción. Quizá pudiéramos estar en el riesgo de una nueva moción enlatada que ha salido extemporánea y que sale de un cajón. Y bueno, y hoy tocaba, porque bueno, porque evidentemente pues como la de la Catedral, ¿quién va a decir que no a que se declare el expediente de Patrimonio de la Humanidad de nuestra Catedral?, ¿quién va a decir que no a que se apoye a nuestro sector agrícola?. ¡Hombre!, pero sería bueno que fuéramos algo más rigurosos y nos estuviéramos refiriendo, primero, a la situación de la capital, datos de la capital, referencia a Jaén. Estamos en el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, no estamos en el Parlamento de Andalucía. Y, evidentemente, si no se está refiriendo a la convocatoria de 2022, que no sé si saben cuando salió el plazo, supongo que no, bueno fue hace unos días. Si no se está refiriendo a esa convocatoria, desde luego es una moción absolutamente extemporánea, ¿no?. Porque lo que pretende denunciar fue solucionado, al menos para 2021, con esas medidas que se pusieron en práctica. Obviamente todos estos datos y esta actuación la hemos estado analizando con sectores de las asociaciones agrarias, y han sido los que nos lo han explicado. Y han sido ellos mismos los que decían que no entendían esta moción, ¿no?, porque parecía más bien extemporánea, una moción enlatada y que había sido sacada, bueno pues, de pronto como se podían haber sacado tantas cosas que nos pondrían seguro de acuerdo a todos los jiennenses.

Para poder emitir un voto en este sentido, pues obviamente, nos gustaría saber a qué se está refiriendo. Nos estamos refiriendo a convocatorias de 2022, porque prevemos que esa convocatoria puede ser nuevamente negativa para el sector agrícola de Jaén. O nos estamos refiriendo a los hechos que ocurrieron a finales de año y principios de 2022, es decir refiriéndose a 2021, donde existieron esas movilizaciones agrarias. Si se nos aclara, bueno, podremos votar seguramente en un sentido. Y si no se nos aclara, pues obviamente, nos tendremos que abstener porque no sabríamos muy bien lo que estamos votando".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para posicionar a su grupo: "Hoy, con esta moción, nos presentan aquí una serie de medidas para apoyar a los ganaderos y a los agricultores andaluces, donde todos conocemos la situación en la que se encuentra nuestro sector primario.

Hablan del agua, del Plan Hidrológico, de ayudas, de actividades. Pero no solo para, les diría yo, para ayudar a los andaluces sino la solidaridad entre cualquier lugar del territorio nacional.

Habla de fronteras seguras, cuando nuestros productos agrarios están siendo atacados continuamente desde el exterior sin hacer absolutamente nada para protegerlos. Incluso en el Parlamento Andaluz, la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el BOJA de 19 de enero, se publican ayudas para este 2022 dirigidas a la creación de empresas para jóvenes agricultores a través de una convocatoria general, y otra convocatoria específica para mujeres. Yo le pregunto: ¿Por qué se excluye a los hombres?. ¿Esta es la igualdad?. Aquí ya se ve una discriminación de un tanto por ciento de la población andaluza simplemente por ser hombres.

Igual pasa con la ganadería, está sufriendo ataques constantes por parte de la Agenda 2030, ya que nuestra ganadería cumple con las normas de bienestar animal tanto española como europea. Los ganaderos están siendo criminalizados por los partidos que abogan y que abrazan el globalismo. Y miles de familias en España, y cómo no también en Andalucía, dependen de este sector que alimenta a millones de personas. ¿Qué quiere que le diga?. Que yo con estas medidas, lo siento mucho, pero no le puedo apoyar la moción".

Se incorpora a la sesión plenaria, D. Julián Ávila De la casa (Unidas podemos por Jaén).

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo:

"Debo reconocerle, señora Orozco, que he estado tentado a aquello a lo que usted es muy aficionada cuando se trata de nuestras mociones y los temas, pues, no le gustan. He estado tentado de decir aquello de, que nos hace perder el tiempo debatiendo una moción prefabricada. Yo estoy convencido de que es una moción prefabricada desde los cuarteles de Sevilla, y para lo que no tenemos competencias. Y además también he estado tentado de decirle que, bueno, que usted tiene un grupo político para defender esto donde corresponde. Bueno, a lo mejor, ya no lo tiene. Es verdad que, con la disolución del Parlamento de Andalucía y con el futuro que se le augura a su partido, lo mismo ya no va a tener partido para poder defender esto en el próximo Parlamento.

Pero bueno, como le digo, he estado tentado a hacer todo esto, y así votar directamente que no a su moción. Pero, finalmente, he preferido no seguir esa estrategia de esconder la cabeza ante los temas que más o menos nos puedan crispar o incomodar y entrar en materia, aunque no corresponda la competencia a nuestro ayuntamiento.

Lo primero de lo que querría hablar es del título. Hay dos palabras claves que denotan claramente cuál es el prisma desde el que analiza la problemática que pone sobre la mesa, y son; competitividad y rentabilidad. Esta moción, por lo tanto, no va de atender las necesidades de quienes viven en las zonas rurales ni en los pueblos agrarios. No. Usted con su moción al hablar de competitividad y rentabilidad quiere hablar de los dineros, ¿no?, y de cómo se garantizan los beneficios, ¿vale?. A usted no le importa lo que le pase a los jóvenes de estas zonas. A usted lo que le preocupa es lo que va a pasar con las inversiones y las rentabilidades, es lo que a usted le interesa. Y eso solo leyendo el título de la moción.

Por otro lado, hay que reconocer que la moción que le han preparado desde Sevilla es muy prolija en cuanto a argumentación, cinco páginas que no ha podido ni siquiera leerlas, no le ha dado tiempo en cinco minutos. Me imagino que toda esta extensión en la argumentación trataba de esconder las incoherencias de los distintos puntos de acuerdo que nos propone, y así alargar de alguna forma el cansancio de quien lee su moción para que cuando llegue a los puntos ya esté medio narcotizado.

Así que voy a analizar directamente los puntos, y a explicar por qué digo que son incoherentes. Fíjese, el primer punto y los puntos cinco, seis y siete, entran en claro conflicto:

El primer punto habla de dar ayudas públicas, de las ayudas públicas que hay para las necesidades que puedan tener en estos espacios agrarios. Pero, evidentemente, oculta que para esas ayudas hace falta tener ingresos.

Y ahora, nos vamos a los puntos cinco, seis y siete, y pide que se reduzcan los impuestos. Esta es la lógica neoliberal que no se cansan de plantear, el principio de la Curva de Laffer, ese principio neoliberal que ustedes llevan muy dentro de su corazón y que se escribió en una servilleta como el contrato de Messi, que para ustedes es un dogma de fe pese a que hay muchísimos estudios empíricos que contradicen ese principio dogmático al que ustedes se agarran.

Pues si quieren ayudas, tendrá que haber impuestos. Esa es la función de los estados, esa es la función de lo público, hacer un trasvase económico desde aquellos que más tienen a aquellos que lo necesitan: aquello de, repartir.

En el punto dos, pide al gobierno de coalición que lleve a cabo un liderazgo en el seno de la Unión Europea para cambiar la PAC y otros acuerdos. Pero en este punto se le olvida, siempre se le olvida a la derecha española, ya hemos pasado por distintas mociones de este tipo, se olvidan de que en la Unión Europea son ustedes los que gobiernan, son ustedes los que proponen estas y otras propuestas. Y eso nunca lo dicen: háganlo valer dentro de sus grupos políticos.

Los puntos tres y cuatro creo que ya son ridículos porque propone unos cambios en el Plan Hidrológico del Guadalquivir, cuando hace pocas fechas nosotros presentamos una moción sobre Doñana y, bueno, fue ridícula su exposición: ¡No nos hable de aguas!.

Bueno, nosotras para no alargarme más, solamente queremos decir que no vamos a entrar en el juego de este tipo de cuestiones. No estamos de acuerdo con lo que dice cuando dice que esta moción es una moción que cualquiera puede aprobar. Pues mire, nosotros no se la vamos a aprobar, la votaremos en contra".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO para posicionar a su grupo: "Realmente, señora Orozco, es la moción más larga que he visto en los tres años que llevo aquí, que tengo el honor de sentarme en esta banca. Yo no le voy a quitar ni un punto ni una coma porque se está hablando de un interés muy, pero que muy importante, para la economía andaluza y, por ende, para la economía de nuestra tierra, de Jaén capital y su provincia.

Estoy de acuerdo con lo que dice el señor Bruno García (Concejal no adscrito), este es el problema de utilizar estas mociones. Estas mociones encapsuladas, estas mociones que nos mandan desde otros lugares, desde Andalucía, desde allí de donde sea, porque realmente deberíamos de haber concretado más el tema en nuestra ciudad de Jaén, ¿no?.

Ya tuvimos la oportunidad, por cierto, porque este no es un tema nuevo, no es un tema nuevo el tema de la PAC, ya lo hablamos, recordémoslo todos. Y los circunscribimos incluso al tema de nuestra capital, que es lo que a nosotros nos interesa. Andalucía también nos interesa, cómo no, qué duda cabe que nos interesa. Pero bueno, realmente es el tema agrícola, que no ganadero como decía la señora representante de VOX, porque al menos yo no he visto nada de ganadería. Tampoco hay que ser tan exagerada como la representante de VOX, que dice que va a votar que no. ¡Hombre!, cómo va a votar que no. Haga usted lo que quiera, desde luego. Pero no vote usted que no, hombre, pero si son medidas que aunque sean extemporáneas en algunos casos, y estoy de acuerdo con el señor García, son beneficiosas. Yo creo que hay que votar que sí, y creo que esto es algo obvio.

¿Por qué hay que votar que sí?. Nosotros no somos... digo el partido en cuyo nombre hablo, no somos sospechosos de nada. Ya nos hemos pronunciado incluso en una declaración institucional de apoyo a todo esto, que no fue apoyada por el Pleno. Incluso en el inicio, cuando se refiere a la afectación del PIB andaluz, es que yo creo que lo transcribe literalmente. Yo no sé, ya le digo, si es que esto ha sido una moción encapsulada o ha sido, en fin, un compendio de varios documentos, ¿no?, pero es curioso porque coincide con esta declaración institucional nuestra.

Bueno, por no perderme, nosotros desde luego claro que la vamos a apoyar, no somos sospechosos de nada, estamos trabajando día a día contra esta PAC injusta. Porque entendemos que es una PAC injusta, ya lo hemos dicho. Nosotros no estamos de acuerdo ni con la tasa plana ni con la reducción de ese presupuesto que nos ha supuesto, aproximadamente, un 2% en el binomio 2021-2022. Y luego se prevé que cuando acabe ya de consolidarse la PAC vamos a perder en torno a un veintitantos por ciento, según se dice por ahí por las organizaciones agrarias.

Es una PAC que se ha hecho en contra de… No en contra, es que se ha mantenido al margen a las organizaciones agrarias, a las cooperativas agrarias, a las agroalimentarias, entonces es una PAC que no nos va. Y en eso estamos de acuerdo totalmente con la señora Orozco.

Luego hay un tema, porque claro sí que abunda en algo más, habla de la salvación de los regadíos. Esto sí es un tema más novedoso pero habría que haber entrado más en detalle. Estamos totalmente de acuerdo en que se modifique el Plan Hidrológico: es necesario por la sequía que tenemos. Ahora afortunadamente está lloviendo, está lloviendo bastante y le está viniendo muy bien a nuestro campo jiennense, pero realmente la sequía es clara. El cambio climático nos está afectando también mucho: tenemos que ahorrar agua, tenemos que racionalizar el agua. En esto también estamos de acuerdo con la señora Orozco.

Y finalmente esa lucha de la despoblación de las zonas rurales, pues también es una cosa obvia. Si se están yendo es… Lo último que vimos es que se nos han ido en Jaén y provincia, recientemente, cuarenta y tantos mil habitantes. Y se están yendo de las zonas rurales porque realmente no tienen las facilidades, no tienen los recursos económicos suficientes. Me parece idónea, totalmente idónea, la medida, y ya con esto acabo, de la modificación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Ya el gobierno de Juanma Moreno lo primero que hizo, como todos sabemos, fue reducir en el 99% el Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Pero todavía nos queda por consolidar el que cuando se dona algo no se pague la Plusvalía, que es lo que hace que en muchas explotaciones agrícolas pues le cueste el dinero. Y entonces sería muy conveniente, y estoy totalmente de acuerdo con lo que la señora Orozco indica en su moción, que se enmiende, se retoque, el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Por tanto nosotros, con todos estos condicionantes a los que me he referido, desde luego vamos a votar que sí".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO para posicionar a su grupo: "Nuestro posicionamiento va a ser, que no. Y no voy a repetirme. Comparto con el señor Ureña bastantes de los posicionamientos que ellos tienen, pero voy a decir que no, sobre todo, porque es que hay contradicciones y errores contractuales y conceptuales. Y, además, le digo al señor Carazo que en Almería incluso la retiraron precisamente porque su grupo político veía que había errores manifiestos, ¿no?.

Por ejemplo, por ir a temas que no se hayan tocado hasta ahora:

Hablan de los ecoesquemas como si sustituyeran a los greenings, al antiguo pago greening. No es cierto, no lo sustituye. Ni siquiera la cantidad es la misma. Antes era obligatorio, ahora es voluntario.

El Plan Hidrológico ha estado en estudio, se lo digo porque decía que estaba de acuerdo, y la Junta de Andalucía no ha presentado alegaciones. Y lo que son los derechos históricos, son parte del problema. Cuando existe menos agua, menos caudal, son parte del problema. Por tanto, no puede ser parte de la solución: eso es así. Entones, nosotros no podemos estar de acuerdo en eso.

Además hay contradicciones, como que la normativa comunitaria permite que se acojan a los esquemas superficies sin derecho a pago. Y a renglón seguido dice literalmente: *"Se trata, por tanto, de una propuesta elaborada por el gobierno de Pedro Sánchez que va en contra de los intereses de nuestros productores"*. España, Europa, como digo, son contradicciones muy llamativas.

Luego también, transcribo otro párrafo: *"Junto con todas las organizaciones agrarias*". No, ya se están descolgando algunas porque están viendo los derroteros que están tomando y que al final están dejando al campo aparte.

Dice: *"Por lo que Ciudadanos seguirá trabajando, y pedimos al resto de grupos que lo hagamos en esta unidad".* El borrador del nuevo Plan Hidrológico, como he dicho antes, no lo han trabajado. Es que hay que trabajar, no se trata de irse a Madrid. Se trata de trabajar, de aportar ideas y de dar soluciones. Si hay menos agua en los caudales, habrá que estudiar de qué manera redistribuir de forma más justa el agua.

Y luego, voy a entrar en la única parte que es un poco más política por no extenderme mucho, que habla del liderazgo del gobierno de Pedro Sánchez. Tengo que aclarar aquí que el Gobierno de España ha conseguido en un contexto de dificultad, marcado por el Brexit, nuevas necesidades financieras en materia de defensa en un Presupuesto de cuarenta y siete mil millones de euros para el nuevo periodo del marco de la PAC, que sumado a los Fondos NEXT GENERATION superan los cincuenta mil millones de euros. Además para dar respuesta a la actual crisis, debida al aumento de los costes de producción, se ha conseguido activar en Europa el Fondo de Gestión de Crisis previsto por el artículo 219 de la Organización Común de Mercados, en el cual, España ha sido el segundo país perceptor. Además, se ha bajado veinte céntimos la gasolina, con lo cual, incidirá en un total de unos setenta y ocho millones de euros para los agricultores, un 17,5 para pescadores. De tal forma que, se ha puesto a disposición del sector un Plan Nacional de respuestas con un montante de cuatrocientos treinta millones de euros. Yo pienso que el gobierno de Pedro Sánchez ha ido allí a hablar, a pedir, a traer fondos para Europa, y no a criticar a España y a ponerla en una mala situación".

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "A día veinte de abril, la consejera de Agricultura de la Junta de Andalucía seguía hablando sobre los ecoesquemas. Es decir que, aunque la negociación de la PAC para este año se finalizó hace unos meses, es una política que es viva. Y que, por lo tanto, tenemos que seguir trabajando todos. Cada uno en nuestros grupos políticos pero sobre todo, y yo creo que todos estamos de acuerdo, en beneficiar a nuestro campo, Andalucía, y por supuesto a España. Porque esto es una negociación entre países, nos pongamos como nos pongamos. Entonces, tenemos que ir a Bruselas de la forma más unida posible. Y una de las formas de unirse, y además entendiendo que Jaén tiene que estar representada, es que los ecoesquemas no se queden en hechos sino que entre el olivar como uno propio, y que se aumenten a doce.

La moción sobre la que ustedes están debatiendo que si es encorsertada, no, tal… Bueno, es una práctica que todos los grupos políticos están realizando. No sé por qué hoy vienen ustedes a criticar esa práctica. Pero les recuerdo, les comento, que nosotros tenemos un parlamentario en la Junta de Andalucía que está dedicado específicamente a Agricultura, que se llama Enrique Moreno, y junto con nuestro representante en la Comisión de Agricultura del Parlamento Europeo, Adrián Vázquez, se han recorrido todas las cooperativas de la provincia de Jaén recogiendo las quejas de las cooperativas y las asociaciones de ganaderos y agricultores. Y el resultado está plasmado en esta moción. Que sí, puede tener un perfil un poco más parlamentario de la Junta, también se lo digo. Pero que tenemos que apoyar desde Jaén, desde el Ayuntamiento de Jaén, las medidas que beneficien a nuestro campo, a nuestro olivar, y a nuestros ganaderos, también creo que sería conveniente.

En cuanto al comentario de la señora Anguita de lo de las diferencias a mujeres, y tal. Mire usted, yo no soy de discriminaciones positivas y tal. Lo que sí está claro es que hay pocas mujeres olivareras y pocas mujeres ganaderas. Y que no es que sea que el hombre esté ahora mejor, tal y que cual, pero que si queremos fijar población en las zonas rurales también las mujeres tienen que estar en las zonas rurales. Y también pueden ser propietarias y pueden ser empresarias agroganaderas. Y, por tanto, habrá que fomentar ese encuadre. Y esto es lo que se está pretendiendo, no se está discriminando al hombre por eso: no se está discriminando".

La Sra. Anguita Verón (VOX) se dirige a la Sra. Orozco: "Sí, totalmente".

La Sra. Orozco Sáenz, concluye: "En cualquier caso, creo que es una moción que está enfocada a nuestra ciudad, a nuestra provincia, porque refleja la situación de la política agraria y del perjuicio que el sistema que se está aplicando supondría para el olivar jiennense, ya que podríamos perder más del 50% de los fondos que estamos actualmente recibiendo".

A continuación, toma la palabra el Concejal no adscrito D. BRUNO GARCÍA PÉREZ: "Señor alcalde, es que no nos ha queda claro si, al final, estamos refiriéndonos a la convocatoria pasada, a la convocatoria presente…".

Acto seguido, la Sra. Orozco Sáenz (Ciudadanos), aclara: "A ver, lo he dicho, la PAC se terminó para este año. Se ha negociado. Pero nosotros seguimos trabajando para que se vuelva a seguir negociando e incluir las necesidades del campo de Jaén en estos ecoesquemas, que se amplíen de ocho a doce. Con lo cual, si quiere usted decir que es para ya. No. Pero, ¿es para el futuro?. Si".

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestima, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. ESTHER ORTEGA CABRERA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales**,** D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito),** D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**. *En total 14 votos en contra y 10 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO CATORCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA "POR UN PLAN INTEGRAL DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES".

El Concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 26.04.22 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva:

La Concejal del Grupo Municipal Popular, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutiva:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

POR UN PLAN INTEGRAL DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Exposición de motivos

La ciudad de Jaén necesita de un impulso para mejorar y ampliar la cartera de servicios en las instalaciones deportivas municipales, las cuales en muchos casos se encuentran obsoletas o en otros, ni siquiera se ha planificado la inversión en nuevas instalaciones. Por ello, consideramos necesario ejecutar un plan integral para mejorar todo aquello que sea necesario y ampliar las infraestructuras para que los jiennenses, por muy minoritarios que sean los deportes, no tengan que salir fuera de la capital para poder practicarlos.

Como bien sabemos, Jaén cuenta con dos grandes instalaciones donde se practican los deportes considerados "mayoritarios", algo que ocurre igualmente con las instalaciones deportivas elementales de barrio. Todas necesitan, en mayor o menor grado, una serie de mejoras para ofrecer a los usuarios unas instalaciones dignas de una capital de provincia, máxime cuando se les está cobrando unos precios públicos por su uso.

Con la propuesta del Grupo Popular, lo que pretendemos es dar cabida a tantos jóvenes –y no tan jóvenes– que quieren practicar su deporte favorito y no encuentran el sitio adecuado en nuestra ciudad. El Gobierno de España está canalizando a través de su Plan de Resiliencia la gestión de los fondos europeos, mediante los que llegarán a España miles de millones, debiendo ser sin duda, las administraciones locales, las grandes ejecutoras de programas y proyectos que redunden en el beneficio de sus vecinos, o lo que viene a ser lo mismo, una política orientada a que sea la administración más cercana, la encargada de gestionar esos fondos, pues es a ella a quién con mayor frecuencia acuden los ciudadanos para demandar sus necesidades.

No obstante, todas las administraciones públicas, sean del color político que sean, deben participar en la ejecución de este tipo de planes que suponen una fuerte inversión, y si bien se plantear acudir a los fondos europeos, por ser probablemente la forma más rápida y eficaz para ejecutar este tipo de proyectos, en modo alguno descartamos fuentes alternativas de financiación. El Consejo Superior de Deportes, la Junta de Andalucía o la Diputación Provincial, han de ser por tanto, una parte activa en todo este proceso.

Sin duda cabe que la actividad física va relacionada con los beneficios en la salud y, por ende, en la reducción de los costes que las administraciones públicas tienen que destinar a los costes destinados, por ejemplo, a las enfermedades relacionadas con la obesidad. Por eso, debemos comprender como sociedad y, obviamente, como Corporación Municipal, que un solo euro invertido en Deporte no es equivalente a un euro, sino que el retorno es infinitamente mayor.

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96
@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

Desde el Grupo Popular creemos no solo que hay que realizar una política en la que las inversiones en infraestructuras deportivas son realmente esenciales, sino que deben ir acompañadas de una programación adecuada para todas las edades, especialmente para los más jóvenes, creando unos hábitos saludables que redunden en el beneficio de la salud.

Hablando de ejemplos concretos, podemos comenzar por la **calistenia**, una disciplina deportiva que tiene una instalación en el recinto deportivo de Las Fuentezuelas, siendo esta una actividad que cada vez tiene más adeptos y donde se podría plantear la instalación de otro parque en La Salobreja. Además, nos podemos encontrar con un **skatepark** en el Bulevar, pero que claramente está obsoleto y los entendidos en este deporte con cierto nivel se tienen que desplazar a otras ciudades para practicarlo.

Otra actividad deportiva que podría tener algo de relación con las anteriores, es el **parkour**, siendo esta una instalación fácil de construir y muy atractiva para los más jóvenes. Así, se podría plantear la construcción de una **zona de break station** para todos aquellos usuarios (sobre todo jóvenes) que deseen practicarlo.

En el vetusto velódromo, que se encuentra sin darle ningún tipo de uso, proponemos dos instalaciones deportivas, por un lado para construir una pista de **fútbol/balonmano/voley playa** y por otro, ampliar la zona de pista para poder practicar **patinaje de velocidad** con las dimensiones oficiales. Además, en Las Fuentezuelas, tendría cabida una **pista de bicicross** y la construcción de **bungalows** para su utilización como campamentos de la **escuela de verano** y de invierno.

Todo ello, sin olvidarnos de las personas con movilidad reducida, que en definitiva son los más vulnerables, por lo que se podría plantear la instalación de dos **parques infantiles adaptados** en cada una de las instalaciones deportivas municipales, además de la adaptación de todos los que hay en la ciudad.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Jaén, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno a que, con el apoyo de todas las administraciones públicas y mediante la gestión de los fondos de reconstrucción de la Unión Europea, o en su defecto, de otros fondos alternativos, se apruebe un proyecto integral de ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales para dar cabida, entre otras, a todas las que se han mencionado en la exposición de motivos.

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la presidencia del Gobierno de España, del Consejo Superior de Deportes, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Jaén, así como la publicación del texto íntegro de esta moción en las redes sociales del Ayuntamiento de Jaén para el conocimiento de todos los jiennenses.

En Jaén, a 26 de abril de 2022

26013252E MANUEL SANTIAGO BONILLA (R: V23500563) Firmado digitalmente por 26013252E MANUEL SANTIAGO BONILLA (R: V23500563) Fecha: 2022.04.26 09:15:42 +02'00'

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

26.04.2022

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ para posicionar su voto:

"Efectivamente, pensamos que la situación de las instalaciones deportivas en la capital es manifiestamente mejorable. Lo digo para alcanzar ese nivel que toda capital debe de tener en cuanto al fomento y al desarrollo del deporte dentro de su ciudad. Y también consideramos, habida cuenta de la situación en la que se encuentran las arcas municipales y las posibles inversiones que se pudieran hacer al respecto, que una buena herramienta, un buen mecanismo para utilizar o dar solución a esta carencia, pueden ser los Fondos Europeos. Por lo tanto, pudiera ser más que interesante el que se presentara, el que se elaboraba este plan integral de nuevas instalaciones deportivas en la ciudad.

Sí que es cierto, que nos gustaría a modo de debate, y evidentemente para que luego se tuviera en cuenta, que un plan de este tipo pues siempre contara con la elaboración y asesoramiento de especialistas. Digo esto porque muchas veces nos llevamos las manos a la cabeza cuando recurrimos a gente de fuera para que nos asesoren en determinados temas, y cuando deberían de hacerse cosas por personal del ayuntamiento nos parece que no es lo oportuno. En este caso, en concreto, yo creo que además tenemos ejemplos en los que de manera bien intencionada al final los resultados han sido nefastos, ¿no?. Y ese ejemplo lo ha comentado, el mismo velódromo, que ni siquiera llegó a utilizarse porque se construyó técnicamente de manera, bueno pues, equivocada, nunca pudo utilizarse porque el peralte estaba mal colocado. Entonces, evidentemente, que se cuente en ese plan con los especialistas. Y luego, yo creo que, es muy importante porque todos los que algo hemos hecho de manera aficionada en deporte siempre echábamos en falta, que se cuente con los clubs, con los aficionados, con las federaciones, porque son realmente ellos los que conocen las carencias. Son realmente ellos los que conocen qué se necesita y cómo pueden ser mejorables este tipo de instalaciones.

Yo creo que si estas consideraciones se tienen en cuenta evitaremos el que pueda ocurrirnos, ya digo, como nos ocurrió en algún momento en el que hemos visto instalaciones en las que se ha invertido una gran cantidad de recursos y que luego o han quedado obsoletas o no se han podido utilizar, no han servicio para nada. Y, lógicamente, no tiene sentido derrochar de ese modo recursos que serían necesarios para este tipo de actividades y para cualquier otra que necesite la ciudad, ¿no?.

Entonces, consiguiendo las dos primeras, es decir, que los planes sean elaborados por especialistas en el tema y oyendo al practicante del deporte, de una manera aficionada o más de élite, evidentemente yo creo que es necesario que se pueda poner un plan de este tipo para la ciudad. La capital, desde luego, lo necesita. Y nuestro voto va a ser favorable en ese sentido, porque ojalá con ello podamos mejorar nuestras instalaciones deportivas".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para posicionar a su grupo:

"Es cierto que continuamente hay que estar mejorando las instalaciones no solo para los deportes tradicionales; fútbol, baloncesto, fútbol Sala. Sino que también se imponen los nuevos deportes urbanos, como bien ha nombrado; el skate o el parkour, que cada día tienen más adeptos entre la gente joven.

Se impone también un modelo de vida sana donde desde pequeños se fomenta el deporte y sus beneficios para la salud tanto al aire libre en plena naturaleza como en plena ciudad. Y Jaén tiene el privilegio de poder contar con ambos tipos ya que tiene un sitio donde la naturaleza y el ambiente urbano combinan perfectamente.

Este proyecto que usted nos presenta, y el primer acuerdo, es un acuerdo muy ambicioso. Y ojalá que pueda llegar a realizarse. Todo lo que sea darle visibilidad y protagonismo a nuestra ciudad, opino que es bueno combinado con un buen programa de actividades que fomente que estos deportes sean atractivos y referentes no solo para los jóvenes de Jaén sino para todos los jóvenes de toda la provincia que quieran acercarse a nuestra ciudad. Mi voto, cómo no, pues va a ser afirmativo".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo:

"El PP nos trae una moción para poner en marcha un Plan Integral de Ampliación y Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales. En la exposición de motivos hace referencia a toda una serie de deportes alternativos de los que poder tener unas instalaciones adecuadas, leo la lista; voley playa, patinaje de velocidad, calestenia, skatepark, parkour, break station. La verdad es que se han puesto modernos con los deportes, algunos echamos en falta la petanca o el bolo serrano, pero bueno, también está bien promocionar estos otros deportes.

Ya, en serio. Yo, en contra de lo que ha dicho la señora Anguita, no creo que sea un plan ambicioso, sinceramente. No creo que lo hayan planteado como una cosa ambiciosa, creo que es muy comedida y que se podría ser mucho más ambicioso con una propuesta de este tipo.

Nos parece bien la propuesta, y es importante que la ciudad se dote de instalaciones deportivas suficientes y variadas. Y no tanto porque…, es verdad que, solemos utilizar aquí mucho eso de que somos la capitalidad de Jaén sino porque aquí vivimos 113.000 personas y, por lo tanto, creo que también nos merecemos tener las instalaciones que nos permitan hacer nuestra vida también aquí en la ciudad.

También es verdad que es importante, como señalaba antes, he hecho algo de broma al respecto antes pero es importante que nos fijemos en este otro tipo de deportes no tan mainstream como otros. También es verdad que con los resultados del Real Jaén debemos asumir que, a lo mejor, nuestro papel no va a ser con este tipo de deportes, que deberíamos centramos y pensar como opción de futuro otras alternativas que, a lo mejor, nos puedan dar mucho más éxitos en el futuro.

Solo quisiera señalar de este plan, y por el motivo que decía que yo no lo veía ambicioso, que quizá para que fuera realmente integral debería contemplar instalaciones deportivas más allá de las Fuentezuelas, más allá de la Salobreja. Es decir, llegar a los barrios. Descentralizar también este tipo de infraestructuras, que todos los barrios cuenten con unas infraestructuras mínimas de deporte. Y también de deporte variado, no solo pensando en los deportes más mayoritarios. Y también que esto pudiera llegar, de alguna forma, a los centros educativos públicos. También dotar nuestros centros educativos públicos, que son nuestros, que pertenecen a este ayuntamiento, y pertenecen al municipio.

Y también, y ahí también tengo que estar de acuerdo con el señor García (Concejal no adscrito), hacer un esfuerzo en participación. Tenemos que conseguir que la ciudadanía se involucre en este tipo de cuestiones. No podemos volver a plantear planes integrales o planes que vayan más allá de un mandato o que planteen una línea de trabajo, sin contar con las vecinas y con los vecinos. Una participación real en la que ellas, las vecinos, puedan plantear cuáles son sus necesidades y también puedan decidir cuáles deben ser las prioridades.

Evidentemente, como ya hemos señalado también en nuestra moción, la situación financiera de este ayuntamiento impide afrontar un plan de este tipo, suficientemente ambicioso, con fondos propios. Así que, bueno, es necesario que entre todos podamos arrimar el hombro para que nuestros partidos allá donde podamos estar gobernando puedan traer o puedan fijarse, llamarle la atención, sobre la situación en la que se encuentra nuestra ciudad y las necesidades en las que estamos.

Es verdad que, las próximas elecciones andaluzas ya están convocadas. Hará que las distintas candidaturas, bueno, hagan muchas promesas, muchas cuestiones nos traerán. Yo creo que deberemos hacer un compromiso honesto por nuestra parte, ya que somos representantes de la ciudad de Jaén, de quitarnos un poco nuestra chaqueta y empujar también a nuestros compañeros y a nuestras compañeras que se presentan y que van a hacer promesas, que luego las cumplan. Y también indicarles cuáles son las necesidades que realmente tiene esta ciudad, más allá de los anuncios que puedan ser más llamativos a la hora de afrontarlo.

Y, por último, esperemos que al próximo gobierno de la Junta seamos capaces de arrancarle esa financiación. Yo, por mi parte, lo tengo claro, si gobierna nuestro partido político así se lo haremos saber porque la situación de Jaén en esta cuestión, y en muchas otras, está muy discriminada con respecto a otras ciudades. Nuestro voto será a favor de la moción."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar a su grupo: "Bueno, pues el Partido Popular nos trae una moción que hubiese sido muy interesante valorar y debatir si pudiésemos obviar que ellos han sido responsables de gobierno durante veinte años de los últimos veinticuatro. Pero es que además, si lo centramos, desde el 2011 hasta el 2019, ocho años.

Todo lo que nos exponen en esta moción, a excepción de alguno de los términos ingleses que ya ha referido el señor Ureña (UP), podía haber sido debatido en sus años de gobierno al frente de la Concejalía de Deportes, así como otro tipo de temas en otras áreas del Ayuntamiento de Jaén.

Es cierto que en nuestra ciudad existen instalaciones deportivas que están muy defectuosas, principalmente las de las zonas de barrios que muchas han sido cerradas. Pero también es cierto que ese deterioro no empezó el 27 de mayo de 2019, ¡es que lo heredamos!. Ustedes podían haber hecho algo antes, ¿me entienden?. Y nosotros desde el primer momento hemos empezado, poco a poco, a intentar subsanar los desperfectos encontrados y apostar por inversiones que den calidad al deporte de nuestra ciudad. Porque es verdad que tenemos deportistas de élite que merecen unas instalaciones acordes al nivel deportivo que tienen. Ejemplo de ello será la nueva pista de atletismo de la Salobreja que será una realidad en pocas fechas. Y además se está haciendo el arreglo, que ya lo estamos llevando a cabo, en los aledaños del Estadio Municipal de la Victoria y que, como ustedes saben, también llegará a su interior porque lo aprobamos hace poco.

Pero que evidentemente todos estos proyectos y actuaciones se han llevado a cabo, en lo que llevamos de legislatura. Y mi compañero Carlos Alberca, aquí a mi derecha, seguramente tendrá muchas más actuaciones encima de la mesa de las que podrá darles los detalles con profundidad, pero que lo estamos trabajando y bien.

Para terminar solo les pediré, al igual que a otro grupo presente en el Salón de Plenos, que guarden bien este tipo de mociones porque espero y deseo que si entran ustedes en gobierno, las ejecuten."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ para posicionar a su grupo: "Realmente, señora Ortega, yo celebro en positivo su preocupación por el estado hoy de las instalaciones deportivas municipales. Y lo celebro sobre todo porque, bueno, después de trece años, de los últimos trece años ocho de ellos en gobierno, pues bueno, es la primera vez que vemos esta preocupación real. Pero lo celebro, y celebro también el enfoque local de la moción, su propuesta constructiva, y el tono positivo. Y, además, la oportunidad. Me parece siempre oportuno, y en esto creo que todos estaremos de acuerdo, afrontar cualquier aspecto que tenga que ver con el deporte porque debe ser una prioridad en cualquier política pública en el ámbito local.

He de decirle que este equipo de gobierno, como bien decía la señora Orozco (Ciudadanos), no solo se ha preocupado sino que también se ha ocupado en la mejora y ampliación de las instalaciones deportivas. Y, además, desde el minuto cero. Fíjese que podría explicarle, se lo puedo facilitar, numerosas, innumerables intervenciones que se han llevado a cabo en todas las instalaciones deportivas. Pero, voy a enumerar algunas que son realmente relevantes e importantes:

La terminación del Campo de Fútbol "Manu del Moral" que, como saben ustedes, estuvo empantanado por problemas del adjudicatario.

También se hizo el Campo de Rugby de Las Lagunillas. Un campo que hoy está a pleno rendimiento y con un equipo en máxima categoría nacional cuando estaba al borde de perder la categoría. Se hizo una adecuación integral de esa instalación.

La Sala de musculación y la Jaula de lanzamientos, para la gente del atletismo, para los clubs de atletismo.

Adecuación de zonas comunes en el Pabellón "Manuel Jara Labella", donde juega el Club de Balonmano. Que recordarán también que no había, incluso, un aseo de hombres y de mujeres.

Adecuación de la urbanización y aparcamientos del Estado de la Victoria, que está en ejecución.

Adecuación de los vestuarios de las pistas 5 y 6 de la Salobreja.

Adecuación de los vestuarios de la piscina de verano de las Fuentezuelas. Que tuvieron que cambiarse enteros, incluida la cubierta.

Adecuación de las cubiertas de las oficinas de las Fuentezuelas, que entraba agua cada vez que llovía. Igual que ahora en la mayor parte de las instalaciones que tenemos, y que se le buscará la solución en breve.

Adecuación del pabellón central de la Salobreja. La iluminación LED en todas las instalaciones, que no la tenían. Especialmente, algunas que no tenían ni iluminación, como era; la piscina cubierta de la Salobreja, la pista de atletismo o el pabellón central.

Adecuación; de la Galería de Tiro Olímpico, del pavimento de la playa de la piscina de las Fuentezuelas, de la zona de calistenia de Fuentezuelas, del Campo del Jamarguillo de Las Infantas.

Hemos recuperado la gestión municipal de los campos Sebastián Barajas y Antoñete. Así como, hoy mismo, del Campo de la Victoria.

Como puede ver, señora Ortega, el estado en el que estaban las instalaciones recibidas en el año 2019, prácticamente en su totalidad, precisaban de una intervención urgente que es lo que se intentó hacer en aquel momento, pero esa urgencia no nos despistó de lo importante. Y lo importante es ser capaces de planificar, ser capaces de anticiparnos a esa degradación de instalaciones para que podamos mantenerlas, como bien dice en su moción, al nivel que requiere una capital de provincia.

Y esa planificación hay que hacerla con coherencia. Y le voy a enumerar los pasos que nosotros seguimos:

Nosotros hacemos un diagnóstico inicial, que lo hacemos por medio de una auditoría técnica.

También estamos redactando el Plan Local de Instalaciones que, como bien sabe, era un requerimiento legal de la Junta de Andalucía desde hace muchos años. Pero que también nos encontramos sin hacer.

Después de ese diagnóstico inicial, una consignación presupuestaria. A la que, como bien decía el señor García (Concejal no adscrito), bueno pues, les comunico, les comparto que tenemos por primera vez en la historia de este ayuntamiento 1.400.000 euros consignados para el mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas.

Después de esa consignación, tener proyectos de ejecución. Licitaciones y contrataciones. Ejecuciones de la intervención. Y posteriormente algo que también es muy importante, que es la gestión. Una vez que tenemos la instalación nueva, o que la tenemos adecuada, después hay que gestionarla adecuadamente.

En este proceso en el que se encuentran proyectos de adecuación y mejora, se están gestionando, están en Contratación, en consignación presupuestaria ya han pasado todos, en proyecto o en licitación:

La adecuación de las pistas del Valle, del Tomillo, del Puente Jontoya, del Puente Tablas.

Todas las cubiertas de todas las instalaciones que dan agua, todas.

La pista de atletismo.

La adecuación de la Victoria, interior y exterior.

La piscina de saltos de la Salobreja. Después de 35 o 40 años de abandono.

La pista de calistenia, como bien decía, que la hemos diseñado y la hemos compartido con los chicos que practican este deporte.

El velódromo de las Fuentezuelas está ya proyectado, solamente esperando entrar en licitación y contratación.

Y un patinódromo con pista de Jockey.

Como puede ver, señora Ortega, el compromiso de este equipo de gobierno con las instalaciones deportivas no tiene precedentes en este ayuntamiento".

Acto seguido, el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, solicita:

"Como verán también, buena parte de las propuestas señaladas en su moción se encuentran en proceso de desarrollo. Es por lo que estamos dispuestos, evidentemente, a apoyar esta moción en lo relativo al plan de instalaciones. Sin embargo, consideramos que no procede incluir en el segundo punto de acuerdo que la moción deba ser publicada de forma íntegra en las redes del ayuntamiento, que entendemos que ese no es el espacio para los grupos municipales sino que ese es un espacio institucional para las políticas que desarrolla el equipo de gobierno. Por lo tanto, le solicito que elimine solamente esa frase para apoyar íntegramente la moción. En caso de que no esté dispuesta a eso le solicitaríamos la votación por puntos."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Popular, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación: "Agradecer a los grupos que han apoyado esta moción y que, verdaderamente, piensan como nosotros que todavía quedan cosas por hacer.

Y, bueno, efectivamente, muy de acuerdo con el señor García (Concejal no adscrito) con respecto al asesoramiento de especialistas para que no pasen esas cosas que han pasado. Que se cuente con los clubes, sin duda.

Y a Unidas Podemos, decirles que, no ponemos modernos porque nuestros hijos nos obligan a eso.

A VOX, lo mismo. Que es verdad que la mejora continua de las instalaciones, es fundamental. Aunar naturaleza y deporte, es clave. Y también atraer a los jóvenes de la provincia, no solo a los de aquí.

Y tanto al señor Alberca (PSOE), como a la señora Orozco (Ciudadanos), les voy a contestar conjuntamente porque van muy en la línea. Creo que no han entendido el sentido de la moción. Y creo que ustedes, que tienen más experiencia política que yo, están tomándose esto de una forma personal. Esto no es una crítica a su gestión, no pongo en tela de juicio el trabajo que se está haciendo, que se están haciendo muchas cosas y se están haciendo bien. Lo que intentamos con esta moción es aunar esfuerzos, seguir mejorando, y traer propuestas. Simplemente, creo que nos conocemos ya en estos tres años y que conocen mi talante y mi actitud en la política. Jamás entro en la técnica del reproche del tú has hecho, tú no has hecho, tú dejaste de hacer. Creo que eso no nos lleva a nada sino a todo lo contrario, que aquí estamos para sumar esfuerzos y no hacer crítica sino intentar sumar en lo que podamos tirar para adelante con todas estas propuestas.

Es verdad que también muchas de las cosas que están saliendo adelante, se iniciaron en el gobierno anterior: está claro. Pero, de verdad que, no quiero entrar en eso porque me parece absurdo, creo que eso no nos aporta nada, y que lo que tenemos que tener es una filosofía de trabajar todos a una y sacar cosas importantes para Jaén. En este caso ha tocado el deporte, cuando toque medio ambiente, cuando toque urbanismo, pues en la medida de nuestras posibilidades y de lo que nos permiten nuestros partidos políticos y nuestras ideas, intentar sumar todos a una. Así que, para nada, la intención es una crítica al trabajo que sé que se está haciendo, que se están haciendo muchas cosas, qué duda cabe. También es vuestra obligación, por eso estáis gobernando. Y aquí estamos para aunar esfuerzos, sin ningún tipo de duda".

Seguidamente, la Concejal del Grupo Municipal Popular, proponente de la moción resolutiva, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA:

- ✓ Acepta eliminar de la propuesta de acuerdo segunda, a petición del Grupo Municipal Socialista, la siguiente frase: *"Así como la publicación del texto íntegro de esta moción en las redes sociales del Ayuntamiento de Jaén para el conocimiento de todos los jiennenses."*

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la moción resolutiva.

Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad.

NÚMERO QUINCE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENOMINADA "INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ITINERE 2019 DE MEJORA DE CAMINOS RURALES".

La Concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha 26.04.22 presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva.

La Concejal del Grupo Municipal Socialista, Dª CARMEN ANGULO MONTORO, da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutiva:

Partido
Socialista
Obrero
Español

Grupo
Municipal
Socialista

MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de este ayuntamiento, y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ITINERE 2019 DE MEJORA DE CAMINOS RURALES

Los caminos rurales suponen una forma de conexión de los núcleos de población con los entornos rurales más próximo a nuestras viviendas, son usados a diario por miles de vecinos en toda Andalucía, ya sea para la realización de tareas agrícolas, ganaderas, la práctica cinegética, para el acceso a zonas de recreo o, incluso, como vías en las que realizar actividades deportivas.

Nuestros caminos rurales son usados por vecinos y vecinas durante todos los días del año y, además, en nuestro municipio contamos con una importante cantidad de caminos por los que transitan personas, bicicletas, vehículos y tractores.

En el año 2019, el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía, también conocido como Plan Itínere 2019, posibilitó a muchos municipios andaluces solicitar el arreglo integral de caminos deteriorados, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Este tipo de planes, además de los evidentes beneficios en materia de infraestructuras y seguridad, también sirven para generar empleo. Esto se hace más evidente e importante en el ámbito rural, donde se sitúan las mayores tasas de paro en nuestra tierra.

Este plan beneficia, entre otras cosas, a la eficiencia de las explotaciones agrarias del municipio, ya que mediante la mejora de las infraestructuras se conseguirá incrementar la competitividad agrícola, ganadera y forestal.

El PSOE de Andalucía valora positivamente la importancia que las infraestructuras agrarias tienen para el desarrollo rural, ya que contribuyen de manera decisiva a la cohesión social y territorial, incrementando la renta de la actividad agraria y mejorando la competitividad de los productos.

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido
Socialista
Obrero
Español

Grupo
Municipal
Socialista

Desde el punto de vista municipal este plan debería permitir el beneficio de los usuarios de los caminos, ya que las obras y actuaciones previstas van a servir para modernizar y mejorar los caminos rurales de Andalucía.

Muchos ayuntamientos andaluces concurrieron a dicha convocatoria para el arreglo de sus caminos, entre ellos el Ayuntamiento de Jaén, siendo admitida la propuesta de arreglo del camino de Fuerte del Rey - Grañena por importe de 359.480,90 €. Sin embargo, han transcurrido 3 años desde que se aprobó el Plan y, lo que es más importante, han transcurrido más de 3 campañas agrícolas sin que los agricultores de nuestro municipio hayan podido disfrutar del camino con las mejoras proyectadas, es más, debido al transcurso del tiempo el citado camino se ha deteriorado aún más. Igualmente, mientras la Junta de Andalucía no cumplía con los ayuntamientos, tampoco se han convocado nuevas ayudas que permitan la incorporación de otros caminos del municipio que se encuentran deteriorados.

Resulta incomprensible que por parte de la Junta de Andalucía y de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Jaén no se haya comenzado a ejecutar esta obra, es más, ni siquiera se ha dado una explicación a esos retrasos injustificados que suponen un grave perjuicio para una parte muy importante de nuestros vecinos y vecinas, como son los productores y trabajadores agrícolas, así como para los vecinos y vecinas en general, que disfrutan de los caminos a diario.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que es urgente que, por parte del Pleno del Ayuntamiento, en interés de nuestros vecinos y vecinas, y de nuestro sector agrícola, reclamemos a la Junta de Andalucía el arreglo inmediato del camino, cumpliendo, de este modo, con el propio Plan de Adecuación de Caminos proyectado por la Junta de Andalucía en el año 2019, que fue resuelto definitivamente el 23 de febrero de 2020, y anunciado a bombo y platillo, pero que a día de hoy se encuentra sin iniciar sus trabajos. Una vez más tenemos una muestra de la propaganda desmedida del gobierno de Moreno Bonilla, en un claro afán electoralista, puesto que es evidente que, por parte de la Junta de Andalucía y el Partido Popular, se está dilatando el proceso para iniciar las obras en el momento en que se convoquen las próximas elecciones andaluzas, generando con dicha actitud partidista y electoralista un grave perjuicio a los vecinos y vecinas de este municipio.

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes:

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a la ejecución del Plan de Mejora de Caminos rurales (Plan Itínere 2019) y a proceder al arreglo del camino rural, a la mayor brevedad posible y siempre dentro del presente año 2022.

2. Instar a la Junta de Andalucía a la elaboración y aprobación de un Plan de Arreglo de Caminos Rurales, para poder incluir aquellos caminos que se han deteriorado en el periodo de tiempo que ha transcurrido desde que se proyectó el plan de 2019, y que no han podido acogerse a otras ayudas de la Junta de Andalucía dado que no las ha realizado.

3. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

Jaén, a 26 de abril de 2022

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCIA - GRUPO MUNICIPAL

JAÉN

Africa Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista Ayto. Jaén

Plaza Santa María,1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
grupopsocialista@aytojaen.es

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR para posicionar su voto:

"Cuando leí su moción les prometo que pensé que se habían equivocado, que habían enviado por error una moción redactada para ser debatida en el Pleno de la Diputación Provincial. Pero luego me di cuenta de que no había ningún error, que lo que habían hecho era coger unas declaraciones de unas de sus parlamentarias andaluzas, la señora Gámez, que se hicieron en enero y le habían dado forma de moción. Y así cubrir este Pleno de abril.

Los caminos rurales tienen su interés, no lo pongo en duda. Pero con lo que nos está cayendo y siendo ustedes el gobierno de la ciudad, tendrían que tener un poquito más de independencia y de autonomía y traer mociones que den respuesta a los vecinos de esta ciudad. Y no traerlas de Diputación o de su grupo parlamentario andaluz: ¡porque miren que hay temas!.

Los caminos rurales pueden generar empleo, como dicen: no lo dudo. Pero hay otras iniciativas que pueden generar aún más empleo para esta ciudad.

¿Cuándo van a pedir algo al Gobierno de España?.

¿Cuándo van a exigir los 222 millones de euros de la ITI que le corresponde a Jaén por parte del Ministerio?.

¿Cuándo van a volver a mandar otra cartita al Presidente del Gobierno?.

No, si eso, para otra ocasión. Mientras reclaman, con todas sus fuerzas, a la Junta de Andalucía que arregle los caminos rurales.

Desde luego no voy a dar lecciones a nadie, no soy la más indicada. Una persona que entró en política por primera vez en su vida en el año 2019 no puede, ni de lejos, compararse con la experiencia de ustedes en distintos cargos públicos y en distintas administraciones; ayuntamientos, delegaciones, parlamentos, diputaciones. Y mucho menos, una persona que fue expulsada de su partido, como yo. Algo inimaginable en su caso. Pero, en cambio, sí estoy legitimada para decir que muchas veces los Plenos cansan por predecibles. Ustedes traen todas sus mociones exigiéndole a la Junta de Andalucía. Ustedes, socialistas, tienen total competencia para sacar adelante sus propuestas en el Ayuntamiento de Jaén, en Diputación, en Gobierno de España. ¡Pues no!, lo único que exigen es lo que no pueden controlar. Y en el próximo Pleno, lo mismo. Y al siguiente, igual.

Vamos a apoyar esta petición de arreglo para los caminos rurales porque siempre es bueno invertir en infraestructuras. Pero, al igual que hemos dicho anteriormente, reflexionen y exijan que se cumplan todos los compromisos con Jaén que han manifestado en las distintas administraciones. Todas las administraciones, incluido el Gobierno de España".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, Dª SALUD ANGUITA VERÓN para posicionar a su grupo: "Se acaba de aprobar una moción, hace unos minutos, sobre la mejora de instalaciones deportivas. Y los caminos rurales se han transformado también en rutas que utilizan los senderistas. No podemos olvidarlo: ese contacto directo con la naturaleza.

Jaén, nuestra ciudad, está rodeada de olivos. Esos caminos rurales son el medio de transporte que utilizan nuestros agricultores, y no terminan solo en nuestro término municipal sino que los caminos rurales forman una red de interconexión en la provincia. La vía de transporte más utilizada por los agricultores, que son los que sufren los baches, los desperfectos en los caminos, la no limpieza de los cunetas, entre otros problemas.

Los acuerdos que hoy proponen aquí, yo los voy a apoyar. Son buenos para Jaén, si se realizan. El único problema que les veo es que son a la Junta de Andalucía y en el periodo actual en el que nos encontramos, de precampaña, pues habrá que esperar para que se puedan realizar a la constitución del nuevo gobierno.

Por lo demás, beneficia no solo a nuestra ciudad, porque aquí se habla del camino rural que va a Fuerte del Rey. Y, ya digo que, beneficia a toda la provincia que se arreglen los caminos rurales".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo: "Bueno, esta moción es para solicitar la ejecución de un plan que se ha anunciado a bombo y platillo. Es cierto que para hablar de planes anunciados a bombo y platillo en los medios, pero no ejecutarlos, debo reconocer que ustedes, desde el equipo de gobierno, tienen categoría de autoridad. La verdad que, también un poco menos desde que la señora Cantos no está en el equipo de gobierno: eso es cierto.

Pero bueno, vamos a hablar de esto. Sobre los déficits de inversiones yo creo que hemos hablado en distintas ocasiones a lo largo del Pleno de hoy, me voy a quitar la mascarilla para que se vea que sonrío, y yo creo que todos somos conscientes.

El señor Moreno Bonilla se vanagloria de ser el presidente que más veces ha venido a Jaén. Pero claro, es evidente que, cuando basas actuación política en anunciar cosas, en vender tu imagen, la mejor estrategia que puede haber es viajar mucho y anunciar mucho. Y luego, bueno pues, ya se verá.

No olvidemos que estamos en precampaña de las andaluzas, debemos ser todos y todas conscientes de esto, y ahora todo se debe de interpretar y mover dentro de este paradigma. A mí no me gustaría caer en este defecto político, así que seré breve con mi intervención e intentaré ceñirme lo máximo posible al tema. Ya lo señalaba antes, más allá de las posiciones partidistas que caben para cada una de nosotras, debemos ser conscientes de que debemos estar unidas exigiendo el cumplimiento de las inversiones comprometidas. Y creo que se ha generado en este Salón de Plenos un clima interesante en torno a esto, a la necesidad de que todas las que estamos aquí presentes arrimemos el hombre para conseguir que las inversiones comprometidas se cumplan, y también para generar nuevas inversiones muy necesarias para nuestra ciudad.

Es verdad que, Jaén está cansada ya de anuncios y de promesas. Recuerdo que al principio, en los primeros Plenos, lo señalábamos constantemente. Son muchos los anuncios que se han hecho en esta ciudad de inversiones que deberían venir, y muy pocas las que han acabado viniendo. Por lo tanto, entiendo que, una moción en la que se trata de llamar la atención sobre unas inversiones ya comprometidas y de exigir su cumplimiento, yo creo que no podemos estar de otra forma que del lado de la misma y empujar en el mismo sentido.

Los caminos rurales tienen, evidentemente, una función imprescindible para una provincia como la nuestra. Forman parte de la infraestructura necesaria para el principal motor económico que tiene nuestra provincia, y del que se beneficia esta ciudad. Así que apoyaremos la moción sin darle más vueltas.

Nosotras estamos seguras de que el próximo gobierno de la Junta de Andalucía que presidirá, sin lugar a dudas, un compañero o una compañera nuestra, permitidme que exprese un deseo, en ese caso, nuestra posición será clara, ¿no?, será la de exigir el cumplimiento de estas inversiones. Me pregunto si tanto el PP como el PSOE, se diera esa rara casualidad de que un compañero suyo pudiera ser presidente de la Junta de Andalucía, no sé si estarían en disposición de decir lo mismo: de exigir que se cumplan los planes y las inversiones para nuestra ciudad."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar a su grupo:

"Yo voy a ser muy breve en esta moción. La posición de nuestro grupo municipal, no puede ser otra que, votar en contra. Y no puede ser otra que votar en contra, porque la exigencia del Partido Socialista para hacer el Plan ITÍNERE viene a una Junta de Andalucía que hoy por hoy está en funciones. Pero es que, además, ustedes cuando estuvieron gobernando tampoco terminaban estos planes. Además, es cierto que, los alcaldes de los distintos pueblos renunciaban a hacer los planes porque la financiación no era al cien por cien sino que era al 40%. Y, por lo tanto, no se hacían.

Yo lo único que puedo decir es que en el gobierno de Ciudadanos y PP en la Junta de Andalucía:

Hemos pasado de 40 millones, con lo que se dotó la convocatoria de 2017, a 75 millones en la última convocatoria.

Que los ayuntamientos tenían que financiar el 40%, y que hoy la financiación parte al cien por cien de la Junta de Andalucía.

Y que la Junta financia las obras por completo, asume los proyectos, licitación y ejecución.

Y que, por lo tanto, si Ciudadanos vuelve a repetir gobierno en la Junta de Andalucía desde luego que nos aseguraremos de que los Planes ITÍNERE que están por ejecutar, y que no se pueden ejecutar ahora porque estamos en funciones, sean desarrollados conforme a las previsiones que están encima de la mesa."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO para posicionar a su grupo:

"Sin complejos, así definiría yo el titular de esta moción y de todas las mociones que traen a este Pleno los socialistas cuando hablan de, uno u otro contenido, de instar a la Junta de Andalucía. Hoy han tocado los caminos rurales. Hace una semana era el Distribuidor Norte, curiosamente dos veces en esta legislatura. Y señora Angulo, le digo sin complejos, porque en la defensa del Distribuir Norte la primera intervención se la cedieron a un colectivo que le dijo en su cara que llevaban 23 años pidiéndole al Partido Socialista el Distribuir Norte. ¡Y ustedes se quedan tan panchos!. Porque han gobernado en la Junta de Andalucía 38 años. Son ustedes, los socialistas, los que últimamente con tanto hospital privado, tanto colegio privado, creo que, están perdiendo la esencia de lo público. Y no hay cosa más peligroso que un socialista que ya vaya perdiendo su ideología.

Pero bueno, vamos a centrarnos aquí en el PLAN ITÍNERE. Y qué mejor manera que empezar a sacar del cajón su programa electoral del año 2019 porque estamos ya mismo en tiempo de descuento, y hay que sacarlo. Y ustedes decían:

"Crearemos una Concejalía, de referencia, de Agricultura". Y yo le pregunto: ¿Qué hace?. ¿A qué se dedica?. ¿Qué funciones tiene en la capital?.

"Apoyaremos a los agricultores y ganaderos de la ciudad". ¿Cómo?. ¿Se lo digo yo?. Subiendo el IBI Rústico en un 20%.

"Ejecutaremos un plan de recuperación y mantenimiento de los caminos rurales, garantizando la accesibilidad". Señora Angulo, ¿me puede usted explicar, aquí y ahora, qué plan han hecho en estos tres años, más allá de una obra de urgencia de 40.000 euros?.

"Impulsaremos un plan de señalización y protección de caminos públicos y potenciaremos la vigilancia con la Patrulla Verde". ¿Qué inversión?. ¿Cuánto personal de la Patrulla Verde ha destinado usted a los caminos rurales?.

¡Y, sus famosos planes de choque de escombreras!. Porque en eso es en lo que han convertido ustedes los caminos rurales de la capital, en auténticas escombreras. Y si no se lo cree, le pago un café y mañana se lo enseño. Porque usted es responsable de medio ambiente: ¡La que tiene liada en la puerta del Centro Especial de Empleo!. Una escombrera con todos los restos de las cabinas de teléfonos que han quitado del centro de la ciudad, allí abandonadas.

Por tanto, vienen ustedes aquí a exigir a la Junta de Andalucía desde una Concejalía fantasma, sin funciones, sin competencias. No ha hecho nada en tres años en los caminos rurales de la capital. Por tanto, viene muy a pelo un refrán: "Es más fácil ver la paja en un ojo ajeno que la viga en el ojo propio".

Pero bueno para seguir como dije al comienzo de mi exposición, en el sentido de que actúan ustedes sin complejo ninguno, un poquito de derecho comparado. Ya lo ha dicho la señora Orozco, y le recuerdo a la señora Orozco que el gobierno de la Junta de Andalucía entra en funciones a partir del 19 de junio, no antes:

En el año 2017, ustedes hicieron una primera convocatoria del Plan de Ayudas. Quedó desierta. Y se ha recuperado por el gobierno de Juanma Moreno, ¿por qué?. Porque la financiación, como ha dicho la señora Orozco, era a un 60-40%, y pequeños ayuntamientos no le pudieron hacer frente.

Dejaron abandonado todo el proceso de contratación. Destinaron 40 millones: ¿Sabe cuánto le correspondió a Jaén y provincia?. Tres millones y medio, de los que no se han hecho efectivos ni dos millones.

En el año 2019, el PLAN ITÍNERE de Juanma Moreno: 73 millones de euros. Frente a los 40. 13 millones de euros para Jaén y provincia. Se ha incrementado en un 73%. Y sabe ¿por qué ha sido un éxito?. Porque se ha escuchado a todos los alcaldes de la provincia, incluso a aquellos de la Plataforma en Defensa de la Sanidad y en contra de la gestión del gobierno de Juanma Moreno. Y se ha conseguido una financiación del cien por cien. Todo el proceso de contratación; proyecto, licitación, adjudicación. Y, además, se ha hecho también el seguimiento de todas las obras para que se entregue a los ayuntamientos las obras terminadas. Además, y de ahí el retraso, ha habido una ampliación de crédito, una ampliación presupuestaria, y 32 municipios que estaban en ese momento en una situación jurídica que se denomina *"de beneficiarios suplentes"* se han visto beneficiados por este incremento. Y ello ha afectado a la capital con el carril de los coches, que va a recibir 335.000 euros.

Por tanto, desde la Delegación de Agricultura, Ganadería y Pesca nos han dicho que las obras ya están adjudicadas a empresas con una solvencia en obra civil, como TRACSA. En los últimos quince días se han celebrado todas las reuniones técnicas pertinentes. Ya se ha realizado todo. Lo único que ha sido a instancia de las empresas concesionarias, un pequeño retraso, por el abaratamiento de los costes de producción y energéticos. No se han podido acoger al Real Decreto del Gobierno de España por un tema de fechas, pero sí al de la Junta de Andalucía. Y nos aseguran también desde la delegación, que antes de que comience la nueva campaña de la aceituna se van a poner en funcionamiento los cuarenta caminos que quedan por ejecutar del PLAN ITÍNERE. Y recuerdo, son 13 millones de euros.

Y no se preocupe, la Junta de Andalucía está en buenas manos. Y si Dios quiere, a partir del 19 de junio la Junta de Andalucía seguirá en buenas manos. Preocúpense ustedes en no hacer un uso electoralista de los proyectos que faltan para la capital a menos de dos años de las elecciones. Como, por ejemplo, un plan de asfaltado. Tres años sin un plan de asfaltado en la capital. Qué esperamos, ¿a tres meses antes de que empiecen las elecciones?. Por tanto, seamos un poco sensatos".

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Grupo Municipal Socialista, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, Dª Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO para responder a las intervenciones de los miembros de la Corporación. "Señora Cantos (Concejal no adscrita), a trescientos agricultores y agricultoras de ese camino, en concreto, son a los que les doy voz hoy aquí. Puede haber otros temas, por supuesto que hay muchos que se pueden tocar, y los iré tocando ahora después, y que podríamos traer aquí y poderle instar al gobierno de Moreno Bonilla. Somos seis mil agricultores y agricultoras, como digo, y trescientos los que están en ese camino. Poco más voy a decir, solo traer la voz aquí de esa necesidad de ese arreglo de caminos.

A la señora Anguita (VOX), gracias por apoyar y por ver la necesidad de este arreglo de caminos.

Al señor Ureña (Unidas Podemos por Jaén), también gracias por apoyar, por saber de esta necesidad y de instar a la Junta a que trabaje en este sentido.

A la señora Orozco, decirle que, que aunque estemos en periodo electoral los funcionarios siguen trabajando y lo único que tienen que hacer es hacer las obras.

Y al PP, bueno, en esta respuesta batiburrillo que ha hecho el señor Losa, pues mire, decirle que se han pasado tres años para gestionar fondos europeos. Estos son fondos europeos, no fondos de la Junta de Andalucía. Los gestionan, pero son fondos europeos. Y han sido tan torpes que se han pasado tres años sin ser capaces de ejecutarlos. Y hay un dato que no ha contado en ese batiburrillo de su intervención, que si el camino de los coches… Que no ha salido publicado, se lo habrán contado. Pues mire, le digo, empezaron queriendo adjudicárselo a TRACSA, y se lo quitaron. Y en ese ir y venir de papeles de este gobierno, se lo ocurrió la brillante idea de darlo a empresas, pero se le fue de las manos porque vieron que no eran capaces. Y cuando han visto que no han sido capaces lo han retomado, y han vuelto a TRACSA. Ese es el ir y venir que han tenido de papeleos. Porque, le recuerdo que, soy funcionaria de allí.

Entonces, decirle que si vamos a acudir aquí a esas valoraciones de qué se ha hecho, de qué no se ha hecho, pues yo también le puedo preguntar si han construido algún metro cuadrado de la Ciudad de la Justicia. Si han aceptado ya la cesión de La Alameda, que tanta prisa nos han pedido. Si han construido el edificio del SAE. ¿Qué hay con los 600.000 empleos?, que había un cartel muy grande, que la única que ha subido ha sido Andalucía, 23.000 parados más, cuando han bajado los parados en toda España. Y así, podríamos traer un largo etcétera. Pero no creo que esto sea lo que hoy tenemos que tratar aquí. Nosotros de lo que trabamos aquí es de que este camino en concreto que es el que se pidió, se pidieron dos, para ser una Concejalía fantasma, en tiempo récord. Es que no existía, es que casi no nos dio tiempo a poner el nombre. Elegimos este camino porque no se podía ni transitar, y porque era el que tenía más fincas que daban a los caminos. Y el camino de los coches, al que usted alude, el único que ha dado respuesta ha sido este equipo de gobierno con un compromiso y a través de la Concejalía de Mantenimiento Urbano, ¿vale?. Y, además, con la responsabilidad que tenía la Junta de Andalucía porque es producida por daños en una obra de la Junta de Andalucía. Es más sacaron un plano urgente por daños de lluvias y no nos admitieron la solicitud, a pesar de las fatigas y del trabajo que nos costó preparar esos proyectos con medios propios del ayuntamiento. O sea, que creo que le faltan bastantes datos, señor Losa (Partido Popular)."

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación. Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos)**, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de la Concejal, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

No asisten a la sesión Plenaria, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito)** D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**, *En total 16 votos a favor, 1 voto en contra y 7 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

NÚMERO DIECISÉIS.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2022, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE MARZO DE 2022.

El Alcalde-Presidente da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de marzo de 2022, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de marzo de 2022 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local que asisten a la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asisten a la sesión plenaria los Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito)**, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)** y D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**.

NÚMERO DIECISIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas, manifestando: "Informándoles, con anterioridad, sobre algunas cuestiones que nos planteó en el Pleno anterior, el señor Losa. Con respecto al monumento de las Víctimas del Coronavirus, ya le puedo informar que la placa ya se ha colocado y que estamos en contacto con la empresa y el escultor para la reparación de la obra. También hizo una alusión a unos arreglos de un metro cuadrado en la calle Millán de Priego 45, y ya también se ha intervenido o ya se han dado las órdenes oportunas para al fin y al cabo llevar el arreglo en cuestión. Y también hacía alusión a que en la intersección Tres Morillas con calle Santa Catalina se había tardado en arreglar un espejo de seguridad, que también está ya instalado.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D. Bruno García Pérez para formular una pregunta y un ruego:

"Simplemente, si nos podía confirmar si efectivamente la subvención solicitada a la Junta de Andalucía para actuaciones para el desarrollo de la actividad comercial si ha sido no admitida definitivamente, que nos habían llegado noticias de que no había sido admitida. Con lo cual, en fin, se ha perdido otra nueva oportunidad.

Y disculpe, pero es por desconocimiento, anteayer recibir una llamada para asistir a Consejos Rectores. Y, claro, creo que no había asistido a ninguno porque este creo que era anual. Entonces, lo que pediría era… y además celebrándose cada cinco minutos o así, lo que pediría es que para los que trabajamos fuera el hecho de que nos llamen de un día para otro para asistir a una reunión en el ayuntamiento, la verdad es que nos genera un problema porque, claro, cada uno tiene su agenda, tiene convocadas sus reuniones, sus citaciones, etc. Y luego, también, para analizar determinada documentación pues que, al menos, tengamos el tiempo suficiente para ello. Luego ya; nos pronunciaremos, no nos pronunciaremos, aprobaremos, no aprobaremos, haremos lo que consideremos oportuno. Pero, claro, a mí de un día para otro pues evidentemente no sé si le pasó a más gente, yo desde luego no pude venir porque mi trabajo me lo impedía."

Responde al Sr. García Pérez, la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, Dª Mª Refugio Orozco Sáenz:

"En cuanto a la subvención, no se nos ha concedido porque nos pidieron subsanar el certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Andaluza. Ese requerimiento no nos llegó a tiempo, y no pudimos sacar el certificado limpio. Entonces, se nos ha denegado por ese dato.

Y en cuanto a los Consejos Rectores, es que al ser la liquidación del presupuesto se convocan de forma extraordinaria y urgente, y todo el mundo tiene el mismo poco tiempo. La verdad es que es una vez al año y es, simplemente, a finales de abril o justo antes de final de mes, porque es el plazo de tiempo que tiene la Intervención para presentar las liquidaciones al Ministerio de Hacienda."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX. Toma la palabra Dª Salud Anguita Verón, para formular dos ruegos y una pregunta: "Sobre el tema de la cera de las velas de la Semana Santa, a ver si se podría agilizar la limpieza, ya que ayer con la tromba de agua que cayó Bernabé Soriano y algunas calles de aquí eran una auténtica pista de patinaje. Y luego, también, tengo una queja de los vecinos sobre los coches que están dentro del Parque de la Victoria de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que están allí permanentemente aparcados, a ver si había alguna solución. Y una pregunta para el equipo de gobierno, si tenían ellos información sobre los datos turísticos y económicos que ha generado la Semana Santa este año en Jaén."

Responde a la Sra. Anguita Verón, el Tte. Alcalde delegado del Área de Cultura y Turismo, D. José Manuel Higueras Lorite: "Tenemos datos de ocupación hotelera del Castillo, también de las visitas al Castillo de Santa Catalina, y de los demás recursos que solicitamos a las demás administraciones. La verdad es que ha sido histórica porque la ocupación ha rondado prácticamente el 100%, por encima del 95% de ocupación hotelera. Sobre todo de jueves a domingo el Castillo de Santa Catalina ha tenido record de visitantes, siendo el monumento de pago más visitado de la ciudad. También los Baños Árabes han tenido un comportamiento, bueno, casi el doble que el Castillo. Pero, claro, es gratis entrar. La Catedral, un poquito menos. Y estamos ya en números de pre pandemia."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. Julián Ávila De la casa: "Quiero formular una pregunta que se puede convertir en ruego. El otro día una compañera, profesora de historia del IES S´AGULLA de Vílchez, intentó visitar el Refugio Antiaéreo con su grupo de clase y, al principio, la respuesta de los responsables del Área fue que no podían porque eran de un centro de fuera de la ciudad de Jaén. Posteriormente rectificaron, y le dijeron que sí podían visitar el Refugio. La pregunta es, ¿es cierto que el Refugio Antiaéreo no está abierto para visitas de centros de fuera de la ciudad de Jaén?. Y si eso es así rogaría que se abriese a todos los centros de la provincia."

Responde al Sr. Ávila De la casa, el Tte. Alcalde delegado del Área de Cultura y Turismo, D. José Manuel Higueras Lorite: "No, no, no exactamente así. Solicitaron una guía gratis del Ayuntamiento de Jaén, y nosotros solo de damos ese servicio a los colegios de esta ciudad, con los impuestos de los jiennenses. Evidentemente, el Refugio Antiaéreo se abre a todo aquel que lo pide, siempre que haya disponibilidad de personal y, además, tiene un horario fijo establecido, pero no guías gratis. Nosotros siempre promovemos, desde que llegamos al equipo de gobierno, que quien quiera contratar un guía acceda a los servicios de guías que hay en la ciudad. Y luego, por otro lado, a todos los colegios de Jaén capital se les da la oportunidad de poder tener un guía municipal. Siempre que sean de Jaén capital, no de toda la provincia o de otras provincias, que también se lo hemos denegado."

Toma la palabra, D. Javier Ureña Olivera para formular una pregunta: "Bueno, solo una pregunta. Tiene que ver con un tema que, creo que, es bastante importante, sobre la nulidad del contrato de FCC. El Tribunal Supremo ha ratificado la gestión irregular de este macrocontrato de FCC, lo que lleva a la nulidad del mismo. Mi pregunta sería, cuáles son las acciones que tiene previstas este equipo de gobierno en torno a este contrato, y si van a realizar un informe para estudiar la posibilidad de una gestión directa de ese servicio, para la gestión directa de estos servicios."

Toma la palabra, el Sr. Alcalde para exponer: "Bueno, sobre la primera parte, estamos pendientes, si no me equivoco, de que se resuelvan algunas cuestiones por las distintas demandas que habían sido planteadas por otras entidades, ¿no?, también el sindicato…"

Toma la palabra, el Concejal del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, D. Francisco Lechuga Arias para puntualizar: "…la consulta que ha hecho el letrado, y tenemos que esperar a los otros tres recursos. Porque ahora mismo el que se ha inadmitido es el del Ayuntamiento de Jaén, pero hay tres recursos interpuestos todavía por parte de dos sindicatos, de USO y CC.OO, y la propia FCC, de casación."

El Sr. Alcalde, concluye: "Y después de que tengamos esa información, lógicamente se analizarán las circunstancias y demás, los datos existentes y los costes del servicio."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. Antonio Losa Valdivieso para formular un ruego: "La semana pasada nos reunimos con la Asociación de Vecinos El Olmo, y nos han pedido la posibilidad de que se estudie que tienen el contenedor en la misma puerta y como la asociación da a un sótano, con una sola ventana, cuando dejan la basura fuera… si existe la posibilidad de que se pueda colocar en otro sitio que beneficie a todo el mundo por parte de la empresa concesionaria."

Toma la palabra, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo para formular dos ruegos: "Los vecinos de la calle Madre Soledad Torres Acosta nos transmiten quejas por la velocidad a la que, parece ser, circulan los autobuses urbanos. Según ellos, estarían rebasando la velocidad permitida o, en cualquier caso, creen que van demasiado rápido. Además de la peligrosidad, nos trasladan también el problema de ruido que generan en su tránsito. Entonces, bueno, simplemente el ruego es que revise el tránsito de los vehículos por ahí. Y luego, también, el pasado Pleno se aprobó dar nombre a dos glorietas nuevas, al Colegio de Gestores y al Colegio de Graduados Sociales. Nos trasladan desde los colegios que desde el ayuntamiento no se han puesto en contacto con dichos colegios. Como ruego nos piden que se pongan en contacto con ellos desde el ayuntamiento y que les digan un poco cuál es la hoja de ruta a seguir, en qué plazo está previsto que se vaya a hacer porque entienden que ellos deben encargar y planificar alguna cuestión. Bueno, me dicen simplemente que se pongan en contacto con ellos desde el ayuntamiento.

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del equipo de Gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ **(Concejales no adscritos),** Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén),** Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asisten a la sesión plenaria los Sres. Concejales, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ **(Concejal no adscrito)**, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES **(PP)**.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y veinticuatro minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.